TOMO 145 — Montevideo, Martes 4 de Noviembre de 1941 — Núm. 10544

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE HACIENDA

**1**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que amplía una deuda en $ 600.000.00, destinados a la construcción de un edificio para la Facultad de Arquitectura, sustituyendo una financiación anterior.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 774|930.

A la Asamblea General:

La ley de 22 de Mayo de 1929 autorizó al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), en la construcción de un edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y, el Municipio de Montevideo, por decreto de la Junta Departamental número 1540, cedió con fecha 8 de Enero de 1939 un predio situado en la 18.a sección judicial del Departamento.

Para financiar la referida suma de $ 600.000.00 se autorizó por ley número 9613 de 23 de Noviembre de 1936 el uso de un crédito o préstamo con alguna institución bancaria oficial o privada, pero, tratándose de una operación a largo plazo, existen dificultades para realizarla por el poco interés que prestan esas instituciones a negocios de esa índole.

Esas dificultades han impedido, hasta el momento, la realización de esas obras de tan sentida necesidad que son urgentemente reclamadas por el mencionado establecimiento de enseñanza.

La instalación actual de la Facultad de Arquitectura en el edificio que ocupa es cada día más angustiosa e insostenible, no sólo en lo que se refiere a la falta de comodidad para su funcionamiento, sino también a la de capacidad para el desarrollo normal de las clases. Aún mismo por la importancia y decoro de esa casa de estudios se justifica ampliamente la construcción de su nuevo edificio.

El Poder Ejecutivo, aunque tiene la autorización legal para las obras, no puede iniciarlas porque la forma de financiación le impide disponer en la forma deseada de los recursos correspondientes y por ese motivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la financiación de la suma autorizada, mediante la emisión de títulos de la Deuda Edificios Públicos, que goza del interés del 5 % anual y amortización acumulativa de 1 %.

Esa nueva fórmula sustitutiva representa diversas ventajas sobre la autorizada, porque el servicio de interés y amortización exigirá un desembolso muy inferior al que devengaría el préstamo en una institución bancaria; porque la realización de la deuda se podría efectuar fácilmente, y, porque se obtendría una importante economía procediendo a su colocación por etapas; es decir: en cada oportunidad de necesitarse los fondos y por el monto indispensable para hacer frente a los pagos parciales.

En cuanto al servicio de amortización e intereses de la deuda, no representará ningún nuevo gravamen y no existe necesidad de financiarlo porque en la ley vigente de Presupuesto General de Gastos y de acuerdo a lo dispuesto en la de 23 de Noviembre de 1936, ha sido prevista una partida con tal fin que dejará un margen de relativa importancia porque, como se ha dicho, el nuevo servicio es inferior al que se había calculado.

En atención a la urgencia que existe en emprender la obra referida cuyo proyecto ya ha sido aprobado, el Poder Ejecutivo solicita la urgente consideración del proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en seiscientos mil pesos v|n. ($ 600.000.00), la "Deuda Edificios Públicos 1937", cantidad que será destinada a la construcción de un edificio para la Facultad de Arquitectura.

Art. 2.º El servicio de amortización e intereses de los títulos será atendido con la partida 6.06, ítem 25.02, $ 65.194.00 de la ley de Presupuesto.

Art. 3.º Déjase sin efecto la autorización concedida al Poder Ejecutivo por la ley de 23 de Noviembre de 1936 para contratar un préstamo con una institución bancaria por la suma de $ 600.000.00 para construcción del edificio mencionado.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.
CYRO GIAMBRUNO.

**Los índices están al día, habiendo aparecido los del 3.er trimestre en el N.o 10521 (8 de Octubre)**

2

**Decreto. Se designa una Comisión para estudiar los diversos proyectos existentes sobre impuesto a los rendimientos y formular uno en base a aquéllos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 12454|933.

Considerando: que en diversas oportunidades se han hecho estudios sobre el impuesto a los rendimientos y hasta se han remitido al Cuerpo Legislativo proyectos sobre el particular, y nombrado comisiones especiales para su consideración, sin que dichos estudios y proyectos hayan tenido andamiento, ni los encargados de su examen se hayan expedido sobre los mismos.

Que dicho gravamen, incorporado a la generalidad de las legislaciones es aceptado como el más justo, proporcional y productivo y como el ideal de la forma impositiva en su aspecto social, económico y de equidad, destinada a completar o sustituir de una manera gradual al empírico sistema fiscal vigente, cuya revisión y coordinación se hace cada vez más necesaria, dada la superposición y deficiente distribución de los tributos relacionados con la renta, y aún por la falta de imposición sobre muchas fuentes de recursos que deberían contribuir a las cargas públicas en la medida de los valores y frutos respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión honoraria para estudiar los diversos proyectos de la referencia sobre el impuesto a los beneficios y formular uno nuevo e informar sobre las posibilidades de su aplicación.

Art. 2.º Desígnase para constituir la Comisión a que se refiere el artículo anterior a los señores ingeniero José Serrato, doctor Martín C. Martínez, don Pedro Cosio, doctor Luis C. Caviglia, doctor Joaquín Secco Illa, don Mateo Marques Castro, don Pedro Chouhy Terra, doctor Guillermo Stewart Vargas, doctor Carlos Manini Ríos, don Octavio Morató y contador Juan Rodríguez López.

Art. 3.o El Ministerio de Hacienda, facilitará a la Comisión nombrada, local, útiles de trabajo y el personal necesario para su mejor actuación.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

---

3

**Decreto. Se integra una Comisión para estudiar la racionalización del trabajo de los organismos del Estado**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 1032|940.

Vistos lo dispuesto por el artículo 77 de la ley de 5 de Enero de 1933, sobre distribución funcional y racionalización de los servicios públicos.

Lo informado por la Comisión designada por decreto de 31 de Mayo último para estudiar la ley General de Presupuesto con el fin de realizar economías en sus diversos renglones.

Considerando: que la mencionada Comisión sugiere, entre otras cosas, la conveniencia de realizar un estudio detenido de los diversos organismos y servicios de la Administración Pública con el fin de obtener el ajuste y racionalización en su funcionamiento, lo que permitirá que el desarrollo de las actividades administrativas del Estado logre realizarse con el máximo rendimiento y el menor costo.

Considerando: que el progreso siempre creciente de todas las actividades nacionales ha traído, como consecuencia lógica, el aumento incesante de organismos y servicios que han venido a incorporarse a la Administración para cumplir nuevos cometidos relacionados con el buen servicio público, estudiándose o reglamentándose, en cada caso, las necesidades particulares de esos nuevos organismos sin tenerse en cuenta la repetición de funciones o la dispersión de cometidos similares para cuyo cumplimiento existan servicios especializados.

Considerando: que es igualmente conveniente racionalizar el trabajo de los funcionarios públicos para obtener el máximo de rendimiento que debe ofrecer el personal de la Administración de acuerdo a las asignaciones que percibe, subsanándose las deficiencias que puedan ser observadas respecto a su distribución en los diferentes organismos, ajustando las asignaciones a la importancia y responsabilidad de los cometidos que se le confían teniéndose presente el principio constitucional de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

Considerando: que reviste verdadera importancia la uniformidad de procedimientos en lo que se refiere al aprovisionamiento de útiles y materiales para los diversos servicios de la Administración, siendo necesario implantar fórmulas comunes que reglamenten su adquisición y aplicación para lograr el máximo de economía en los gastos y el mejor aprovechamiento de esos útiles y materiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión honoraria con el cometido de trazar un plan de distribución y racionalización administrativa de todas las reparticiones y organismos dependientes de la Administración Pública con el objeto de evitar la repetición o dispersión de funciones y asegurar su eficacia con el máximo de economía posible. El plan comprenderá a todo lo que se refiere al personal, cometido de oficina, fusión, supresión, creación de servicios, suministros y cualquier otra actividad del Estado.

Art. 2.º Intégrase la Comisión a que se refiere el artículo precedente con los siguientes ciudadanos: escribano don Ricardo Cosio, doctor Tomás Brena, señor don Enrique Givogre, doctor don Tomás de la Fuente y doctor don Ramón N. Salgado.

Adscríbese a dicha Comisión para el asesoramiento técnico, la designada por resolución de 31 de Mayo último y que presidía el Contador General de la Nación, don Raúl A. Previtali e integran los siguientes funcionarios: agrimensor don Adolfo Díaz Canessa, delegado del Ministerio de Defensa Nacional; ingeniero agrimensor don Alfredo Weiss, delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; contador don Aníbal P. Garderes, delegado del Ministerio de Hacienda; ingeniero don Raúl Costemalle, delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; don José Cerruti, delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; don Cornelio Mesa Baldi, delegado del Ministerio del Interior; don Carlos Fielitz, delegado del Ministerio de Obras Públicas; don Luis Guillot, delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y don Carlos Ruske, delegado del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o La Comisión a que se refiere el artículo 1.º funcionará con absoluta independencia y tendrá facultades bastantes para solicitar de todas las oficinas, organismos o servicios, las informaciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4.o Todos los Jefes de Oficina dependientes del Poder Ejecutivo están obligados a suministrar los informes que requiera la Comisión y a concurrir a su seno cuando fueren llamados.

Art. 5.o El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Comisión el local, personal y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

---

4

**Decreto. Se aprueba una Sección de la Tarifa de Aduanas, comprendiendo los "Metales comunes y trabajos en estos metales".**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 16585|935.

Vistos la nueva Sección presentada para su aprobación por la Comisión Central de Tarifas, designada por decreto de 2 de Abril de 1934, y que responde al cometido que se le encomendó, de confeccionar un proyecto de Tarifa General de Aduanas.

Considerando: que esta nueva Sección presentada es la continuación de las aprobadas con fecha 3 de Setiembre de 1940 y por lo tanto los fundamentos que dieron mérito al decreto citado, subsisten a través de este nuevo trabajo que comprende la Sección: XV—"Metales comunes y trabajos en estos metales".

Considerando: que la nueva nomenclatura preparada por la Comisión Central de Tarifas coloca los artículos discriminados en la referida Sección en la verdadera posición tarifaria a la que se ha llegado por el sistema racional y científico que surge del estudio formulado, tomando como base el trabajo efectuado en la Liga de las Naciones que demandó varios años de estudio de los expertos más afamados del mundo y la colaboración valiosa de comerciantes e industriales que han aportado los conocimientos adquiridos en largos años de práctica.

Considerando: que no obstante lo expuesto y la conformidad prestada por el comercio y la industria a la nueva tarifa es necesario prever las confusiones y dificultades que puedan presentarse de inmediato si se exigiere el cumplimiento estricto del nuevo régimen, y para obviar estas dificultades procede la fijación de un plazo prudencial pa-

ra la adaptación sin perjuicio que dentro de ese plazo los importadores puedan optar por el actual sistema o por el nuevo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Aprobar la siguiente Sección de la Nueva Tarifa de Aduanas propuesta por la Comisión Central de Tarifas: XV—"Metales comunes y trabajos en estos metales".

Art. 2.º Durante los ciento veinte días subsiguientes a la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" los despachantes o importadores podrán ajustar sus declaraciones a los textos de la Tarifa hasta ahora en vigencia. Vencido ese término, quedarán sin efecto los rubros de la Tarifa vigente en la parte que corresponda a la Sección aprobada por este decreto.

Las Comisiones Clasificadoras al pronunciarse sobre las discrepancias en el despacho, lo harán de acuerdo con el régimen tarifario que se haya elegido al hacer la declaración.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

5

**Decreto. Se modifica la redacción tarifaria para el aforo de los residuos de la destilación de petróleos brutos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 10760|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a efecto de la fijación de la densidad mínima del fuel-oil, para la aplicación de la Tarifa de Aforos de Importación correspondiente a la Sección V—"Productos Minerales".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección citada, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923 y la aceptación de lo actuado por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase la nota de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección V, —posición 205, que refiere al fuel-oil,— la que quedará redactada en la siguiente forma:

"Residuo de la destilación de los petróleos brutos de color obscuro o negro, poco fluídos o más o menos espesos, de densidad superir a 0.885 a 15º C y con punto de inflamación de los vapores, superior a 60º C en vaso cerrado, Pensky-Martens".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

6

**Decreto. Se modifica la Sección 2020, de la Tarifa "Productos Químicas y Farmacéuticos"**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 16585|935.

Vistos estos antecedentes iniciados por las firmas Francisco López y Compañía y Diggs y Macdevitt S. A. solicitando la modificación de la partida 2020 de la Tarifa de Aforos de Importación correspondiente a la Sección VI, y que se refiere a la importación de cintas para máquinas de escribir con un largo mayor de 12 metros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la referida Sección "Productos Químicos y Farmacéuticos; colores y barnices; perfumería; jabones, velas y similares; colas y gelatinas; explosivos; abonos", lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase la partida 2020 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación "Productos Químicos y Farmacéuticos; colores y barnices, perfumería; jabones, velas y similares; colas y gelatinas; explosivos; abonos" la que quedará redactada en la siguiente forma:

"2.—De mayor largo, (partida 2020), K B. $ 5.00".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

7

**Decreto. Se corrige la posición 2259, de la Tarifa "Productos Químicos y Farmacéuticos"**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1941.—Número 16585|935.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos reclamando contra el aforo establecido en la Tarifa de Aforos de Importación, Sección VI, posición 339, apartado c), que comprende "Cebos y fulminantes sueltos, en rollos, para juguetes de niños y los fósforos de fuego de Bengala".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VI "Productos Químicos y Farmacéuticos; colores y barnices; perfumería, jabones, velas y similares; gelatinas y colas; explosivos; abonos", lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que el aforo que corresponde a la partida 2259 de la Tarifa de Aforos de Importación correspondiente a la Sección VI, donde están incluídos los "cebos y fulminantes sueltos" en rollos, para juguetes de niños y los fósforos de fuego de Bengala" es el de $ 0.35 el K. B. en vez de $ 0.75 como figura actualmente.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

**Ley. Se acuerdo pensión por gracia especial a doña Carolina Martínez de Bértola**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a doña Carolina Martínez de Bértola, hija viuda del Coronel don Manuel Martínez, una pensión graciable de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales y atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1941.—Número 2679|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** —CRRO GIAMBRUNO.

9

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para la instalación de un laboratorio anexado a la Cátedra de Química Biológica de la Facultad de Medicina.**

Poder Legislativo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1941.—Número 2500|941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se ar-

bitran recursos con destino a la instalación de un Laboratorio anexado a la Cátedra de Química Biológica de la Facultad de Medicina.

La referida Cátedra no tiene partida alguna asignada en el Presupuesto General, especialmente para su funcionamiento, circunstancia que ha determinado al profesor de la materia a solicitar fondos para la instalación en el nuevo local que posee del Laboratorio mencionado, iniciativa que ha merecido la aprobación de las autoridades competentes en mérito a los importantes servicios que proporcionará a la enseñanza su instalación, dotándolo de los implementos necesarios para cumplir con eficacia la finalidad perseguida.

El Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigencia, ha prestado su conformidad a la inversión de los fondos que se destinan con el propósito enunciado.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales por una sola vez, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) con destino a atender los gastos de instalación de un Laboratorio anexado a la Cátedra de Química Biológica de la Facultad de Medicina.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.º 81

Montevideo, Octubre 24 de 1941

### Liberaciones

Ministerio de Salud Pública — Carpeta 135|941) — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de diversas mercaderías importadas durante los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Ministerio del Interior — (Carpeta número 139|941) — Despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 2.000 pares de zapatos para lluvia, calidad "Style MS-188", destinados a la Jefatura de Policía de Montevideo.

Arzobispado de Montevideo — (Carpeta 724|938) — Se autoriza el despacho libre de derechos de importación de 5 cajones marca C. I. C. R., conteniendo piezas de un órgano.

Ministerio de Salud Pública — (Carpeta 135|941) — Despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de mercaderías importadas durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Comisión Nacional de Educación Física — (Carpeta 140|941) — Se confirma la resolución de fecha 13 de Junio próximo pasado, por la cual no se hace lugar al pedido de franquicias aduaneras para un aparato Rayos X Sineval.

Dirección General de Aduanas — (Carpeta 978|941) — Se le autoriza para tomar en arrendamiento un predio propiedad de la señora Gila Jackson de Jackson ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, destinado a pastoreo de los piquetes al servicio de la Receptoría de Río Branco, compuesto de 32 hectáreas 9548 m.2, por la suma de $ 9.00 mensuales.

Banco Hipotecario del Uruguay—(Carpeta 1455|940) — $ 13.356.72 a favor del Banco Hipotecario, importe de intereses en mora liquidados sobre cuotas atrasadas de servicios hipotecarios a Setiembre último.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — $ 311.60 a favor del mencionado Juzgado para pago de las costas correspondientes al acervo sucesorio de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Departamento de Soriano.

Martiniano Funes García — (Carpeta 51|941) — $ 45.00 a favor de Impuestos Directos para entregar al funcionario señor Funes García por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia).

Dirección General de Impuestos Directos — (Carpeta 15|941) — $ 20.00 a favor de la mencionada oficina por concepto de gastos de reemplazo motivados por la licencia que por enfermedad le fué concedida al portero de la Sucursal de Rentas de San José, señor José Pais.

Dirección General de Impuestos Directos — Se manda practicar una liquidación talonaria a la Contaduría General de la Nación por $ 207.00, adeudados al señor Marcelo Silva, por concepto de gastos de limpieza del local que ocupa la Sucursal de Rentas de Tacuarembó, correspondiente al período comprendido entre el 13 de Julio de 1940 y el 10 de Febrero próximo pasado.

Dirección General de Avalúos — Se le autoriza para utilizar por tres meses — término de la licencia del Auxiliar contratado señor Capurro— los servicios del señor José Ma. Martínez López, a quien se le abonará la asignación que corresponde al funcionario con licencia sin goce de sueldo.

Ministerio de Hacienda — $ 50.00 a favor del señor Arturo E. López, propietario de la empresa editora "Biblioteca Americana", en concepto de contribución a los gastos de la revista "Democracia".

Ministerio de Hacienda — Se le autoriza a contribuir con la suma de pesos 250.00 a los gastos que demande al Contador don Bartolomé Vicens, la impresión del libro "El régimen cooperativo", s|de la Facultad de Ciencias Económicas.

*La Secretaría.*

# PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . . . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 49.ª SESION ORDINARIA

## SETIEMBRE 15 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

tarios). Inclusión en la orden del día del lunes 6 de octubre. (Moción del señor Representante don Armando Tubino). — Cuestión planteada por desorden de conducta al señor Representante don Pedro Chouhy Terra. Exhortación de pronto despacho a pedido del mismo señor Representante. — Jubilación notarial. Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

14—Gremio de carniceros. — Descanso dominical. Antecedentes. (Pase a la discusión particular). — Aclaración del señor Representante don Líber Troitiño —miembro de la Comisión informante. Manifestaciones del señor informante Salgado y del señor Representante don Julio V. Iturbide —miembro de la Comisión informante. — Artículo 6.o referente a la prohibición de venta de carne los días de cierre de las carnicerías. Aclaración y modificación del señor informante Salgado promovidas por el señor Representante don Enrique D. Martínez. (Debate en el que intervienen el señor informante Salgado y los señores Representantes Brena, Iturbide, Casal, Puig, Cersósimo y Martínez. — Aprobación del artículo en la forma propuesta por el señor Representante Martínez. — Aprobación del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

15—Rentas vitalicias. — Inembargabilidad limitada. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

16—Cuestión de orden. — Doña Lola Sentouré. (Pensión). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

17—Plaza Internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento. — Construcción de la parte uruguaya. — Antecedentes. (Pase a la discusión particular). — Constancia del señor Representante doctor Emilio Frugoni. Aclaración del señor Representante don José M. Damboriarena. (Aprobación del proyecto. — Sanción).

18—Sociedades mutualistas. — Reglamentación. — Moción de aplazamiento del señor Representante doctor Tomás G. Brena. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Otero, Brena, Malmierca y Carballo. — Aprobación de una moción del señor Representante Otero, de inclusión del asunto en la sesión del 7 de octubre).

19—Cuestión de orden. — Comisión de Viviendas Económicas. Prórroga e integración. (Moción del señor Representante don Ventura Puig). — Villa Sarandí Grande. (Autonomía). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Aquiles Espalter).

20—Maldonado. — Red de carreteras y ampliación de la zona Sur. — Antecedentes. (Pase a la discusión particular). Aclaración del señor informante Oliú y del señor Representante don Ismael N. Esquibel, promovidas por el señor Representante doctor Tomás G. Brena. (Aprobación. — Sanción). — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas. (Moción del señor Representante doctor Juan Otero).

21—Régimen de trabajo de la Cámara (modificación). Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. — Objeción del señor Representante don José L. Chouhy Terra. — Vuelta del asunto a Comisión (moción del señor Representante don Líber Troitiño).

## 1

En Montevideo, a los quince días del mes de setiembre, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, Debali, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldán Oliú, Otero, Palomeque, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vigo, Vila, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

**Con licencia,** los señores Representantes: Collazo, Duprat, Gómez, González (don Eufemio C.), Mesa Sáez y Restuccia.

Total: 6.

**Con aviso,** los señores Representantes: Barbadora, Martirena, Pounesse y Pieri.

Total: 4.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Argüello, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, Ferreira, Techera, Terra y Tuso.

Total: 8.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano a disponer de varias partidas de dinero, con destino a la construcción en la ciudad de Mercedes, de la Casa Municipal, para sede de sus oficinas y las de la Junta Departamental.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—La Cámara de Diputados de Chile agradece el mensaje de confraternidad de la Cámara, con motivo del proyecto sobre monumento a José Enrique Rodó.

—Léase.

(Se lee:)

"Santiago de Chile.

A S. E. el Presidente de la Cámara de Representantes de Uruguay, Montevideo.

Cámara de Diputados Chile agradece y retribuye cordiales saludos confraternidad esa alta corporación legislativa enviados con motivo aprobación proyecto de ley sobre monumento honrar memoria ilustre pensador uruguayo y figura cumbre de América, José Enrique Rodó.

Aprovecho oportunidad para hacer llegar a vuestra excelencia votos que formulo por prosperidad nación hermana y ventura personal vuestra excelencia.

Alfredo Rosende Verdugo, Presidente. — Luis Astaburuaga A., Secretario".

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

3—Del de Obras Públicas, acerca de la exposición del señor Representante don José L. Chouhy Terra, sobre inclusión en el Presupuesto General de Gastos, de los empleados eventuales de la Dirección de Saneamiento de Durazno.

4—Del de Salud Pública, respecto de la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, referente a la cesantía de un grupo de trabajadores de la Colonia Saint Bois.

—A sus antecedentes.

5—Del de Interior, en la que acusa recibo de la resolución de la Cámara respecto a las manifestaciones del señor Ministro del Interior, referente al propósito del Poder Ejecutivo de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Euclides Sosa Aguiar.

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación de fecha 4 del corriente por la cual me hace conocer la moción aprobada por esa Cámara de Representantes, relacionada con las manifestaciones que formulé en el seno de la misma, respecto al propósito del Poder Ejecutivo de cumplir la Constitución y las leyes de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

P. MANINI RIOS".

Despacho de Comisiones:

6—De la de Asuntos Administrativos, respecto del Proyecto sobre Estatuto del Funcionario.

7—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, en el proyecto sobre emisión de una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos", con destino a construcción y reparación de edificios escolares.

—Repártanse.

8—El señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, solicita de la Mesa requiera informes de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional sobre pensiones militares.

9—El señor Representante doctor José P. Cardoso, solicita de la Mesa requiera del Ministerio de Salud Pública,

copia de las disposiciones del contrato que rigen las tareas y atribuciones de las hermanas religiosas en el Hospital Pereira Rossell.

10—El señor Representante don Fernando J. Carballo, solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, referente a las irregularidades en el Ferrocarril de Juan L. Lacaze, sumarios instruídos a la Administración y copia de los mismos.

—Transmítanse.

11—El señor Representante don Pascual Restuccia solicita licencia por la presente semana, y los señores Representantes don Eugenio Gómez y don Miguel A. Mesa Sáez, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

12—La Superiora Provincial de las Hijas de María del Huerto, expresa su agradecimiento por la aprobación del proyecto que modifica la ley de Registro Cívico, en lo referente a la inscripción de las religiosas.

—Archívese.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de Setiembre:

**Con licencia:** Collazo, Duprat, García Corbo, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), y Moreno Zeballos.

**Con aviso:** Bonino, Guerrero Flores, Martirena, Paunessе, Pieri, Vila y Zunino.

**Sin aviso:** Acosta y Lara, Aldama, Argüello, Arrillaga Terra, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, García da Rosa, Gómez, Moreira, Terra, Tubino y Tuso.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para los días 10 y 12 de Setiembre:

Día 10:

**Asuntos Administrativos:** sin aviso: Hughes.

**Asuntos Internacionales:** con licencia: Duprat; sin aviso: Moreira y Oldán.

**Legislación Social, Integrada:** con licencia: Duprat y Moreno Zeballos; con aviso: Salgado, Olaso, Gómez, Martínez y Ois.

**Obras Públicas:** sin aviso: Aldama, Barañano, Carballo, García da Rosa y Semblat Amaro.

Día 12:

**Presupuesto:** sin aviso: Salgado.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone, cada uno de ellos, de seis minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Señor Presidente: leyendo estos días la prensa diaria de la Capital, he visto la reproducción de lo que yo había podido apreciar en el Departamento que tengo el honor de representar: la salida de tono constitucional del Tribunal de Cuentas en muchas de sus actuaciones, actuaciones que crean situaciones absolutamente irregulares en lo que significa perturbar el orden de trabajo y de administración de algunos entes autónomos. He seguido con interés las publicaciones que hacía "El Diario" de la tarde referentes a las atribuciones del Tribunal de Cuentas.

Indudablemente que cuando por primera vez en nuestro país funciona un organismo de la trascendencia y la jerarquía del Tribunal de Cuentas, sé muy bien que muchas transgresiones han de ocurrir involuntariamente. Pero yo no quiero dejar pasar sin documentar situaciones que, si bien se refieren a la forma en que actúa el Tribunal de Cuentas, es preciso que se documenten para nuestra propia labor de futuro, ya que es a la Asamblea General a la que le incumbe el juzgamiento de la actuación del Tribunal de Cuentas.

Aunque no voy a hacer de defensor oficioso del Poder Ejecutivo —puesto que en "La Mañana" de estos últimos días las publicaciones que se hicieron, firmadas por el propio Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, especifican claramente cuál es la opinión del Poder Ejecutivo en esta materia— creo que debe quedar el antecedente también en este Parlamento. Aunque me reservo el derecho, para ante la Asamblea General, de poner de manifiesto actuaciones irregulares que perturban la vida funcional en este momento del Municipio del Departamento de Río Negro, solicito de la Cámara que se me permita agregar a esta versión taquigráfica las publicaciones que han sido hechas referentes a la opinión del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, creo que lo que plantea el Poder Ejecutivo, es poco, es insignificante, con relación a lo que ha ocurrido en el Departamento de Río Negro, donde un interventor, en representación del Tribunal de Cuentas, actúa hace muchos meses y actúa, no en forma pasiva —como podría pensar el Poder Ejecutivo que debe actuar ese Tribunal de Cuentas, según la exposición del mismo doctor Mendívil sobre la actuación de este ente autónomo— sino en una forma activa, haciendo intimaciones, poniendo a los funcionarios al margen de su tarea normal, y llegando a intimar a los Presidentes de las Juntas Locales.

Véase aquí la insignificancia del detalle en que penetra el Tribunal de Cuentas, que haría hasta pensar en una acción politiqueril del propio Tribunal, al suspender a los Presidentes de las Juntas Locales, como ya lo ha hecho en la zona de Young, en la zona de Nuevo Berlín, y al trasladar a funcionarios, intimándoles por nota lo que deben hacer.

Yo creo que esto, señor Presidente, es una transgresión tan notable de la ley, que no puede ocurrir, por lo que yo me creo en la necesidad de denunciarla.

Indudablemente yo no tengo el alcance de muchos legisladores que son especialistas o que conocen realmente esta materia constitucional; pero, sí, señor Presidente, me creo asistido de un derecho, del cual no puedo despojarme como legislador, de reclamar un poco de atención de los señores miembros del Tribunal de Cuentas.

Bien, señor Presidente: aún actúa en el Departamento de Río Negro ese interventor que levantó una información, ya elevada al Senado de la República para su resolución, y como aún permanece, a pesar de ello, no sé si investigando o haciendo qué, pero interviniendo de hecho en las cuestiones del ente autónomo y así, señor Presidente, perturbando un poco la vida funcional de esos pueblos que, sabemos llevan un equilibrio bastante inestable —porque no faltan motivos para conmoverlo— y cuando se llegan a hacer publicaciones, que en cierto modo lesionan la autoridad del organismo que está encargado de ejercer el contralor administrativo que le asigna la Constitución, como es la Intendencia de Río Negro, yo creo que esta acción debe tener un límite y estos factores perturbadores del medio ambiente deben encontrar algún freno que es lo que yo reclamo, por lo menos, en este momento haciendo notar que nuestra atención se dirige a la función que se está desarrollando en las actuales circunstancias en el Departamento de Río Negro.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Es cuanto quería manifestar —ya que me ha llegado la hora— agregando que pediría que se me autorice a adjuntar las dos publicaciones de "La Mañana" y "El Diario", donde se sintetiza la opinión del Poder Ejecutivo, para que sirva de antecedente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado pide que se remita la versión taquigráfica?

**SEÑOR MALMIERCA.** — Que se pase a la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malmierca a la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara, adjuntándose las publicaciones a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

**SEÑOR OLASO.** — Señor Presidente: quiero ocuparme brevemente de algunas observaciones que me merece el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 del corriente, en que se establece un gravamen a los ganados vendidos para el consumo y para la exportación.

En primer término, se establece en ese decreto un gravamen fijo de cuatro milésimos por kilogramo, cualquiera sea el valor de venta, lo que me parece poco racional y poco ajustado a los términos de la ley en que se funda ese decreto. Sería preferible que se estableciera un precio básico, por encima del cual se aplique un tanto por ciento, y de esta manera, llegado a ese precio básico, automáticamente, quedaría extinguido este gravamen.

En segundo término, si se aplica este gravamen, con el fin de abaratar la carne de consumo de Montevideo, probablemente, los beneficios para la población serán muy reducidos o quizá nulos, porque el importe de ese grava-

men lo absorberá completamente las pérdidas actuales del Frigorífico Nacional en este mismo renglón de abasto.

Creo que sería preferible, haciendo justicia social, confeccionar dos categorías de carnes: las carnes especiales que podrían venderse al precio real al consumo, y a aplicar todo el producido de este gravamen para contribuir al verdadero abaratamiento del consumo de la gente modesta de Montevideo.

En tercer término, en este mismo decreto, se establece un impuesto o un gravamen de $ 1.90 a las transacciones rurales que se hagan en el país para el abasto de las poblaciones del interior. Este impuesto en las transacciones del interior del país, es un gravamen directo al consumo y no al vendedor, porque estas transacciones comerciales se rigen por los precios que se pagan en Tablada. Si en Tablada ya ha sufrido la baja de cuatro milésimos por kilo, ésta repercute en las transacciones a que he hecho referencia.

Pero si el vendedor, por encima de esa baja ya producida, tiene que pagar $ 1.90, ese importe lo cargará en el precio que solicite por su hacienda al abastecedor. Y desde luego, ese mayor costo irá a cargo del consumidor. De manera que si no es un criterio fiscal el que guía este decreto, la verdadera protección al consumo de las ciudades del interior, estaría en exonerarlas de ese $ 1.90.

De esa manera, sí, el abaratamiento o el descenso del precio del ganado en Tablada podrá llegar a los consumidores del interior del país.

Por estos fundamentos, creo que esa última parte del decreto debería ser suprimida.

Con esto, señor Presidente, dejo apuntadas las observaciones que me merece el citado decreto, y pediría a la Cámara se sirviera pasar esta versión al Ministerio respectivo.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olaso, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro.**)

7

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO. —** Señor Presidente: voy a ocuparme de una publicación realmente sorprendente aparecida en el último número de la Revista Militar y Naval correspondiente al primer semestre del año en curso.

Se trata de unos comentarios sobre la guerra de España. Y parece ser, el resumen de unas conferencias pronunciadas —según lo dice el subtítulo del artículo— por el señor Coronel don Juan P. Rivas, en el Salón de Actos de la Escuela Superior de Guerra, en los días 16, 20 y 26 de julio y 2 de agosto de 1940. Este artículo, repito, ha aparecido en la Revista Militar y Naval, revista editada bajo la dirección de la segunda sección, Información y Propaganda del Ministerio de Defensa Nacional. Aunque hay algunas referencias en esta publicación a problemas militares, éste es un artículo eminentemente de índole política, y aunque en algunos párrafos se haga mención en él a la prescindencia del Ejército en esa materia, es un alegato en favor del derecho del Ejército a decidir los problemas políticos de un país.

Voy a dejar de lado ciertos juicios vertidos por el Coronel Rivas sobre hechos históricos, que configuran gruesos errores, realmente una verdadera desfiguración de la realidad histórica. No voy a comentar, tampoco, afirmaciones realmente pintorescas como aquella que presenta a don Manuel Azaña y a don Indalecio Prieto como cabecillas de una revolución comunista. Pero yendo a lo fundamental y grave —porque nosotros vemos así, grave, este asunto— vamos a ver la defensa casi apasionada que hace el Coronel Rivas en esta conferencia, pronunciada en la Escuela Superior de Guerra, del movimiento totalitario, actualmente dominante en España.

Así, por ejemplo, en la página 163, después de referirse al origen de la Falange Española, dice lo siguiente: "Además, la Falange representaba la defensa del orden, la tradición, el patriotismo, y en aquellos momentos dramáticos la gente comprendía que sólo en esos sentimientos podía apoyarse la salvación de España. José Antonio Primo de Rivera, era una especie de místico del patriotismo y de la acción. Por eso, la Falange nació impregnada de devoción patriótica actuante".

Y más adelante, en la página 164, refiriéndose al Jefe del movimiento falangista al que es actualmente Jefe del Estado totalitario español, el General Franco, dice: "Soldado de verdad, su patriotismo lo impulsaba a salvar el régimen político, aún sin simpatizar con él. Es que España estaba por medio. Pero desde el momento en que ese régimen se traicionó a sí mismo, dos caminos se le presentaron: o servir a un gobierno que se apartaba de la legalidad, contra la patria, o rebelarse contra aquél para salvar a ésta. Franco, y casi todo el Cuerpo de Oficiales de España, siguieron este último. Por instinto de defensa, por patriotismo, por adversión a la anarquía y a la arbitrariedad, muchas personas se fueron adhiriendo a esta tendencia. Colectivamente, los requetés de Navarra, la Falange y la Renovación Española estaban dentro de ella. Individualmente, toda la parte no contaminada del pueblo, también".

De manera que para el Coronel Rivas, toda aquella parte del pueblo español que defendió a la República, era la parte del pueblo contaminada no sé con qué virus. Y después de citar en apoyo de su tesis la opinión del Mariscal Petain, del General Weygand y del General Liautey, en apoyo de un concepto de que "el afán de expansión de algunos regímenes políticos de tendencias universales, el aspecto de las luchas sociales, la permeabilidad revelada por la democracia frente a esas tendencias, así como los métodos y procedimientos empleados en la lucha allá y acá, constituyen caracteres comunes que justifican nuestro interés", después de citar, digo, en su apoyo, estas opiniones y volviendo a ocuparse del Ejército español y del General Franco, dice el Coronel Rivas: "Hemos dicho que el Cuerpo de Oficiales de España, carecía, en la preguerra, de la unidad moral indispensable, el propio General Franco, que a mi juicio encarna el arquetipo de ese ideal de soldado patriota por sobre todo, abnegado, moralmente intachable, consagrado en cuerpo y alma a su profesión, lo reconoció en forma expresa". Y ya hacia el término de su disertación, dice lo siguiente, que quiero que la Cámara escuche: "Pero cuando el Gobierno, como en el caso de España, viola claramente la ley positva y la ley moral, se cierra para la Corporación de Oficiales un círculo vicioso. El nudo que ata el cierre de ese círculo, como el gordiano, no puede ser desatado: hay que cortarlo. Sólo el alto sentimiento del honor y el deber militar deben mover la espada que lo corte. Ese sentimiento movió al General Franco y a sus Oficiales, y por eso España se salvó".

Y termina esta sorprendente conferencia del Coronel Rivas, diciendo: "Señores Oficiales: dos cosas podemos proponernos cuando estudiamos un hecho histórico: extraer enseñanzas en forma de conclusiones, y provocar, al plantear ciertos problemas, un fermento de ideas. Conclusiones e ideas, sólo pueden tener valor analizadas y sentidas por cada uno. Libro a vuestra consideración unas y otras, con la fe de sembrar en terreno fecundo".

Y bien; nosotros, señor Presidente, esperamos que la Oficialidad de nuestro Ejército sea, por el contrario, terreno fecundo para las ideas democráticas, en contra de lo que parece proponerse el Coronel Rivas; terreno fecundo para el respeto a las decisiones del pueblo, cuyo derecho debe salvaguardar en todo momento. Nos parece realmente inadmisible que un militar uruguayo haya hecho estas manifestaciones en la Escuela Superior de Guerra, y que esas manifestaciones hayan sido publicadas en la Revista Militar y Naval, órgano oficial del Ministerio de Defensa Nacional.

Por el momento solamente pido que estas manifestaciones pasen a conocimiento del señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti, cuyas expresiones de fe democrática permiten abrigar la esperanza de que formule las aclaraciones y tome las medidas que reclama el caso a que me he referido.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI. —** Hace algún tiempo, señor Presidente, un Diputado de la Cámara del Perú formuló una proposición, que hizo suya dicha Cámara, para que se creara un órgano de acercamiento y colaboración permanente entre los Parlamentos de todo el Continente americano.

A propósito de esa iniciativa, he recibido una carta de Raúl Haya de la Torre, una de las más altas figuras intelectuales y políticas del Continente, y en ella me dice esto: "Sabe usted, seguramente que la Cámara de Diputados de Lima ha dirigido una invitación a los Parlamentos de Indoamérica, para la formación de un frente democrático. Y ha de suponer usted, que conoce la dolorosa realidad política peruana, que este voto es sólo una forma demagógica de responder a las insistentes acusaciones de la prensa de Estados Unidos y de nuestra América, que acusa al actual régimen peruano de totalitario.

En el Perú todos los derechos constitucionales están en suspenso. Una ley llamada de emergencia, dictada con

anterioridad a la nueva Constitución de 1933, rige aún oponiéndose a la Carta política. Según esa ley, cualquier ciudadano puede ser condenado a 500 días de prisión o cinco años de destierro, sin ser oído, por una simple orden del Ministro del Interior, o de sus dependientes. Así se cohonestó mi prisión de 15 meses de 1932 a 1933, y así se ha cohonestado la prisión de más de 10.000 apristas que, desde entonces han pasado por los campos de concentración que aún funcionan en el Perú.

Pero hay otra disposición más terrible aún, de la que el ilustre penalista argentino doctor José Peco se ha ocupado en un libro importante. Es el decreto-ley 8505, dictado por Benavidez en Febrero de 1937, que establece la pena de muerte para los delitos políticos, que señala larguísimos términos de prisión para los propagandistas, y creo cortes marciales. Este instrumento de tiranía, sólo comparable a los de la Alemania nazi, es la verdadera Constitución del Perú, donde ninguna de las libertades democráticas estatuídas por la Constitución tiene vigencia.

Yo pido a usted que su voz se deje oír, esclarecedora, para revelar al Parlamento y a la opinión pública del Uruguay y de Indoamérica, la verdadera situación del Perú. No es posible que la sagrada causa de la Democracia, que sólo puede triunfar con la plenitud de la soberanía popular, sea tomada para motivos de propaganda confusionista. Es con la solvencia de los hechos y con el respaldo de la existencia de centenares de presos, desterrados y perseguidos políticos en el Perú, sin proceso, que me dirijo a usted para pedirle que no permita que un régimen totalitario aparezca ante el Continente como una democracia ideal que se permite señalar rutas a Parlamentos que tienen autenticidad lectoral y solvencia moral y política.

Con mis saludos más cordiales, en nombre del Partido Aprista Peruano, y en el mío propio, quedo de usted amigo afectísimo.

Haya de la Torre".

Yo he sentido, señor Presidente, la obligación de dar lectura a esta carta, verdadero mensaje del Jefe del Partido Aprista del Perú; y debo añadir asimismo que he recibido en estos días la visita de algunos distinguidos desterrados brasileños, que me han solicitado aproveche cualquier oportunidad para dejar constancia en el seno de este Parlamento, de que también en el Brasil lo que rige es un régimen totalitario, de dictadura en cierto sentido brutal, y que lo primero que habría que hacer, si se trata de llevar a cabo un frente democrático parlamentario, es buscar la manera de que todos estos Parlamentos, que pretenden ahora en América pasar por representantes auténticos del espíritu democrático, se adapten a las exigencias de ese espíritu y dejen de ser lo que en realidad son, como órganos de dictaduras y de tiranías aparentemente legalizados.

Esto, señor Presidente es lo que yo tenía necesidad de expresar esta tarde, respondiendo a un verdadero imperativo moral.

9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

**SEÑOR SALGADO.** — Señor Presidente: me voy a referir, de una manera absolutamente breve, a dos asuntos que reputo de interés. La primera, relacionada con la situación especial creada al personal del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, frente a su problema jubilatorio. Este personal está en la condición de paria: no hay ninguna Caja jubilatoria que los reciba: ni la Bancaria, a pesar de tratarse de personal de una dependencia del Banco de la República, ni la Caja Civil, porque ella sostiene que es la Caja Bancaria la que debe servir tales pasividades: ni la Caja de la actividad privada, por tratarse, que son aquellos funcionarios de un organismo del Estado.

La realidad es que se retiene los aportes a los funcionarios a que me he referido, vertiéndolos en una cuenta especial que oportunamente, cuando se interprete el sentido legal de la disposición, se aplicará al fondo que corresponda. Esta situación terminaría para bien de esos funcionarios que se encuentran totalmente desamparados si se procediera rápidamente a la interpretación de la ley Orgánica de la Caja Bancaria.

Tengo entendido que existe un dictamen, favorable a la aspiración de los interesados, del colegio de Abogados del Instituto de Jubilaciones, aprobado por el Directorio de dicho Instituto, que ya elevó al Ministerio de Instrucción Pública para su resolución con carácter general.

Dicho Directorio entiende que esos funcionarios están encuadrados dentro del régimen de jubilaciones bancarias, por lo que considera que han dejado de pertenecer a la Caja Civil desde el 1.o de enero de 1936. Esto es en virtud de la interpretación que ese organismo técnico da a la citada ley de 18 de diciembre de 1935.

El Ministerio de Instrucción Pública, previo informe del Fiscal de Gobierno, presumo, dictaminará en definitiva.

Dicha resolución no debe demorar, por cuanto se está perjudicando a todos los funcionarios de los Graneros Oficiales y del Mercado de Frutos, algunos de los cuales ya han tenido que retirarse por haber llegado al término de la edad o por incapacidad física y no encuentran ninguna Caja de las existentes en el país que quiera servir sus respectivas pasividades por inconvenientes de orden legal.

El asunto es realmente grave y no puede relegarse su solución definitiva en virtud de un trámite administrativo o una cuestión simplemente de preferencia. Esta resolución debe ser adoptada con prioridad a cualquier otra en virtud de las circunstancias que termino de apuntar.

Propongo, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, encareciéndole urgente resolución. Considero que el señor Ministro de Instrucción Pública, a quien pretendo compenetrado de mis inquietudes, porque entiendo que, como yo, ha sido visitado por los interesados, ha de dar rápida solución a este asunto.

---

Voy a aprovechar los breves instantes que aún me concede la media hora previa, para solicitar que también se envíe al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras que pronunciaré con respecto a otro asunto que voy a plantear enseguida.

En oportunidad de considerarse el último plan de obras públicas, yo obtuve del Ministerio correspondiente que adjudicara una determinada suma como rubro para terminar un trozo de carretera que une el pueblo de Santa Lucía, desde el bulevar Capurro hasta empalmar con la carretera que va al paso de Pache. Esa obra se ha iniciado con todo éxito y está casi totalmente terminada. Sólo ha sido difícil realizar un trozo intermedio entre los dos puntos terminales, unos 800 metros en la zona comprendida entre el Rincón de Velazco y el Rincón de Vidal. Existe allí un predio particular que se expropió, que contiene una plantación de árboles, creo que de eucaliptus, que dificulta, por la sombra que proyecta sobre la calzada, que se seque el contrapiso.

Eso es lo que me han indicado los vecinos y algunos técnicos entendidos en la materia. Si esos árboles se extrajeran, ese contrapiso podría secarse rápidamente y podría procederse a la colocación del firme de inmediato.

Si ya se encuentra en poder del Estado el predio expropiado a que acabo de referirme, yo no sé qué razones existen para que no se extraigan esos árboles y se apresure de esa manera la estabilización de ese contrapiso, a efecto de ponerle el firme de una vez y tratar de que esa obra rinda todos los frutos que merece una importante zona agrícola, como es la que me he referido.

En el deseo de que el Ministerio de Obras Públicas tome inmediata providencias o dé las explicaciones del caso, si yo estuviera equivocado, pido que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a esa Secretaría de Estado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Instrucción Pública y al de Obras Públicas en la parte pertinente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

10

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento de la Producción a los señores Diputados de la Fuente y Moreira, de la Comisión de Constitución y Legislación Social, y a los señores Diputados Pieri y Casal, en el asunto referente a higienización de la leche, según resolución votada por la Cámara en la última sesión.

---

Tiene la palabra el señor Diputado Antúnez.

**SEÑOR ANTUÑA.** — El Poder Ejecutivo envió oportunamente a la Cámara un mensaje sobre creación de recursos para edificación escolar. Tengo conocimiento de que la Comisión que preside el señor Diputado Garzón, informó favorablemente ese asunto. En esas condiciones, pido que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, en primer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**)

---

**SEÑOR MOREIRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR MOREIRA.** — He sido entrevistado por dos miembros de la Corte Electoral, quienes me preguntaron respecto a la marcha que había tenido en el Parlamento un proyecto por mí presentado, tendiente a modificar el régimen de traslados departamentales.

Ese proyecto figuró hasta hace un par de sesiones en la orden del día; pero a mérito de que se necesitaban cincuenta votos, se fué desplazando por propia gravitación de los asuntos posteriores y por la propia índole del mismo.

Hago moción, señor Presidente, en vista de la urgencia que significa —y no por la egolátrica pretensión de ser el autor del proyecto— para que se coloque en la orden del día, en el lugar que le corresponda, a la mayor brevedad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, en el orden que le corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreira.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta.**)

---

**SEÑOR GARZON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARZON.** — Quería comunicar a la Cámara, señor Presidenet, que habiéndose puesto de acuerdo, en el día de hoy, la mayoría de los miembros de la Comisión integrada de Asuntos Financieros y Bancarios, para arbitrar determinada fórmula en el proyecto de consolidación de los déficit financieros, y como en este momento se está redactando ese informe, que es muy largo, formulo moción, señor Presidente, para que el asunto que figura en la orden del día de hoy, en tercer término, sea tratado mañana, en primer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Garzón, para que el asunto que figura en la orden del día de hoy, en tercer lugar, sea tratado mañana, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta votos.**)

---

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — En varias oportunidades he pedido que se incluyeran en la orden del día algunos de los proyectos de ley que se refieren a la declaratoria de bienes de los funcionarios públicos, proyectos que se han dado en llabar "la ley cristal".

La Mesa, señor Presidente, no los ha incorporado todavía a la orden del día, a pesar de la resolución respectiva de la Cámara, porque probablemente no ha sido informado el asunto por la Comisión.

Yo voy a seguir insistiendo en este asunto, que es de gran necesidad pública y que lo reclama la opinión general del país, pidiendo que se incluya en la orden del día, para que pueda ser votado antes de la terminación de este mandato legislativo.

Yo preguntaría a algunos de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General cuáles son las causas que motivan el que no se trate este asunto en el seno de la misma, ya que la Cámara ha resuelto que sea incluído en la orden del día una vez que la Comisión respectiva informe.

Así, que yo me permitiría, señor Presidente, preguntar una vez más a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, si hay alguno presente, para que le expliquen a la Cámara cuáles son los motivos que impiden que este asunto sea tratado en dicha Comisión y sea informado como corresponde.

Si no hay quien me conteste, yo voy a hacer una censura a dicha Comisión y voy a pedir a la Mesa que la exhorte.

También voy a pedir a la Cámara que incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, con o sin informe, porque no es posible que la Cámara esté bajo una responsabilidad que es de la Comisión.

No sé si hay alguno de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General en Cámara: pero señalo la responsabilidad enorme de cualquiera de los miembros de dicha Comisión al no despachar ese informe.

**SEÑOR MOREIRA.** — ¿Me permite?...

He pedido la presencia del señor Secretario de la Comisión, a los efecto de ver en qué estado está el trámite, para poderle contestar al señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — De cualquier manera, yo voy a pedir que este asunto figure en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo, con o sin informe de la Comisión.

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — ¿Me permite?...

Me parece que este asunto habría que tratarlo luego que se hayan recibido los informes que ha solicitado el doctor Moreira.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión de octubre, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Carballo, con o sin informe de la Comisión.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Con informe.

**SEÑOR CARBALLO.** — Con informe de la Comisión, rogando a la Mesa que exhorte a dicha Comisión al pronto despacho de este asunto, y declarando el Diputado que habla, que considera que dicha Comisión tiene una gran responsabilidad ante la opinión pública y ante el país si no informa ese asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, con informe, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno.**)

—La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación General al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

---

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — En una de las sesiones anteriores formulé moción para que el proyecto por el que se otorgan facilidades para el pago de pavimento en la ciudad de Canelones figurase en la orden del día de hoy. Con extrañeza veo que no figura. Desearía que la Mesa me informase cuáles han sido las causas de que no aparezca dicho asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Este asunto no está informado, y, de acuerdo con una resolución de la Cámara, todos los asuntos que se traten, deben tener informe, salvo que tengan una votación favorable de cuarenta y un votos. En ese caso se puede tratar con o sin informe.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Entonces pediría que ese asunto figurara en la sesión del miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles, con informe, el asunto a que se ha referido el señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**)

---

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido que se altere la orden del día a fin de tratar el asunto que figura en octavo término: empleados y obreros de carnicerías (descanso dominical) y a continuación el que figura en séptimo término: rentas vitalicias (inembargabilidad) y la pensión a doña Lola Sentouré fijándose plazo hasta las 18 y 30 para recibir la votación de esta pensión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento no hay quórum para alterar la orden del día, porque, como hay un asunto en discusión se necesitan cincuenta votos conformes.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Entonces modifico mi moción en el sentido que, a continuación del asunto que figura en primer término, se altere la orden del día —y creo que para eso no se necesita un quórum especial...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tampoco hay quórum.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Cuántos votos se necesitan?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para alterar la orden del día se necesitan cincuenta votos, porque hay un asunto en discusión, y ese número de votos se necesitan aún para poner un asunto a continuación.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo observo a la Mesa que en otras oportunidades...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente..."

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — De manera que no bien se termine el asunto que está en primer término, se puede votar mi moción. La dejo formulada entonces.

---

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Reiteradamente he pedido que se tratara un proyecto venido ya consanción del Senado por el cual se otorgan los derechos civiles a la mujer. Esa iniciativa, convertida en ley, honraría a la legislación del país y está demorada en la Comisión de Legislación de esta Cámara.

Yo me permito exhortar —y pido que me disculpen los señores miembros de la Comisión que se encuentran en Sala— el pronto despacho de este asunto. Creo pertinen-

te esta exhortación, porque me temo que termine esta Legislatura sin que se haya sancionado este proyecto de ley que, vuelvo a decir, vino ya con sanción del Senado.

**UN SEÑOR REPRESENTANTE.** — ¿Qué proyecto?

**SEÑOR BURANELLI.** — Un proyecto que fué presentado al Senado por el Senador doctor Echegoyen. Me consta que el doctor Echegoyen hizo un concienzudo estudio de ese asunto y que fué sancionado en el Senado de la República tengo entendido que por unanimidad de votos.

Con todos estos antecedentes, yo pido a la Mesa que exhorte a la Comisión el pronto despacho de este asunto y tan pronto como sea informado se coloque en la orden del día en el lugar que reglamentariamente le corresponde.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.

(Los señores Representantes Frugoni y Moreira, piden la palabra).

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI.** — El señor Diputado Buranelli, ahora reforzado por el señor Diputado Moreira, trae aquí la preocupación de los derechos civiles de la mujer, que nunca interesó a la bancada a que dichos Diputados pertenecen, pero que, de golpe, cuando surgió en la Cámara una iniciativa para plantear ese problema, emanada del Diputado que habla...

**SEÑOR MOREIRA.** — El señor Diputado Frugoni no sabe lo que iba a decir; está prejuzgando.

**SEÑOR FRUGONI.** — Cuando llegó a la Comisión de Códigos, antes de que el Senado hubiera pensado en el problema, mucho antes, se vió la necesidad de que se planteara esa cuestión y que se formulara un proyecto orgánico y completo para conceder a la mujer los derechos civiles que venían reclamando.

En eso estábamos, señor Presidente, realizando un estudio bastante complicado, por lo demás, cuando el Senado sancionó ese proyecto del señor Senador Echegoyen, cuya versación en la materia soy el primero en reconocer, y ese proyecto vino a la Cámara; pero, naturalmente, vino cuando ya la Comisión de Códigos de esta otra rama del Cuerpo Legislativo había iniciado y estaba ya casi por concluir el estudio del mismo problema sobre la base de un plan más completo y más orgánico.

Ese proyecto, emanado del seno de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, no se pudo llevar a cabo con mayor celeridad porque se atravesaron muchas dificultades que, en gran parte, provenían de la representación herrerista en el seno de la propia Comisión; pero el hecho es que después de pasado cierto tiempo, el asunto vino a la Cámara para ser discutido sobre la base del proyecto sancionado ya en la otra rama del Cuerpo Legislativo y sobre la base del proyecto formulado por el Representante que habla, que había obtenido el asentimiento de dos o tres miembros de dicha Comisión.

Hubo ahí una disidencia de una parte que era minoría en la Comisión, la que se pronunció a favor del proyecto del Senado. Esa minoría estaba compuesta, naturalmente, por los dos Representantes herreristas que integran la Comisión, a la que se acopló, a último momento, un Representante colorado, el doctor Vigo, que primeramente había estado de acuerdo con la solución firmulada por nosotros; pero lo cierto es que el resto de la Comisión, sin llegar tampoco a constituir una mayoría definitiva, se inclinó por el proyecto formulado por la propia Comisión de Códigos.

Se trajo el asunto a Cámara; se empezó a discutir qué proyecto se tomaba como base, y la Cámara entendió que debía tomarse como base el proyecto del Senado; pero, a poco de internarnos en el debate, la Cámara comprendió su error y, entonces, resolvió que pasaran los dos proyectos a Comisión para que se formulara uno nuevo.

La Comisión se encuentra ahora con esta dificultad momentánea de que el miembro informante —que soy yo, porque la nueva Comisión me ha conferido otra vez la honra de informar este asunto— entiende que el proyecto que debe sancionarse es el surgido del seno de la Comisión de Códigos de esta Cámara.

Tendremos que buscar la manera de llegar a alguna conciliación. No sé si habrá necesidad de recurrir a un procedimiento como el que se llevó a cabo para juntar a las dos bancadas en el problema de los déficit; pero el hecho es que por el momento las cosas están así.

Si los señores Representantes herreristas tienen tanto interés en que el asunto marche, en su manos está consentir en la aprobación de este proyecto de la Cámara de Representantes, que es más amplio y que abarca el problema en conjunto, votarlo la Cámara y, entonces, quedará fácilmente transformado en ley, si esa va al Senado para que lo considere. Sino, tendremos que vernos obligados a votar el proyecto tal como viene del Senado y nos veremos en la obligación de aceptar, sobre un problema tan importante, una solución fragmentaria e incompleta que no satisface, ni con mucho, las exigencias jurídicas de este asunto en la actualidad.

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — El doctor Frugoni empieza haciendo la historia de este asunto y, claro está, como todas las historias, se aprecia según el cristal con que se mira.

Dice el doctor Frugoni que el herrerismo sólo empezó a preocuparse de este asunto cuando tuvo conocimiento de que el doctor Frugoni había presentado ese proyecto.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El doctor Frugoni está equivocado. La concesión de los derechos civiles a la mujer es una vieja aspiración del Partido Nacional.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¡Orden, señores Diputados!

**SEÑOR BURANELLI.** — El Diputado que habla, señor Presidente, en el seno de la agrupación de su repartido, en diversas oportunidades, se ocupó de este asunto. Ya se estaba estudiando. El doctor Echegoyen, con el amplio y profundo conocimiento que tiene de estos problemas, tenía ya un trabajo adelantado de muchos años atrás.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Por otra parte, si fuera exacto lo que dice el doctor Frugoni, que hace muchos años que se sienta en una banca de este Parlamento, no hubiera ocurrido lo que pasa, porque hasta ahora no se le ha oído nunca al señor Diputado Frugoni preocuparse de ese asunto en Cámara.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado ocupa un puesto en la Comisión de Códigos y lo mejor que puede hacer el señor Diputado Frugoni, es hablar en la Comisión de Códigos y hacer que este asunto marche, sea el proyecto del doctor Echegoyen, sea el proyecto del doctor Frugoni o sea el proyecto que fuere. Lo esencial, señor Presidente, es que se concedan los derechos civiles de la mujer, que sería una conquista verdaderamente democrática en un país en donde las mujeres tienen los derechos políticos y no se les ha dado los derechos civiles, cuando debió haberse empezado por los derechos civiles y luego concedérsele los derechos políticos.

He terminado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Voy a demostrarle al señor Diputado Buranelli que no puede ser verdad lo que él dice en cuanto a que el doctor Echegoyen tenía estudiado desde hace mucho tiempo ese proyecto, antes de que yo hubiera conseguido que la Comisión de Códigos de la Cámara empezara a estudiarlo, porque el proyecto del doctor Echegoyen está, en gran parte, inspirado en la reforma en los últimos meses del año 38 de la Cámara francesa, y yo había planteado este asunto en el seno de la Comisión de Códigos a principios del año 38. Quiere decir, que el proyecto del doctor Echegoyen fué formulado a fines de ese año, después de haberse sancionado la reforma francesa, de la que toma los principales artículos. Esta es la mejor demostración, señor Presidente, de que el trabajo del doctor Echegoyen fué realizado un año después que el de la Cámara de Representantes.

En la Cámara de Diputados no se pudo sancionar con mayor celeridad por dos razones, como lo expresé muy bien la vez pasada: en primer término, porque nosotros hicimos un proyecto más vasto, más complejo, que representaba un trabajo mucho más grande; y en segundo término, porque la Cámara de Diputados no ha podido marchar tan rápidamente como el Senado, porque allí son nada más que treinta Senadores que están de acuerdo para casi todo, mientras que la Cámara de Representantes tiene un aumento para ciertos asuntos, mucho más pesado.

Desde luego, en este asunto, por ejemplo, nos encontramos con que en el transcurso de ese año la representación herrerista se modificó tres o cuatro veces y, cuando ya estaba por tratarse el asunto, venían otros señores Diputados a enterarse del mismo, y había que aplazarlo, hasta que al fin se pudo hacer el repartido, pero habían pasado ya una serie de meses, mientras que en el Senado el proyecto se había tratado a tambor batiente. En el Senado, en una sola sesión, se trató en discusión general y particular. Aquí se trajo a consideración, y estuvimos tres sesiones discutiéndolo en general: nos pasamos discutiendo sobre cuál proyecto debía tomarse como base. Y cuando recién estábamos iniciando la discusión general, hubo que pasarlo otra vez a Comisión. La mejor prueba

de que aquí las cosas no pueden marchar tan rápidas como en el Senado de medio y medio.

Pero, señor Presidente, lo que queda perfectamente demostrado es que el proyecto empezó a estudiarse allá después que ya nosotros nos habíamos ocupado del asunto en la Cámara de Representantes, cuando ya lo habíamos empezado a estudiar y casi cuando lo teníamos concluído. Lo que no habíamos conseguido era que la Comisión se pusiera de acuerdo sobre si lo aceptaba o no; y al final, después de mucho trabajo, se consiguieron tres votos para un proyecto y tres para otro. No hubo tampoco mayoría absoluta para ninguno de los dos. En estas condiciones, señor Presidente, quedó planteado, repito, el problema, y ahora si la Cámara quiere tratarlo a tambor batiente, como pretende el señor Diputado Buranelli, tendría que optar otra vez por el proyecto del Senado, que a esta altura es completamente insuficiente; o si no, tendría que optar por el proyecto ya sancionado, ya aceptado por la mayor parte de los componentes de la Comisión de Códigos, de la Comisión de Códigos anterior, y tomar como base ese proyecto formulado por nosotros, que ese sí, es más completo y perfectamente orgánico.

Pero, los herreristas no van a querer votarlo, porque a ellos lo que les interesa no es los derechos civiles de la mujer, sino una banderita más a los efectos electorales.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Nunca los he visto ocuparse de este asunto.

Quiere decir que en el año 1917 nosotros nos batíamos por eso en la Constituyente, y nos encontrábamos con la oposición de los herreristas. Y luego, para más demostración, el año 30 el Senado aprobó un proyecto, perfectamente completo, sobre derechos civiles de la mujer, — casi tan completo como el que hemos presentado nosotros después — y ese proyecto está en el Senado y no lo han querido sancionar; lo han dejado dormir, lo han sustituído por este otro del doctor Echegoyen que es una parte insignificante de aquél.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si hubiera habido el propósito de que marchase rápidamente ese asunto, hubiesen formulado un proyecto parecido, y en la Cámara no hubiera habido absolutamente ningún obstáculo para aceptar eso: pero hicieron uno distinto, con una solución mucho más reducida, y entonces la Cámara de Representantes tuvo que ponerse en el terreno en que se colocó.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Formulo moción para que se coloque en la orden del día en la sesión que reglamentariamente pueda incluirse, el proyecto que está informado, sea cual sea. Formulo así la moción para demostrarle al señor Diputado Frugoni que no queremos hacer banderín de enganche.

**SEÑOR FRUGONI.** — El asunto volvió a Comisión por resolución de la misma Cámara, para que se hiciese otro proyecto.

(Interrupciones. —Suena la campana de orden).

**SEÑOR MOREIRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MOREIRA.** — El proyecto venido con sanción del Senado, señor Presidente, fué objeto de estudio en Cámara y, como dice el señor Diputado Frugoni, había dos proyectos frente a frente: el del Senado y otro que estaba en la Comisión, del cual era autor el señor Diputado Frugoni.

A mí me tocó ser el miembro informante, que sostuvo la tesis favorable a la aprobación del proyecto venido con sanción del Senado. Después de una discusión de dos o tres días, se resolvió pasar nuevamente el asunto a Comisión o, mejor dicho, pasar a Comisión los dos proyectos.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR MOREIRA.** — Sí, señor.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Cuál informó el señor Diputado?

**SEÑOR MOREIRA.** — Yo informé el que dice relación con el proyecto aprobado por el Senado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Aprobado ahora, o antes?

**SEÑOR MOREIRA.** — Aprobado en cuatro sesiones, el proyecto último, el proyecto del doctor Echegoyen, para individualizarlo mejor.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pero en esa Comisión que integra el señor Diputado, había otro proyecto, también de derechos civiles de la mujer, aprobado con mucha anterioridad por el Senado. Era un proyecto voluminoso, un código de los derechos de la mujer, y ese proyecto, señor Diputado, es el que yo discutía con el señor Diputado Frugoni, que dormía en las carpetas de la Comisión de esta Cámara, casualmente por la observación puesta por el señor Diputado Frugoni, que quería que salieran sus iniciativas, o las enmiendas que él hacía con todo derecho, como Diputado; pero es necesario decir la verdad para no achacarle a otros Cuerpos, partidos o personas, la culpa de que ese proyecto no haya salido. Para decir la verdad, son los pequeños grandes defectos de la democracia: cada uno tiene sus ideas, y cada uno las discute de acuerdo con los principios de su partido, y todos, más o menos somos culpables cuando nos cerramos el camino del entendimiento y del buen propósito como lo ha hecho el señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que son los pequeños grandes defectos de la democracia...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—¡Déjeme hablar, señor Diputado!

...los pequeños grandes y necesarios defectos de la democracia, que hay que admitirlos: que cada partido tenga su posición. Pero lo fundamental es que todos los partidos levanten sus puntos de mira; como lo hace el nuestro, en problemas fundamentales como éste, y vayan a una transacción, y no se haga esta politiquería, que está achacando a nuestro partido el señor Diputado Frugoni, cuando en verdad es el que lo realiza, pues desde hace tiempo está agitando esa banderita, que tenemos derecho a decir, que la dispone para uso personal de su partido. Pero no se puede acusar a nuestro partido, que está dispuesto a aprobar este proyecto, siempre que se redacte como el último venido del Senado con los principios convenientes, para que los derechos civiles de la mujer sean una realidad.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Observo, señor Presidente, que hace ya veinticinco minutos que estamos deliberando con respecto a cuál ha sido el camino seguido por los distintos proyectos. Hay una proposición concreta del señor Diputado Buranelli. La Cámara se expedirá con respecto a ella, a favor o en contra. Pero creo que el punto no da para más, y que debemos entrar a la orden del día de una vez por todas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Moreira.

**SEÑOR MOREIRA.** — Yo quería simplemente decir que ha llegado el momento en que votemos alguna solución a este asunto, y por eso me inclino a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que se vuelva a poner en la orden del día, en el lugar que corresponda, el proyecto de derechos civiles de la mujer.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La moción del señor Diputado Calleriza es para que se vote la inclusión del asunto con informe de la Comisión?

**SEÑOR CALLERIZA.** — Sí, señor Presidente: con informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión de octubre el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli con informe de la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

---

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — Como creo que hay cincuenta Diputados en Sala, solicitaría que se altere la orden del día, tratándose de inmediato el proyecto que figura en quinto término, declarándolo a ese efecto grave y urgente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número en este momento, señor Diputado, para modificar la orden del día.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Observo que yo había hecho una moción para cuando se terminara el primer asunto que está en la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número suficiente para considerarla.

---

**SEÑOR OTERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OTERO.** — Yo pido que se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el proyecto del Poder Ejecutivo, referente a retiro y pensión del personal de la Aeronáutica Militar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en segundo término de la orden del día del miércoles próximo, con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Otero.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.)

## 11

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Voy a recoger y contestar algunas alusiones de carácter personal formuladas por el señor Diputado Fernández Crespo.

En este asunto de los derechos civiles de la mujer, es necesario que quede bien en claro estas circunstancias: que en el año 1932 —poco antes del golpe de Estado— se había aprobado en el Senado un proyecto de derechos civiles de la mujer bastante completo. Ese proyecto había pasado a la Cámara de Diputados, y cuando yo propuse en el seno de la Comisión de Códigos, que se iniciara el estudio del problema, era tomando como base, precisamente, el proyecto que había venido del Senado en el año 1932.

Pero los proyectos del año 31, por disposición de la Constitución actual, no tenían por qué ser forzosamente considerados en la actual Legislatura. El hecho es, sin embargo, que nosotros tomamos como base ese proyecto, que de cualquier manera tenía que volver después, aunque fuera aprobado en su integridad, a la otra rama del Poder Legislativo, por una disposición de la Constitución del año 1934. Quiere decir, pues, que encontrándose con la necesidad o con la obligación de plantear el asunto en tal forma que por fuerza tenía que volver a la otra rama del Cuerpo Legislativo, creíamos que debía aprovecharse la ocasión, sin ningún perjuicio para el andamiento del asunto, para perfeccionar aquel proyecto. Y en eso estábamos, y es así como vino a complicarse el asunto por culpa del Senado, cuando el Senado sancionó un proyecto distinto al del año 1931.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo.)

—Un proyecto distinto, que deja completamente de lado al del año 1931, y tiende también a "hacerle la aguja" al más completo que nosotros estábamos perfeccionando sobre la base de aquél.

Esa es la verdad de las cosas. Quiere decir, que no se nos puede venir ahora a decir que se debió aprobar en la Cámara el proyecto del año 1931. Si lo hubiéramos aprobado nosotros, el Senado no lo habría hecho suyo, porque el Senado acaba de aprobar un proyecto completamente distinto.

Si el Senado nos hubiera traído un proyecto parecido al del año 1931, nosotros no habríamos hecho cuestión; a pesar de que aparecía el Senado ganándonos de mano en esa forma, para que no salieran adelante las reformas que nosotros proponíamos, habríamos, sin embargo, aceptado que se aplicara el proyecto del año 1931. Pero ese no es el caso: el proyecto del Senado vino, precisamente, a dejar de lado aquel primitivo proyecto, y desde luego este otro que nosotros estábamos confeccionando, y pretende luego el Senado, que aquí, la Cámara, a pretexto de llevar las cosas a tambor batiente apruebe las soluciones dadas por él, que, como decía, son en parte fragmentarias y pequeñas, dejando de lado la solución integral.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite?...

Quería decir al doctor Frugoni, que si, como él expresa, en el año 1931 existía un proyecto en la Cámara, hasta el año 1939, que el Senado aprobó el proyecto del doctor Echegoyen, transcurrieron ocho años, durante los cuales ni la Cámara ni el señor Diputado Frugoni se preocuparon del asunto.

(Interrupciones.)

**SEÑOR FRUGONI.** — ¿Qué tiene que ver eso?...

Pasaron cuatro años de la Presidencia del doctor Terra, y nosotros no integrábamos las Comisiones, sino las Comisiones investigadoras, y en este Gobierno, en cuanto comenzó esta Legislatura, inmediatamente nos propusimos, al integrar la Comisión de Códigos, que se tratase el problema de los derechos civiles de la mujer recordando precisamente el proyecto del año 31, ése que el Senado ha querido dejar completamente de lado.

He terminado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo, señor Presidente, debo declarar que lo que ha dicho en principio el señor Diputado Frugoni, es lo mismo que yo he dicho. Desde 1931 obra en las carpetas de esta Cámara, un proyecto aprobado por el Senado de entonces, y la Comisión no informó ese asunto hasta después que hubiese venido del Senado un nuevo proyecto de ley: y era a esa Comisión de la Cámara, señor Presidente, a la que le habría correspondido informar previamente el asunto, sin necesidad de que viniera el alerta del Senado para que después de varios años se pusiera en ejecución.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: hubiera bastado ese plazo de cinco años en que el señor Diputado Frugoni, desde 1934 hasta ahora, estaba en esta Cámara — y creo que integraba también en la Legislatura anterior la Comisión de Códigos — para que hubiera salido ese informe, y no se le achacara ahora, por hacer politiquería de este asunto, la culpa al Senado. Vamos a echarnos la culpa a cada uno en la medida en que la tenemos. La Comisión de Códigos debió haber informado antes de que el Senado tomara una nueva iniciativa, y si vino del Senado ese proyecto de ley y la Comisión que recién se acordó de este asunto, entendía que tendría mayoría, que era conveniente o más conveniente el proyecto que ya existía, debía haber propuesto la solución correspondiente a la Cámara; pero lo cierto es que sería amplio y completo el proyecto que había en la Comisión y no tan amplio el proyecto de lineamientos generales que vino últimamente del Senado, pero lo cierto es, repito, que por esas palitiquerías baratas, no se ha sancionado el proyecto fundamental.

(Interrupciones del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Repito, señor Presidente, que no ha salido este proyecto fundamental, y si es con sinceridad que se aspira a una solución, no es trayendo estas cuestiones, ni haciendo robar tiempo a lo que yo, involuntariamente, estoy contribuyendo ahora, tratando estas cuestiones, sino que debemos considerar, serenamente, sin hacer politiquerías, el asunto, si es que somos sinceros partidarios de los derechos civiles de la mujer, como somos yo y mi partido, a fin de sacar, por lo menos, el principio fundamental del proyecto del Senado y que no ha salido, no por culpa del Senado, sino por culpa de la Comisión de Códigos que no informó en debida forma ninguno de los proyectos para obtener la mayoría.

Por lo tanto señor Presidente, creo que con estas palabras he dejado bien aclarado que el señor Diputado Frugoni no ha desvirtuado las consideraciones que formulé anteriormente, mostrando la sin razón de las primeras suyas.

He terminado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Fernández Crespo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — El señor Diputado Fernández Crespo quiere arrojar sobre mí toda la culpa de que durante los cuatro años de la Legislatura anterior...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—... no se haya tratado aquí el problema de los derechos civiles de la mujer. Pero es el caso que durante la Legislatura anterior nosotros no integrábamos ninguna Comisión permanente de la Cámara y, vuelvo a repetirlo, solamente las Comisiones investigadoras. Hemos hecho al respecto reiteradas declaraciones de que nosotros no formábamos parte de la Comisión de Códigos. En cambio, de la Comisión de Códigos, en esos cuatros años, formaban parte los Representantes hererristas, que no se acordaron para nada del problema de los derechos civiles de la mujer. Se viene a acordar recién cuando nosotros, en esta Legislatura, integrando la Comisión de Códigos, porque nos dispusimos a colaborar con el resto de la Cámara, reclamamos como primera medida, que se planteara el estudio de este problema.

He ahí que estos señores herreristas, que en los cuatro años de la Presidencia del doctor Terra no se ocuparon para nada del problema — y ese Senado que tampoco se ocupó — aparecen con una diligencia especial preocupadísimos por la solución de este asunto relativo a los derechos civiles de la mujer, al solo y exclusivo efecto, repito, de impedir que saliera sancionado por la Cámara de Representantes, o el proyecto del año 31 o un proyecto confeccionado por nosotros, que —a nuestro juicio— era más completo y más moderno todavía.

Esa es la verdad de las cosas, señor Presidente, y esto es lo que revela el fondo de politiquería que hay en las actividades de la bancada herrerista en lo que respecta a este asunto.

He terminado.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Indice general de las partidas parroquiales de bautismo y matrimonio".

Estaba en discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o a 5.o inclusive, son aprobados sin observaciones con el siguiente resultado:)

Artículo 3.o — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**

Artículo 5.o — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los Municipios remitirán copia de los índices a la Dirección General del Registro del Estado Civil".

—En discusión.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo le preguntaría al señor miembro informante o a los autores del proyecto, si no se contemplan en esta disposición, el caso de que, una vez que esta copia esté en poder de la Dirección General del Registro de Estado Civil, si habría siempre necesidad de que para los certificados inscripcionales, haya que pagar la cantidad de 0.20 que se abona actualmente para obtener los certificados parroquiales. Si significa esto, y que los certificados parroquiales para la inscripción no deberán pagarse.

**SEÑOR MOREIRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MOREIRA.** — En mi carácter de miembro informante, deseo contestar las reservas del señor Diputado Fernández Crespo.

Aquí no hay por qué hablar de los certificados, desde el momento que se trata de índice de partida parroquiales, de bautismos y matrimonios. De manera que ese problema quedará exactamente lo mismo, porque este proyecto de ley, como dije, se limita al índice de partidas parroquiales, y esos certificados son una cosa completamente aparte.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Y no se autoriza a la Dirección del Registro de Estado Civil, o se le podría autorizar ahora, para que al conceder los índices diera los certificados?

**SEÑOR MOREIRA.** — Me parece que no lo podrá hacer, señor Presidente, por la sencilla razón de que se deja en manos de la Curia, como hasta ahora, el expedir las partidas parrioquiales.

Lo único que se lleva, es un índice subsidiario, un índice de comodidad, pues este proyecto de ley tiende a eso, a facilitar la búsqueda de los índices. No modifica para nada el régimen que puede existir en la expedición o en lo que se cobra por tal concepto. De manera que el que tenga necesidad de un dato concreto, lo podrá obtener sin necesidad de desplazamientos inútiles, con los gastos consiguientes.

El proyecto, pues, no debe tener en cuenta para nada el gasto que significa, y será como hasta ahora, porque nosotros no podemos cercenar aquí ni entradas fiscales ni entradas que por propia ley pertenecen a la Curia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o La expedición de certificados a que se refiere esta ley, continuará a cargo de las respectivas parroquias".

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — A pesar de lo manifestado por el señor miembro informante, yo creo que para dar un fin práctico y útil a esta ley, en este artículo cabría una ampliación en el sentido de que las Intendencias de los Departamentos del interior y litoral y la Dirección General del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, puedan expedir los certificados a los efectos de la inscripción cívica, dado que por esos certificados no se paga emolumento alguno.

Siendo así, señor Presidente, no hay inconveniente para que esos certificados sean expedidos por esas autoridades desde que los datos que obrarán en su poder son más que suficientes para la expedición, para los datos que contienen los certificados a los fines de la inscripción cívica.

Por ese motivo, propondría un agregado al artículo 7.o, que diga: "La expedición de certificados a que se refiere esta ley, continuará a cargo de las respectivas parroquias (aquí el agregado) con excepción de los certificados para la inscripción cívica, que podrán ser expedidos en el Departamento de Montevideo por la Dirección General del Estado Civil, y en los del interior y el litoral, por las Intendencias Municipales".

La razón primordial es ésta: que no se les priva de ese emolumento a las parroquias, porque no existe tal emolumento...

**SEÑOR MOREIRA.** — ¿Me permite?...

El señor Diputado padece de una equivocación, porque existe ese emolumento; a las parroquias hay que pagarles veinte centésimos.

Si nosotros extraemos de las parroquias el índice y se lo damos a la Intendencia, como se establece en el proyecto, y si la Intendencia a su vez, con ese índice va a entregar las partidas gratis, nosotros en realidad le hurtamos a las parroquias esos veinte centésimos que le pertenecen, cosa que no tenemos por qué hacerla. Viene a ser una especie de expropiación a la actividad de las parroquias, porque cada partida le representan veinte centésimos. De manera que si tienen que mandar esta copia al Registro, y si se obtienen gratis, nadie va a ir a las parroquias teniendo que pagar por ellas.

(Interrupciones)

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — Ese emolumento pagado a la Intendencia, podría pasar a las parroquias respectivas y siempre el trámite sería más rápido; la búsqueda de los certificados sería más fácil que andar por todas las parroquias.

(Murmullos).

**SEÑOR MOREIRA.** — En mi carácter de miembro informante de este asunto, insisto en que no toquemos este punto, que podría ser motivo de una ley aparte, pues habría que modificar la ley de Registro Civil, mediante la cual se establezca la gratuidad de los certificados expedidos por las parroquias. Mientras esto no se haga, será imposible esa expropiación, que aquí haríamos de a poco, de las entradas que tienen las parroquias, que por ley ya les pertenecen a ellas. Y yo no sé hasta qué punto el Parlamento tiene derecho a ir a esa expropiación, que, al fin y a la postre, es una saca de entradas.

Por eso insisto en que se vote el proyecto tal como está.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Quería agregar a lo ya manifestado por el miembro informante, que la finalidad que se persigue por este proyecto, es la de facilitar, como ya se dijo, la búsqueda de datos. En ningún momento los autores del proyecto —el señor Diputado Collazo y el que habla— tuvimos la intención de restarle, aún la suma más insignificante, como es esa suma de veinte centésimos a la Curia, por expedición de los certificados. Creo que los que se refieren a las pensiones a la vejez, los entregan gratuitamente.

De manera que yo tampoco me inclinaría en este momento a aceptar la modificación, como coautor del proyecto, sino dejar únicamente la creación del índice parroquial, como lo establecemos en el proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 8.o.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo observo que este artículo que se va a leer, debe ser el 7.o, y no el 8.o, porque en el proyecto no aparece el artículo 4.o. De manera que el 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, deben ser 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, respectivamente. Yo haría, en consecuencia, moción para que se autorizara a la Mesa a hacer la corrección del número de los artículos ya votados, y de los que vamos a votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a hacer la corrección del número de los artículos del proyecto, como lo propone el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

**Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.**

**(Texto del proyecto sancionado:)**

**"PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.o Créase el Indice General a cargo del Estado, de las partidas parroquiales de bautismo y matri-**

monio, que comprenderá hasta el 31 de julio de 1879, para las primeras, y hasta el 21 de julio de 1885 para las segundas.

Art. 2.o Cométese a los Municipios la confección de ese Indice, con excepción del Departamento de Montevideo, donde estará a cargo de la Dirección General del Registro del Estado Civil. El trabajo estará bajo el control de los Subinspectores del Registro Civil, en los Departamentos del interior.

Art. 3.o Los datos que deberá contener el Indice, serán los siguientes:

En bautismo:

A) Nombre y apellido de la persona bautizada.
B) Nombre y apellido de sus ascendientes.
C) Fecha y lugar del nacimiento y bautismo.
D) Folio y número del acta.
E) Año y número del libro.
F) Nombre y lugar de la parroquia.

En matrimonio:

A) Nombre y apellido de los contrayentes y sus ascendientes.
B) Folio y número del acta y año y número del libro.
C) Fecha y lugar del matrimonio.
D) Nombre y lugar de la parroquia.

Art. 4.o Las parroquias pondrán a disposición de las autoridades respectivas, en sus propios locales, los libros pertinentes, para extractar las actas.

Art. 5.o Los Municipios remitirán copia de los Indices, a la Dirección General del Registro del Estado Civl.

Art. 6.o La expedición de certificados a que se refiere esta ley, continuará a cargo de las respectivas parroquias.

Art. 7.o En caso de destrucción o extravío de los Registros parroquiales, harán fe los datos del Indice a que se refiera esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.".

13

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Hago mía la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, pidiendo que se ponga en primer término de la orden del día de la sesión de hoy, y se trate de inmediato, el asunto referente a los empleados y obreros de las carnicerías.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?...

Yo había hecho, conjuntamente con esa moción, la de que se tratara de inmediato, a continuación de la anterior, el que figura en séptimo término: Renta vitalicia, y que se fijara hora para votar el que figura en noveno término: Pensión a doña Lola Sentouré.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — Pero yo hago notar a la Cámara que hay un asunto que no hay más que votarlo, que está en segundo término, cuya discusión está cerrada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay quórum para votar ese asunto.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — ¿Está cerrada la discusión sobre este asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Entonces podríamos colocarlo en la sesión de mañana. Mociono en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto que figura en 2.o término se incluye en la orden del día de la sesión de mañana en el orden que le corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**)

—Se va a votar si se trata de inmediato el asunto que figura en segundo término: "Empleados y obreros de carnicerías".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco.**)

—Se va a votar si a continuación de la preferencia votada se trata el asunto que figura en séptimo término: "Rentas vitalicias" (inembargabilidad).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco.**)

—Se va a votar si a continuación de esas dos preferencias se trata el asunto que figura en 9.o término: "Pensión a doña Lola Sentouré".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

—Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas se trata el asunto que figura en 2.o término: "Plaza internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**)

---

**SEÑOR ITURBIDE.** — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, en el orden que le corresponda, el proyecto de ley de pensiones militares, que tiene ya informe de la Comisión de Legislación Social.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesiñn del miércoles el asunto a que se ha referido el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**)

---

—Se va a votar si se toma la votación por cédulas del asunto que figura en noveno término hasta la hora 19.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

---

**SEÑOR TUBINO.** — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del primer lunes de octubre el proyecto relacionado con la reglamentación de los horarios y de la media fiesta semanal que se encuentra en la Comisión respectiva hace más de tres años, sin que hasta ahora esa Comisión lo haya informado en un sentido o en otro.

Además, señor Presidente, pido que se incluya en la orden del día de esa misma fecha un proyecto relacionado con los créditos a los propietarios de las zonas balnearias de la República.

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Cuál es el primer asunto?

**SEÑOR TUBINO.** — "Reglamentación de apertura y clausura de los establecimientos de enseñanza, públicos y privados".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar por su orden las mociones del señor Diputado Tubino.

En primer término se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes 6 de octubre el asunto relacionado con la reglamentación de la apertura y clausura de los establecimientos públicos y privados de enseñanza.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.**)

—Se va a votar si se incluye en segundo término de la sesión del día lunes 6 de octubre el asunto referente a préstamos para balnearios, con informe de la Comisión.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.**)

---

**SEÑOR BRENA.** — Hago moción para que se incluya en la sesión del miércoles el proyecto de ley sancionado por el Senado sobre jubilación notarial, que ya está informado por la Comisión de Legislación Social.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Ya está en la orden del día.

**SEÑOR BRENA.** — Muy bien.

---

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Yo solicito, señor Presidente que la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Internos a producir informe de una buena vez en el problema creado al Diputado que habla por la bancada herrerista, que se permitió, con inaudita audacia, indicar que había incurrido en desorden de conducta.

La verdad es que hay un problema personal de un Diputado que no está dispuesto de ninguna manera a ser juzgado, y mucho menos por la bancada herrerista.

Por lo tanto, lo menos que puedo solicitar, es que se trate el informe de la Comisión, como así lo dispuso la Cámara.

En tal sentido reitero a la Mesa mi pedido de que exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que me he referido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exorta a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra (don Pedro).

---

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Vuelvo a insistir en que se trate el miércoles próximo el proyecto sobre jubilación notarial.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brena.

(Se vota.—**Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro.**)

14

—Continúa la orden del día con el asunto relacionado con el descanso de los empleados y obreros de carnicería.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías establecidos en el territorio de la República, el descanso dominical de sus empleados y obreros.

Fuera del Departamento de Montevideo el Poder Ejecutivo queda autorizado para aplicar el régimen que establece esta ley en la época en que lo considere adecuado.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora veintidós del día sábado y terminará a la hora siete del día lunes.

Art. 3.o El régimen del descanso semanal de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicerías.

Art. 4.o Las carnicerías podrán permanecer abiertas hasta las 12 horas los días domingos, cuando sean exclusivamente atendidas por su dueño o habilitado; pero no podrán efectuar reparto a domicilio.

Art. 5.o Cuando el dueño o habilitado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne, salvo lo dispuesto por el artículo 4.o.

Art. 6.o Toda infracción a la presente ley se penará con multa de $ 20.00 la primera vez y de $ 100.00 en los casos de reincidencia, las que serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El cobro de las multas se hará efectivo por el Juzgado de Paz correspondiente, de cuyas resoluciones habrá el recurso de apelación en relación para ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital, y para ante los de Primera Instancia en campaña, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 7.o Contra las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados habrá el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Industrias y Trabajo. El recurso no tendrá efecto suspensivo.

Contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a abtener la revocación de la resolución impugnada. o a la reparación civil pertinente o a ambos fines. a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación. el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra las sentencias de Primera Instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de julio de 1940.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach. Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, el cierre en los días domingo, prohibiéndoseles a la vez en esos días, toda clase de actividades comerciales.

Art. 2.o Este descanso se aplicará durante el período de nueve meses del año, a contar del 16 de marzo al 15 de diciembre.

Desde el 16 de diciembre al 15 de marzo. esos comercios deberán permanecer abiertos por turnos.

Los radios en ningún caso podrán abarcar una extensión mayor de quinientos metros, y ellos serán determinados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

En los días domingo que le corresponda turno a la carnicería, el empleado deberá colaborar en el trabajo dentro del local con su propietario, a partir de las 6 a las 12 horas, no permitiéndose el reparto a domicilio.

El empleado que hubiese trabajado el día domingo, para atender el turno que le corresponda, deberá disfrutar de un medio día de descanso en el correr de la semana siguiente.

Art. 3.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y dspacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora veintidós del día sábado y terminará a la hora seis del día lunes.

Art. 4.o El régimen del descanso semanal de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicerías.

Art. 5.o Cuando el dueño o habilitado de la carnicería tengan en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne. salvo lo dispuesto por el artículo 2.o.

Art. 6.o Toda infracción a la presente ley se penará con multa de $ 20.00 la primera vez y de $ 100.00 en los casos de reincidencia, las que serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El cobro de las multas se hará efectivo por el Juzgado de Paz correspondiente, de cuyas resoluciones habrá el recurso de apelación en relación para ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo. en la Capital, y para ante los de Primera Instancia en campaña, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 7.o Contra las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. habrá el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Industrias y Trabajo. El recurso no tendrá efecto suspensivo.

Contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo. en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada. o a la reparación civil pertinente o a ambos fines. a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 8.o Comuníquese. etc.

Sala de la Comisión. noviembre 18 de 1940.

Herminio Zunino. — Miguel Salom. — Alejandro S. Barbadora.—Daniel Fernández Crespo. — César O. Argüello. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño. — Pedro E. Duprat. Ramón M Salgado. — Julio V. Iturbide.

---

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, teniendo presente las diversas gestiones realizadas tendientes a conseguir un acuerdo de patronos y obreros de carnicerías, para poder establecer el descanso semanal uniforme y obligatorio, y después de realizar laboriosas deliberaciones, obtuvo un perfecto acuerdo de ambas partes, en torno de la fórmula que figura precedentemente.

Excuso dicha Comisión, destacar que el referido acuerdo si bien no contempla cabalmente las aspiraciones de todos sus miembros, se acerca a ellas en tal grado, que le permite aconsejar su sanción

Cumple destacar. además, que respecto a plazos y procedimientos en general y contencioso especial, ha sido consultado el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, quién por la vía del asesoramiento, ha señalado su conformidad, agregando así el valioso aporte de su experiencia.

Los miembros informantes ampliarán en Sala, si son requeridos, los términos del presente informe.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1940.

Herminio Zunino. Ramón M. Salgado, miembros informantes. — Miguel Salom. — Alejandro S. Barbadora. — Daniel Fernández Crespo. César O. Argüello. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño. — Pedro E. Duprat. — Julio V. Iturbide.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de julio de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

En noviembre de 1939 los empleados de carnicerías presentaron a la Cámara de Representantes un proyecto de descanso dominical.

Al año siguiente la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que, introduciendo modificaciones, contemplaba el aspecto fundamental del problema.

Ese mismo año, el Senado sancionaba un proyecto que difería de los anteriores, pero sin embargo, resolvía también el problema de fondo.

Ninguno de los proyectos ha obtenido hasta el presente la sanción de ambas Cámaras, manteniendo latente la espectativa legítima de varios centenares de trabajadores y de la mayoría de los mismos patrones.

El Poder Ejecutivo, cuyo diario contacto con los gremios para el estudio y resolución de problemas nacionales lo coloca en condiciones de apreciar la magnitud del problema, ha considerado conveniente contribuir por su parte a la dilucidación del asunto a que se refiere este mensaje, presentando un nuevo proyecto que, justo es afirmarlo, aprovecha los debates habidos en ambas ramas del Poder Legislativo y su directa experiencia en lo relativo a la aplicación de las leyes sociales.

Tan importante es, a juicio del Poder Ejecutivo, sancionar leyes y dictar decretos basados en la fuente inagotable de la justicia social, como asegurar su cumplimiento para salvaguardar el prestigio de la norma, mediante procedimientos eficaces que hagan imposible el desuso, que si en el estricto criterio jurídico no existe, en la práctica, vive por la fuerza imperiosa de los hechos.

Por tales fundamentos se establece en el proyecto de ley adjunto, las distintas formas de constatación de las infracciones que se cometan.

Por lo demás dicho proyecto contempla los intereses patronales y obreros y los muy respetables del público consumidor.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio para todos los comercios en el ramo de carnicerías establecidos en el territorio de la República, el descanso dominical de sus empleados y obreros.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para aplicar el régimen que establece esta ley, fuera del Departamento de Montevideo, cuando lo considere adecuado.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, dará comienzo a la hora veintidós (22) del día sábado y terminará a la hora siete (7) del día lunes.

Dicho sistema de descanso excluye, para las carnicerías la aplicación del régimen establecido por la ley 8797 de 22 de octubre de 1931.

Art. 4.o Las carnicerías podrán permanecer abiertas hasta la hora doce (12), los días domingo, cuando sean exclusivamente atendidas por su dueño o habilitado en forma; pero no podrán efectuar reparto a domicilio.

Art. 5.o Cuando el dueño o habilitado de la carnicería tenga en el mismo local su residencia particular y no exista más puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne, salvo lo dispuesto por el artículo 4.o.

En el caso a que el presente artículo se refiere, las infracciones cometidas entre las doce horas del día domingo y las siete horas del día lunes, serán sancionadas con multas dobles de las que se establecerán en el artículo 7.o.

Art. 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca, de ovinos y bovinos, desde la hora doce del domingo hasta la hora siete del lunes.

Art. 7.o Toda infracción a la presente ley será penada con multa de veinte pesos ($ 20.00) a cincuenta ($ 50.00) la primera vez y de cien pesos ($ 100.00) para cada reincidencia, las que serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La infracción será constatada con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguientes:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando esté firmada por el infractor o su representante.

B) Por el mismo procedimiento, aunque no medie firma del patrono o su representante, si se labra una segunda acta de intimación bajo la firma del funcionario y del patrono o su representante o en su defecto, de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial, en comisión o de escribano.

C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento.

D) Por el acta a que se refiere el inciso A) cuando a falta de firma del patrono o su representante, medie la de las personas o funcionarios a que se refiere el inciso B).

Art. 8.o A falta de pago de la multa, se seguirá para su ejecución, el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 9.o Contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra las sentencias de Primera Instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

## INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 16 de noviembre de 1939, el Centro de Protección de Empleados y Repartidores de Carnicerías, sección de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, se presenta a esta Cámara invocando la representación de más de dos mil trabajadores del gremio.

Ponían de relieve la situación de inferioridad en que se encontraban colocados frente al incumplimiento de la limitación de jornada de trabajo, a la carencia de jubilación, de vacaciones pagadas y hasta en la mayoría de los casos del descanso semanal.

En el caso concreto, reclamaban se fijara el día domingo como el de descanso universal y se basaban para ello, fuera de tratarse del establecido por la costumbre, en el hecho de que el régimen rotativo había fracasado y que la nueva fórmula propuesta contaba con el beneplácito de la mayoría de los patronos, que también deseaban contar con ese día de asueto.

Agregaban, que el descanso rotativo, vigente, resultaba inaplicable, particularmente en el gremio que integraban, por motivos de especialidad, conocimiento y confianza y hasta de carácter económico general y financiero del gremio.

A mayor abundamiento, reconocían la dificultad de fiscalización oficial del referido régimen de descanso.

Respecto a la imposibilidad de tomar otro día cualquiera de la semana para el cierre de las carnicerías y descanso de patronos y obreros, es bien expresivo el párrafo que transcribimos, que refleja un estado de espíritu gremial traducido por la Sociedad de Unión de Vendedores de Carne, con posterioridad a la realización de un plebiscito realizado con notoria difusión.

No se indican más días que el domingo, para el cierre de todas las carnicerías, porque se considera que hay muchas dificultades para poder cerrar otro cualquier día de la semana. Es bueno tener en cuenta que en los días hábiles hay que recibir la carne, la factura de cerdo, el papel, a los cobradores, etc., que hace imposible tener cerrada la carnicería. Si se optara por el cierre en otro día que no fuera el domingo, habría que tener un empleado en espera de la carne o a un miembro de la familia alerta, en el interior del despacho, al llamado del descargador. Sea a un empleado o a otra cualquiera persona a quien se lo

encomiende esa tarea, se está en la obligación de anotarla en la planilla de trabajo, dotarla del carnet de salud y llenar las demás formalidades usuales. Si el propio dueño esperase la carne, echaría a perder un día de asueto, no gozando del descanso y el cierre no tendría ningún objeto además, de que si fuera visto en el despachho por los inspectores, abonaría la multa consiguiente."

A los efectos de colmar sus justas aspiraciones, concretaban en un proyecto articulado, fórmulas expresas para la consideración legislativa.

La Comisión de Legislación Social de la época, luego de escuchadas las partes interesadas, podría decirse hizo suya la fórmula acordada por aquéllas e informó a la Cámara con fecha 9 de mayo de 1940.

Aprobada por Representantes dicha fórmula, pasó al Senado, quien a su vez, la desechó sustituyéndola por otra más limitada en sus efectos y que versaba sólo sobre descanso dominical de empleados y obreros de carnicerías, y ofrecía regímenes procesal y de recursos, de que carecía el primitivo de esta Cámara.

El 17 de julio de 1940, la Cámara de Senadores aprobó dichas enmiendas, devolviendo el proyecto.

Tales modificaciones lejos de conformar a los interesados y a esta Cámara, produjo una dispersión de opiniones que por poco hace fracasar el convenio colectivo de antes, ocasionado por la mediación de la Comisión de Legislación Social.

En tal estado y frente a la economía de nuestras disposiciones constitucionales, no aceptándose las enmiendas del Senado, habría de irse fatalmente a dilucidar la contienda en la Asamblea General.

Ahora bien, dada la naturaleza del tema y la urgencia en aplicar fórmulas ajustadas y no resistidas y dudando de la actividad de aquel Cuerpo y de la posibilidad de reunirlo para decidir, por lo elevado del quórum requerido, se optó, previa nueva citación y acuerdo con los interesados y hasta aceptación tácita de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social del Senado, por la redacción de otro proyecto muy semejante, en general, al recibido de la otra Cámara, pero en el que se insistía manteniendo la adecuada iniciativa del cierre obligatorio en los días domingos, con la única variante de que se le atribuía al mismo, carácter uniforme, solo en cierta época del año, siendo para la temporada restante, por medio de turnos.

En este último aspecto, se contemplaban razones de orden higiénico y económico, citadas en la otra rama legislativa.

En la sesión del 18 de noviembre de 1940, esta Cámara, no obstante el amplio ambiente favorable que en su seno reinaba para el nuevo proyecto, en un breve debate, aparentemente de orden interno, asomaron claramente las reservas que ofrecía el procedimiento llevado adelante.

No aparecía clara la posición de la Cámara de Diputados frente a la enmienda enviada por el Senado y más, se trasparentaba demasiado el objetable aunque sano propósito, de obviar dificultades a cualquier precio.

Ante la duda se aplazó la discusión, pero ésta fatalmente se reabrió dos días después, en la sesión del 20 de noviembre, en la cual la nueva forma dada por la Comisión de Legislación Social, mereció casi unánime aprobación.

Marchó así hasta el Senado, como un proyecto originado en esta Cámara, y allí, no obstante las simpatías con que contó en su forma el remitido, se le opusieron defectos de forma en el trámite.

Se estaba pues, en riesgo de fracaso de la ley, porque el Senado oponía tachas de inconstitucionalidad, quedando el asunto, podríamos decir, en "punto muerto".

De esa situación, entendió vuestra Comisión que debía extraerlo, y en tal sentido realizó distintas gestiones, inclusive ante el Poder Ejecutivo.

Tal cosa dió como resultado, la llegada de un mensaje del Poder citado, permitiendo relegar la tensión entre ambas ramas legislativas, por la vía de la iniciativa nueva y ajena.

Este mensaje que la Mesa de la Asamblea General destinó a Diputados, fué estudiado meticulosamente por vuestra Comisión con la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo y del Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Ejecutivo lo envió el día 23 de julio del corriente año, recibiéndolo esta Cámara el día 29 del mismo mes y año y considerándolo vuestra Comisión, en las condiciones apuntadas más arriba, en sesión del día 7 del corriente mes y año.

**Nuestra tradición principista y los compromisos internacionales**

Se afirma por el personal de carnicerías que el actual régimen de descanso ampara a los infractores.

Nuestra conciencia humana y democrática, revelada a través de constante inquietud por la perfección social y avance en el mismo orden, en conocimiento de tal suceso, no reposaría tranquila si no urgara hasta en los más remotos antecedentes, en procura de adecuada solución.

Por otra parte, fué nuestro Gobierno, como delegado de la soberanía, contratante y signatario en sendos convenios posteriores a Versailles en el aspecto de la organización Internacional del Trabajo, aprobando y sometiendo luego a ratificación, entre otros, el que lleva el número 14 surgido en la 3.ra Reunión de Ginebra el 25 de octubre de 1921, que dice así:

"Artículo 2.° Todo el personal ocupado en cualquier establecimiento industrial público o privado, o en sus dependencias, deberá, a reservas de las excepciones previstas en los artículos siguientes, disfrutar, en el curso de cada período de siete días, de un descanso que comprenda como mínimum, veinticuatro horas consecutivas.

Dicho descanso, se concederá, mientras sea posible, al mismo tiempo, a todo el personal de cada establecimiento.

En cuanto sea posible coincidirá con los días consagrados por la tradición o las costumbres del país o de la región."

Tan categórico y claro texto, no deja vacío para reticencias: debe ser obligatorio, uniforme siempre que sea posible y en el día tradicional para la región donde opera.

La primera condición es irresistible y frente a las dos últimas, puede afirmarse sin vacilaciones, que en el caso en examen, deben cumplirse cabalmente. Nada se opone a la uniformidad del descanso ni a que él se lleve a cabo en día domingo, que es sin repuesta, nuestra fecha tradicional.

En ejecución el principio, se plantea — no obstante — la contienda en sucesivas etapas. Es así que se pregunta: ¿Debe ser uniforme y en día domingo? ¿No es preferible así, sólo para los empleados y obreros? ¿En ambos casos resultando afirmativa la respuesta, debe regir todo el año o sólo según la estación? ¿Debe ser — asimismo — uniforme en todo el país? ¿En cambio y finalmente no se preferiría rotativo?

Siempre se cumple fatalmente que: "lo mejor es enemigo de lo bueno"; después de tanto discutir, se adoptó para el gremio que en estos instantes nos ocupa, el régimen rotativo, que como se ve, fracasó en la práctica.

**Análisis de algunas fórmulas**

Del actual sistema rotativo extraeríamos sus aparentes ventajas: carnicerías, todas y siempre abiertas, ofreciendo así, oportunidad de carne siempre a mano y producto fresco, pero cumple destacar los inconvenientes reales que representa, desde el punto de vista de la higiene social, que el patrón, en el 99 o|o de los casos, partícipe activo y principal en la tarea del negocio, casi siempre como "cortador", no descansaría nunca y desde el fiscal, las dificultades de control inspectivo, reveladas y no desmentidas.

A la par diríamos del descanso dominical en sus distintas variantes: si es universal y total, se le anotasen reparos de orden higiénico, respecto del público que carece de refrigerador, económicos, porque disminuiría la venta de carne y porque nos disminuiría frente al turismo accidental y finalmente de orden social, por privarse al pueblo, en determinados días, de un alimento barato y popular.

¡Pero es que algún sacrificio colectivo debe realizarse en homenaje al cumplimiento de conciertos de derecho que la mínima dignidad nos obliga a cumplir y otros de decho celebrados con nuestra conciencia!

Aspiramos a que sea efectivo el descanso en un día cada seis de labor, la universalización en todo nuestro territorio, y la coincidencia en el día consagrado por la costumbre del país.

Excusamos decir que, aún dentro de la rigidez de tales pragmáticas, no se excluirían ligeras tonalidades que facilitaran su practicabilidad.

**La orientación ajena en materia de descanso semanal**

Las antiguas civilizaciones, casi sin discrepancias, admitieron el día domingo, como el más ajustado para el descanso universal, por ser el consagrado a la familia.

Inglaterra, representa la más antigua tradición de occidente en la materia, rigurosa al extremo y de cierto carácter religioso.

Francia también, aunque ausente de tal carácter religioso.

Estados Unidos, Alemania, Suiza, Portugal, etc., mantienen el descanso dominical, sin discrepancias.

Pero dejando de lado los precedentes europeos, que pueden calificarse de exóticos trasplantes, dirijamos la vista a nuestra América, que ofrece a través de su legislación, que hemos tenido a mano, elocuentes y afirmativos elementos de juicio.

Estrechando aún más el círculo, en procura de ambientes bien gemelos, nos concretaremos a las ocurrencias, por orden de procedencia en el punto, a Argentina y Chile.

Este último país hermano, lo descartaremos de inmediato por ser el primero más símil. Sin embargo antes de hacerlo, refiramos el concepto que allí se tiene, decididamente favorable de la predominancia del descanso dominical, con excepciones estrictas y expresas.

Nos lo revela Alfredo Gaete Barrios en su moderno "Código del Trabajo" (1939) Título IV, "Del descanso dominical y en días feriados" artículo 322 y siguientes.

En el mismo sentido en medio más semejante: la República Argentina, sobre la favorable experiencia allí realizada, nos habla el doctor Ramírez Gronda, un infatigable estudioso del Instituto de "Derechos del Trabajo", de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, en su obra titulada también "Derecho del Trabajo" (1938), que prologa la auténtica jerarquía jurídico-social del doctor Leonidas Anastasi.

Ramírez Gronda, en la obra citada, sintetiza la orientación nacional, a través de los términos y espíritu de la ley 4661 de 6 de setiembre de 1905, que afirma el principio del descanso dominical con ligeras reservas en cuanto a su universalidad. Dicha ley se aplica en la Capital Federal, pero su orientación se ha traducido en la letra de la legislación provincial para Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, San Luis, Santa Fe, Tucumán, Mendoza y Jujuy.

Como es de figurarse, interesa fundamentalmente comparemos con nuestras competidoras en turismo: Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Tucumán, y con nuestras limítrofes: Entre Ríos y Santa Fe.

### La experiencia argentina

Pero aún tenemos, por más aparente para el caso que informamos, referencias bibliográficas serias procedentes y de aplicación en la provincia de Buenos Aires, donde se cuestionó largamente el asunto del descanso, y del cierre semanal de las carnicerías.

Ofrecemos como elementos, la modernísima obra (1940) de que es autor el doctor Manuel A. Fresco, ex Gobernador provincial de 1936-40, titulada "Como encaré la política obrera de mi Gobierno", donde autoanaliza su gestión social, contestando a sus censores.

Interesa de dicha obra, el Capítulo "Descanso", en el que se examina el movimiento en la legislación argentina, durante las tres últimas décadas, sobre: "Descanso dominical y sábado inglés".

Comienza el doctor Fresco comentando la ley 3098, que instituye para todos los gremios el descanso dominical, para los almacenes, el medio día del domingo y medio día del lunes y para los carniceros, verduleros y fruteros, el dominical, excepto del 1.° de noviembre al 30 de marzo de cada año.

En agosto 13 de 1937, el Ejecutivo de la Provincia por decreto número 79, deroga el artículo 16 del decreto de 14 de febrero de 1936, reglamentario de la ley de "Descanso Dominical" pero sólo para los almaceneros.

Aleccionados por tal hecho, los carniceros también protestaron, intentaron derogar la tal ley en lo que les era pertinente, pero se demostró por el poder público, luego de prolijos estudios, la inconsistencia del recurso.

Las gráficas, cuadros y estadísticas, contenidas en la obra ya citada, son concluyentes, no obstante lo cual, la organización patronal insistió y como resultado, se reglamenta la ley sobre excepciones al descanso dominical obligatorio, ley 4548, excluyendo de la obligación de trabajar, a las mujeres y menores de 16 años, salvo excepciones estrictas y expresas. (artículo 3.°, página 81 de la obra ya citada).

Más adelante y a través de la ley 4686 de 30 de enero de 1938, sobre "Sábado Inglés", artículo 4.° y 5.°, de excepciones y el decreto reglamentario de 29 de abril del mismo año, que reglamenta aquélla y la 3098 ya citada, se ve claro el propósito de armonizar ambas leyes y adaptarlas a la experiencia para concluir confirmando la totalización de un descanso que comienza a las trece horas del día sábado y termina a las veinticuatro horas del domingo.

El mismo decreto que venimos analizando por sus artículo 8.° y 9.° determina en forma estricta las excepciones al descanso dominical expresando que regirá en los casos "en que los trabajos no puedan ser interrumpidos sin graves perjuicios para las necesidades públicas o de la industria o por causas graves de interés público..."

Como se percibirá fácilmente, las carnicerías de manera alguna llenan tales extremos, ni allá ni acá.

Más adelante el mismo decreto en su artículo 15 enumera al detalle las actividades excepcionales del descanso dominical y circunstancias en que tal excepcionalidad entra a operar por la vía del artículo 4.° de la ley 4686 cuando es requerido, "por la índole de las necesidades que satisfacen y siempre que se cumplan las condiciones que se indican". En el numeral 17 del citado artículo 15, se trata de las "Carnicerías y Ventas de aves y huevos" y se dice "... B). Día domingo hasta las diez horas para la venta al mostrador, exclusivamente, con prohibición de reparto a domicilio, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo; en lo restante del año, las carnicerías deben permanecer cerradas el día domingo".

Como se verá, comparando este régimen con el propuesto por vuestra Comisión para el Uruguay, éste último es mucho menos atrevido, ya que las libera de cierre y se tolera todas las actividades sin límite de hora ni de reparto a domicilio, en los meses de verano.

Siempre siguiendo con el prolijo decreto que comentamos, se contemplan otras situaciones en el numeral 71 del recordado artículo 15: "Por los perjuicios que comportan a las actividades de los balnearios y rutas de turismo en la estación veraniega" y en idéntica situación y por las mismas razones, el proyecto que informamos contempla el punto con máxima amplitud.

Pero no termina aquí el estudio comparativo y de antecedentes que ha realizado vuestra Comisión para producir un más correcto asesoramiento, sino que ha profundizado aún más, llegando hasta examinar la resistencia opuesta a la ley y reglamentación más arriba citadas y las comprobaciones documentadas llevadas a término por el Gobierno de la Provincia, para contrarrestarla.

Allá, los carniceros observaron aquellas disposiciones y el Gobierno sin suspenderlas en su aplicación, ordenó por el Departamento de Trabajo, las comprobaciones estadísticas pertinentes.

Comenzó por requerir informes de sus 110 municipalidades de las cuales 62 enviaron antecedentes completos.

Del examen de éstos, en los que se incluye un censo sobre el consumo de bovinos, ovinos, porcinos adultos, lechones y terneros y otro particular de bovinos, por el período de enero 1937 a julio de 1938, en el que como se ve van incluídas dos temporadas veraniegas, en la última de las cuales regirán recién las nuevas disposiciones, luego de examinar cuidadosamente índices, cifras comparativas, gráficas elocuentes, etc., que vuestra Comisión pone a disposición de los señores Representantes que por su extensión hace gracia de incluír en este ya fatigoso informe, concluyó el Gobierno Provincial y tiene necesariamente que concluír como él, cualquier espíritu sereno y estudioso, en que los resultados de aplicación de la ley y reglamentación sobre descanso, fueron amplia y francamente satisfactorios.

Se demostró, que no se operó reducción de consumo, ni pérdida para los carniceros y que contrariamente, hubo aumento de consumo y más aún, todo ello sin aumento paralelo de la población.

Ante tal evidencia, los impugnadores cambiaron de táctica y a pesar de admitir la estadística, que calificaban de ficticia, oponían una nueva razón: que el público, iba a comprar carne a la Capital Federal, donde no regía el descanso.

También se destruyó ese argumento, realizando estadísticas comparativas en municipalidades limítrofes con la Provincia, constatando que allí no se había producido aumento de consumo extraordinario y más, que por allí no habían pasado compradores extra en masa. También estas estadísticas, obran en poder de vuestra Comisión

Pero más aún, el Gobierno Provincial, celoso de su prestigio, en el año 1939 realiza nuevo censo y estadística, ya con dos años de experiencia de la ley, y sus resultados lejos de desalentar sirvieron de estímulo para el mantenimiento, vigencia y aun para la extensión del régimen impugnado.

Todas estas abundantes comprobaciones en ambiente tan semejante al nuestro, alejan del ánimo de vuestra Comisión, la más leve duda de la corrección y plena practicabilidad de la iniciativa que comparte con el Ejecutivo y con los propietarios de carnicerías y sus servidores. Los dos primeros, en su primordial aspecto de representantes del interés público colectivo, no abrigan reservas de que él también resulta contemplado y que si algún sacrificio se impone, es el mínimo tributo a la solidaridad social.

Para terminar, vuestra Comisión cree innecesario fundar las razones que mediaron para las ligeras variantes propuestas al régimen contencioso, por el Ejecutivo, que son fruto de larga experiencia del Instituto del Trabajo y que contribuirán, a que se aplique con corrección y garantía para todos, las disposiciones del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 14 de 1941.

Ramón M. Salgado, Pedro Duprat, miembros informantes. — Rodolfo Moreno Zeballos — Daniel Fernández Crespo — Tomás G. Breña — Oscar Rodríguez Rocha. — Líber Troitiño — Eufemio C. González—Toribio Olaso.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, el cierre en los días domin-

go, prohibiéndoseles a la vez en esos días, toda clase de actividades comerciales.

Art. 2.o Este descanso se aplicará durante el período de nueve meses del año, a contar del 16 de marzo al 15 de diciembre.

Desde el 16 de diciembre al 15 de marzo, esos comercios deberán permanecer abiertos por turnos.

Los radios en lo posible abarcarán una extensión no mayor de quinientos metros y ellos serán determinados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

En los días domingo que le corresponda turno a la carnicería, el empleado deberá colaborar en el trabajo dentro del local con su propietario, a partir de las seis a las doce horas, no permitiéndose el reparto a domicilio.

El empleado que hubiese trabajado el día domingo, para atender el turno que le corresponda, deberá disfrutar de un medio día de descanso en el correr de la semana siguiente.

Art. 3.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora veintidós del día sábado y terminará a la hora seis del día lunes.

Art. 4.o El régimen del descanso semanal de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicerías.

Art. 5.o Cuando el dueño o habilitado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne, salvo lo dispuesto por el artículo 2.o.

Art. 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos, desde la hora doce (12) del domingo hasta la hora siete (7) del lunes.

Art. 7.o Toda infracción a la presente ley será penada con multa de veinte pesos ($ 20.00) a cincuenta pesos ($ 50.00) la primera vez y de cien pesos ($ 100.00), para cada reincidencia, las que serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La infracción será constatada con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguientes:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando esté firmada por el infractor o su representante.

B) Por el mismo procedimiento, aunque no medie firma del patrono o su representante, si se labra una segunda acta de intimación, bajo la firma del funcionario y del patrono o su representante o en su defecto, de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial en comisión o de escribano.

C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento.

D) por el acta a que se refiere el inciso A) cuando a falta de firma del patrono, o su representante, medie la de las personas o funcionarios a que se refiere el inciso B).

Art. 8.o A falta de pago de la multa, se seguirá para su ejecución el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 9.o Contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 14 de 1941.

Ramón M. Salgado y Pedro E. Duprat, miembros informantes. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Daniel Fernández Crespo. — Tomás G. Brena. — Oscar Rodríguez Rocha. — Líber Troitiño. — Eufemio C. González. — Toribio Olaso."

—Léase el proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase obligatorio para todos los comercios en el ramo de carnicerías, el cierre en los días domingo, prohibiéndose a la vez en esos días toda clase de actividades comerciales."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a decir, simplemente, que este artículo, que es fundamental, es consecuencia de una transacción a la que se ha llegado después de un estudio extenso en la Comisión de Legislación Social, una vez que la Cámara de Diputados aprobó el proyecto y lo pasó al Senado, de donde vino con reformas, y después que la Cámara sancionó otro nuevo proyecto que, en sus líneas fundamentales, está contenido en el que vamos a sancionar hoy y que el Senado no quiso aprobar, porque entendió que era inconstitucional el procedimiento seguido.

Por consiguiente, quiero expresar, a pesar de que ya está perfectamente aclarado en el informe respectivo, que la ley que vamos a votar, no es la que contempla las aspiraciones de todos los miembros de la Comisión de Legislación Social, sino un proyecto al que se llegó por vía de avenimiento y conciliación, para lo cual tenemos anticipadamente conocimiento de la conformidad del Senado. Por lo tanto, no hay mayor interés en discutir esto, máxime cuando ya ha sido objeto de largos estudios y de extensas conversaciones con los interesados del gremio, tanto con los patrones como con los obreros.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — A pesar de mi carácter de miembro informante entendí que no debía distraer la atención de la Cámara, en mérito a que habíamos puesto en el informe todo nuestro empeño para hacerlo lo más ilustrativo posible.

Por lo demás, la circunstancia de que se haya realizado de hecho un contrato colectivo, entre los patronos y los obreros, exime a la Comisión de ser más realista que los propios interesados.

Por eso dejo la palabra, entendiendo que el informe es suficientemente ilustrativo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Deseo manifestar que, aunque mi firma no aparece al pie del proyecto, estoy en absoluto solidarizado con la obra de la Comisión. El hecho de que mi firma no figure se debe a que me hallaba enfermo en los días en que esta iniciativa se estudió en la Comisión; pero estoy totalmente solidarizado con la Comisión entendiendo, como el señor Diputado Troitiño, que se trata de una transacción en la cual los obreros, con una clara comprensión de su deber de solidaridad, depusieron sus justas aspiraciones para que pudiera lograrse, por lo menos, algo de aquello a que aspiraban lógicamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**
Artículo 3.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 4.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 5.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 6.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 7.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 8.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 9.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 10. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR MARTINEZ. — Desearía una aclaración del señor miembro informante, en cuanto a la disposición contenida en el artículo 6.o, que se acaba de votar.

Por este artículo, se permite a los comercios no comprendidos en esta ley —es decir, a aquellos que no son carnicerías— la venta de ovinos y bovinos hasta la hora 12 del día domingo.

Parecería, a prima facie, que se permite, que se facilita la competencia a las carnicerías por parte de otros comercios, desde que éstos serán los que podrán vender carne fresca hasta las 12 del día domingo, mientras que las carnicerías tendrán que permanecer cerradas desde las 22 horas del día sábado.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — En este momento, el compañero de Comisión, señor Diputado Troitiño, me planteaba la misma duda.

La ley permitirá que se abran las carnicerías por turnos los días domingos; debiendo cerrar a las 12, y no podrán, además, hacer reparto a domicilio.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Puede ser eso, desde el 16 de marzo hasta el 15 de diciembre, tal como lo establece el artículo 2.o. Pero el artículo 6.o, vea el señor miembro informante, no hace excepciones, es decir, no establece que esa disposición deberá ser aplicada durante la época en que se establecerá el régimen de turnos. Parecería que es para todo el año.

**SEÑOR SALGADO.** — Seguramente, esta disposición — y no podría tener otro sentido — se refiere en forma exclusiva al período excepcional en que las carnicerías permanecen abiertas, por turno.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Comprenderá el señor miembro informante que si así fuera, habría que establecerlo, y en ese caso, yo haría moción, para permitir que se haga ese agregado en el sentido de que se reconsiderara el artículo 6.o a los efectos de aclarar esa disposición.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

—En discusión nuevamente el artículo 6.o.

**SEÑOR SALGADO.** — La redacción podría quedar de la siguiente manera: "Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos, desde la hora 12 del domingo, hasta la hora 7 del lunes, en el período excepcional a que se refiere el inciso 1.o del artículo 2.o".

Esta podría ser una redacción, improvisada, que contemplaría, quizá, la observación planteada por el señor Diputado Martínez.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la nueva redacción del artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos, desde la hora 12 del domingo hasta la hora 7 del lunes, en el período excepcional a que se refiere el inciso 1.o del artículo 2.o."

—En discusión.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Yo propondría que se hiciera la referencia simplemente al artículo 2.o, porque el inciso 1.o del artículo 2.o está relacionado con el asunto y el inciso 2.o del mismo artículo 2.o. Que se haga la referencia general y se da más amplitud para una interpretación que puede plantearse mañana.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Yo creo que el artículo quedaría claro en esta forma: "Prohíbese a todos los comercios no incluídos en el artículo anterior, la venta de carne fresca de ovino y bovino. Autorízase esta venta durante el período incluído en la presente ley, desde la hora tal a la hora tal."

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — El miembro informante procuró improvisar la fórmula más adecuada, a su juicio...

**SEÑOR TROITIÑO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR SALGADO.** — Sí, señor.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Debía empezarse a la inversa la redacción: "En el período en que se permite", etc., etc., "se prohibe', etc.

**SEÑOR SALGADO.** — El miembro informante no tiene inconveniente en aceptar cualquier fórmula que contemple el sentir de la Cámara, que es el sentir del miembro informante y de la Comisión. Proponía esa, que es una fórmula sencilla.

**SEÑOR CASAL.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR SALGADO.** — Sí, señor.

**SEÑOR CASAL.** — De manera que aquí puede haber zonas en las cuales no haya carnicería abierta, ni el sábado de noche...

**SEÑOR SALGADO.** — Comprendo la observación del señor Diputado Casal.

El inciso 3.o dice que los radios, en lo posible, abarcarán una extensión no mayor de quinientos metros. Lo que pasa es que el señor Diputado Casal está leyendo un proyecto viejo, que no es el que está en discusión. Eso ya quedó aclarado aquí. Se supone que con un radio no mayor de quinientos metros, estará todo perfectamente previsto.

**SEÑOR CASAL.** — ¿Se obliga a estar abierta alguna carnicería en ese perímetro?

**SEÑOR SALGADO.** — Con idéntico sentido que en el caso de las farmacias.

**SEÑOR CASAL.** — Porque aquí hay un defecto...

**SEÑOR SALGADO.** — Le reitero al señor Diputado Casal una manifestación que tal vez no tuvo en cuenta, por no haber estado presente en Sala en el momento en que el señor miembro informante habló en la discusión general. Este proyecto es el producto de una laboriosa gestión de la Comisión frente a patronos y obreros. Es una fórmula transaccional y es la única que permitió abordar el problema. De tal modo que cualquier modificación en ese sentido, entorpecerá la marcha feliz de esa gestión.

**SEÑOR CASAL.** — Yo no lo hacía por vía de modificación, sino por aclaración.

Yo decía que se suprimen las tres cuartas partes de la venta de carne. De manera que el comprador durante cuatro, cinco o siete domingos, si los turnos son muy alejados, podría tener una serie de dificultades. Yo pregunto si los turnos son próximos, de manera que las dificultades sean pequeñas. Nada más.

**SEÑOR SALGADO.** — En tal sentido, el Instituto del Trabajo está facultado para resolver y además, la ley lo reglamentará. Pero agrego más: digo que suponiendo que el público tenga alguna dificultad para obtener carne el día domingo, sería un tributo de toda la sociedad para un grupo de sus integrantes, merecedor de su descanso semanal.

**SEÑOR CASAL.** — Pero ese tributo se puede arreglar: puede ser un tributo soportable. Si hay cuarenta carnicerías y un domingo de cada cuarenta semanas tienen la venta, cada uno tendrá que pagar un tributo de treinta y nueve domingos. Estoy de acuerdo en que paguen un tributo, pero hay que tratar de que sea una cosa factible, fácil.

**SEÑOR SALGADO.** — La Comisión lo ha tenido en cuenta y al efecto se ha hecho asesorar por el Instituto del Trabajo, que por intermedio de sus Inspectores ha hecho un estudio del escenario en que se desarrollarán los acontecimientos y ha aconsejado esta solución.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Señor Presidente: si no se ordena el debate, es imposible contestar, porque el miembro informante está siendo víctima de varias y simultáneas interrupciones de los legisladores.

**SEÑOR PUIG.** — Yo preguntaría al señor Diputado Salgado si en realidad el día domingo no habrá carne; si el dueño o patrono quiere vender carne hasta una hora determinada, ¿puede hacerlo?

**SEÑOR SALGADO.** — No podrá hacerlo, sino en verano.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido a la Mesa que dé lectura de un artículo sustitutivo que he presentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay tres fórmulas sustitutivas que han llegado a la Mesa.

**SEÑOR SALGADO.** — ¿De qué artículo?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Del artículo 6.o.

Léase.

(Se lee:)

"Del señor Representante Brena: Artículo 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovino y bovino desde la hora 12 del domingo hasta la hora 7 del lunes, en el período excepcional a que se refiere el artículo 2.o."

"Del señor Representante Iturbide: Artículo 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos. En el período de tres meses establecido en el artículo 2.o, dichos comercios podrán expender carne fresca desde la hora 12 del domingo, hasta la hora 7 del lunes."

"Del señor Representante Cersósimo:

Artículo 6.o En el período comprendido en el artículo 2.o, inciso primero, prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores la venta de carne fresca de ovinos y bovinos, desde la hora 12 del domingo, hasta la hora 7 del lunes."

**SEÑOR SALGADO.** — En realidad, todos los artículos son la misma cosa; es cuestión de inversión de la frase.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — En realidad me parece que lo que se ha querido es que durante los días y horas en que deben permanecer cerradas las carnicerías, los otros comercios no puedan vender carne fresca; si fuera así, señor Presidente, yo me permitiría proponer una nueva redacción para el artículo 6.o, que diría así: "Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovino y bovino en los días y horas en que, de acuerdo con esta ley, deben permanecer cerradas las carnicerías".

**SEÑOR SALGADO.** — Muy bien; pero como hay dos miembros de la Comisión que han propuesto fórmulas sustitutivas, a su vez, yo estoy un poco invalidado para aceptar cualquiera de ellas en nombre de la Comisión. Pero como el sentir de la fórmula está contemplado en todas las proposiciones, y la del señor Diputado Martínez es la más clara, yo me inclino por ésta.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Adhiero también a la fórmula del señor Diputado Martínez.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la fórmula del señor Diputado Martínez, que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos en los días y horas en que de acuerdo con esta ley, deben permanecer cerradas las carnicerías."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres.**)

—El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, el cierre en los días domingo, prohibiéndoseles a la vez en esos días, toda clase de actividades comerciales.

Art. 2.o Este descanso se aplicará durante el período de nueve meses del año, a contar del 16 de marzo al 15 de diciembre.

Desde el 16 de diciembre al 15 de marzo, esos comercios deberán permanecer abiertos por turnos.

Los radios en lo posible abarcarán una extensión no mayor de quinientos metros, y ellos serán determinados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

En los días domingo que le corresponda turno a la carnicería, el empleado deberá colaborar en el trabajo dentro del local con su propietario, a partir de las seis a las doce horas no permitiéndose el reparto a domicilio.

El empleado que hubiese trabajado el día domingo, para atender el turno que le corresponda, deberá disfrutar de un medio día de descanso en el correr de la semana siguiente.

Art. 3.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora veintidós del día sábado y terminará a la hora seis del día lunes.

Art. 4.o El régimen del descanso semanal de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicerías.

Art. 5.o Cuando el dueño o habilitado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne, salvo lo dispuesto por el artículo 2.o.

Art. 6.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca, de ovinos y bovinos, en los días y horas en que de acuerdo con esta ley, deben permanecer cerradas las carnicerías.

Art. 7.o Toda infracción a la presente ley será penada con multa de veinte pesos ($ 20.00) a cincuenta pesos ($ 50.00) la primera vez y de cien pesos ($ 100.00) para cada reincidencia, las que serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La infracción será constatada con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguientes:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando esté firmada por el infractor o su representante.

B) Por el mismo procedimiento, aunque no medie firma del patrono o su representante, si se labra una segunda acta de intimación, bajo la firma del funcionario y del patrono o su representante o en su defecto, de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial en Comisión o de escribano.

C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento.

D) Por el acta a que se refiere el inciso A) cuando a falta de firma del patrono o su representante, medie la de las personas o funcionarios a que se refiere el inciso B).

Art. 8.o A falta de pago de la multa, se seguirá para su ejecución el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 9.o Contra las resoluciones ilegales del Poder Ejecutivo y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc."

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: Rentas vitalicias, inembargabilidad.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 31 de 1937.

A la Asamblea General:

El Banco de Seguros del Estado, ha gestionado del Poder Ejecutivo, se dicte una ley que declare inembargables hasta cierta cantidad, las rentas vitalicias constituídas en esa institución.

Las operaciones sobre rentas vitalicias que viene realizando el Banco, acusan en estos últimos tiempos un aumento progresivo y son cada día más numerosos los pequeños ahorristas y, en general, los poseedores de modestos bienes que encontrándose inutilizados para el trabajo por avanzada edad, falta de salud u otros motivos, y no pudiendo obtener de sus reducidos capitales sino muy escasos rendimientos, se deciden a desprenderse de sus bienes para entregarlos al Banco de Seguros con el fin de adquirir, en cambio, rentas vitalicias que les proporcionan siempre un considerable aumento de entradas.

Estas operaciones que resultan muy ventajosas para aquellos que las realizan, no son consideradas por el Banco de Seguros del Estado como un negocio de su giro comercial, sino que las realiza desde el elevado punto de vista social, de previsión y de amparo, y por eso se han establecido tarifas liberales.

Pero sucede en algunas oportunidades que acreedores impacientes traban embargo sobre las rentas de esos beneficiarios, privándoles de los únicos recursos que disponen para su subsistencia, quitándoles el amparo que pensaron encontrar en las facilidades concedidas por el Banco.

Un elemental deber de justicia impone que esas situaciones sean contempladas con espíritu humanitario, y de ahí surge la conveniencia en que se dicte una ley que declare inembargables, hasta cierto límite, las rentas vitalicias constituídas.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, se ajusta a la orientación general de las legislaciones modernas, que tutelan el pequeño ahorro y amparan el derecho del deudor a la subsistencia.

Fué dentro de esa tendencia que se dictaron las leyes de 25 de junio de 1908, 10 de noviembre de 1916 y 27 de febrero de 1919, sobre inembargabilidad de sueldos, jubilaciones, pensiones, retiros, etc.; que declaran inembargables el capital hasta cinco mil pesos, las rentas hasta mil doscientos pesos anuales en las operaciones del "Seguro popular" y los depósitos hasta $ 2.500.00 efectuados en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Además, se incluyen en el proyecto de ley adjunto, dos disposiciones que lo amplían, declarando inajenables e irrescindibles los contratos de renta vitalicia y exceptuando de

la inembargabilidad el derecho de los acreedores alimentarios.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse inembargables las rentas vitalicias constituídas en el Banco de Seguros del Estado, hasta la cantidad de cien pesos mensuales, siempre que sean contratadas con la condición de inajenables e irrescindibles.

Art. 2.o El Banco no podrá rescindir por motivo alguno los contratos de renta vitalicia realizados en las condiciones a que se refiere el artículo anterior. Las rentas vitalicias así constituídas, no podrán ser cedidas ni enajenadas de manera alguna.

Art. 3.o Como excepción, reconócese el derecho de embargar estas rentas a los acreedores alimentarios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 31 de 1937.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las rentas vitalicias contratadas con el Banco de Seguros del Estado serán inembargables hasta la suma de cien pesos mensuales, siempre que concurran los extremos siguientes:

1.o Que sean convenidas con calidad de no enajenables e irrescindibles.

2.o Que el titular de la renta no goce del beneficio de inembargabilidad por otro título. No obstante, podrá acumular el beneficio instituído por esta ley cuando la suma amparada no ascienda, en conjunto, a más de cien pesos mensuales.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior, es sin perjuicio de los derechos de los acreedores según el artículo 1296 del Código Civil.

Art. 3.o No regirá el beneficio del artículo 1.o tratándose de las deudas indicadas en el artículo 2.o de la ley número 3299, de 25 de junio de 1908. En ese caso, la parte embargable será la fijada por dicha ley.

A los fines previstos en el Capítulo XVI del Código del Niño (ley número 9342), la parte embargable podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de la renta.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de junio de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos, después de estudiar el precedente proyecto de ley, enviado en su oportunidad con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se declara la inembargabilidad de las rentas vitalicias contratadas con el Banco de Seguros del Estado, hasta la suma de cien pesos mensuales, no vacila en aconsejar su sanción, máxime cuando ya había sido sancionado por la Cámara de Representantes en la anterior Legislatura y mereció la aprobación del Senado en la presente, lo que significa que su razón de ser y su justicia han sido reconocidas por el Parlamento.

No cree imprescindible abundar vuestra Comisión, en extensas razones para justificar este proyecto de ley, desde que él se justifica por sí sólo.

Ha tenido su origen este proyecto en una iniciativa del Banco de Seguros del Estado que en la celebración diaria de contratos de rentas vitalicias, ha podido percibir la irritante injusticia que constituye el hecho de que una persona que, después de una vida de labor y de lucha se haya asegurado una pequeña renta vitalicia que le alcance a penas para vivir, se vea privada de ese mínimo recurso por la voracidad de acreedores insaciables.

Algunas ligeras modificaciones, sobre alguna de la cual la Comisión informante tendría pequeñas reservas, que no las hace valer en homenaje a la pronta sanción del proyecto, han sido introducidas por el Parlamento al primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, pero sin que ellas alteren en lo más mínimo, la noble inspiración que ha determinado su presentación.

El principio que establece este proyecto de ley, de asegurar una renta mínima a los individuos, poniéndolos a cubierto de la persecución de los acreedores, no es nuevo en nuestra legislación: él fué establecido entre otros, por las leyes de 25 de junio de 1908, 10 de noviembre de 1916 y 27 de febrero de 1927, sobre inembargabilidad de sueldos, jubilaciones, pensiones, retiros, etc., declaran inembargables el capital hasta $ 5.000.00 y las rentas hasta $ 1.200.00 anuales en las operaciones del Seguro Popular y los depósitos hasta $ 2.500.00 efectuados en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Códigos se permite aconsejar a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1941.

José L. Chouhy Terra, miembro informante. — Ulises Collazo — Héctor Ferreira — Luis J. Dehali — Emilio Frugoni — Ramón Guerrero Flores — Julio Brunereau des Houillères".

—Léase el proyecto.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—En discusión general.

(No habiendo observaciones, se vota el pase a la discusión particular.—**Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o a 3.o son aprobados sin observaciones con el siguiente resultado:)

Artículo 1.° — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

Artículo 2.° — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**

Artículo 3.° — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

16

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que se tomara la votación de la pensión a doña Lola Sentouré; pero no hay número para ello, por lo que pido que este asunto sea incluído en la orden del día de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto que figura en 9.° término de la orden del día, sobre pensión a doña Lola Sentouré, se incluye en la orden del día de mañana en el lugar que le corresponda.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Plaza Internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, julio 17 de 1941.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran los fondos necesarios para la construcción de la Plaza Internacional, en el predio existente sobre la línea de frontera con el Brasil, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento, en su media parte de jurisdicción uruguaya.

Con esa obra, proyectada de conformidad con la Convención de caracterización de la frontera, suscripta en el año 1916, y con los actos posteriores emanados de su cumplimiento y aprobados por los respectivos Gobiernos, se resuelve satisfactoriamente una situación molesta que ofrecía la historia de nuestros límites en el sector comprendido entre las mencionadas ciudades.

Se trata de una superficie de terreno de cinco hectáreas aproximadamente, emplazada sobre el límite internacional que divide el predio en dos mitades de pertenencia uruguaya y brasileña, respectivamente, el que ha permanecido desde el año 1815 hasta el presente, sin recibir la atención debida a los altos y vitales intereses que afecta en esa zona urbana y que, sin ninguna duda, constituye la avanzada más efectiva de la confraternidad que felizmente une a los dos países.

El acuerdo existente entre ambos Gobiernos, de destinar ese predio para plaza y parque internacional, concluirá con el lamentable estado actual y será, a la vez, la consagración plausible de una aspiración de acercamiento real y de compenetración estrecha que convertirá a ese lugar en un sitio de beneficio común y de solaz esparcimiento, reposo y embellecimiento de las ciudades fronterizas, eliminando, además, un motivo de discordia local que si bien nunca afectó seriamente las cordiales relaciones que mantienen las dos ciudades, dejará así de dar ocasión a nuevas incidencias.

La encomiable solución propuesta, demorada por una larga tramitación iniciada con la posesión en plena soberanía de las partes jurisdiccionales del predio, amagado por invasión de intrusos, será ejecutada por las Comisiones de Límites del Uruguay y del Brasil, las cuales actuando en Comisión mixta, ya estudiaron en todo su detalle el anteproyecto de las obras necesarias, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por las respectivas Cancillerías, a fin de contemplar debidamente, las reiteradas solicitaciones de las autoridades locales y de la prensa de ambos países, tendientes a terminar el lastimoso espectáculo que presenta ese baldío enclavado en el centro más progresista del núcleo formado por las ciudades de Rivera y Livramento.

El costo total de las obras se ha calculado en cien mil pesos ($ 100.000.00), correspondiendo a nuestro país contribuir con la mitad o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000).

El Gobierno del Brasil ya ha otorgado a su Comisión de Límites un crédito equivalente a sesenta y cinco mil pesos moneda uruguaya ($ 65.000.00) para que proceda al estudio y trabajos de embellecimiento de la Plaza Internacional, y, además, de mejoras en las calles adyacentes, encontrándose a la espera de que la Comisión uruguaya de Límites disponga de los fondos necesarios para dar comienzo a sus tareas.

Tales son los fundamentos del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación solicita el Poder Ejecutivo en el más breve plazo posible, por la índole de la obra a realizarse y por los antecedentes expuestos.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, en la construcción y embellecimiento de la parte uruguaya de la Plaza Internacional situada en el predio destinado a ese fin por la caracterización de la frontera entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento.

Art. 2.° Los trabajos que demande la obra uruguaya serán realizados por obreros uruguayos designados por la Comisión de Distribución del Trabajo, correspondiente.

Art. 3.° Terminados los trabajos de construcción y embellecimiento de la Plaza Internacional, la Comisión de Límites entregará su cuidado y conservación a la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con la atención que merece, este proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, que se destinará a la construcción y embellecimiento de la Plaza Internacional, situada en la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento, determinada de acuerdo con la Convención de caracterización de la frontera, suscripta en el año 1916 entre los Gobiernos del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, que resolvió satisfactoriamente, como se establece en el mensaje respectivo, una situación molesta en la historia de los límites entre los dos países.

Los trabajos que origine la obra correspondiente a nuestro país, serán realizados por obreros uruguayos, designados por la Comisión de Distribución del Trabajo.

Terminada la construcción de la Plaza Internacional, la Comisión de Límites finalizará su actuación, entregando el cuidado y la conservación de la obra a la Intendencia Municipal de Rivera.

Esta iniciativa tiene una gran importancia internacional, porque ella ha de contribuir a fortalecer los lazos de amistad que han vinculado siempre al Uruguay con el prestigioso Estado vecino, como lo demuestran todos los acontecimientos ocurridos desde la iniciación de nuestra vida política.

La ejecución de esta obra ha de simbolizar la fraternidad y la comunión espiritual de dos ciudades que viven unidas por el afecto y la comprensión, expresión moral que caracteriza una solidaridad que hace honor a la tradición americana, tierra generosa que encauza el progreso bajo el amparo del derecho.

Se trata de una obra de cierta entidad, desde que ella comprende una superficie aproximada de cinco hectáreas, emplazada sobre el límite internacional, que divide el predio en dos mitades de pertenencia uruguaya y brasileña.

Vuestra Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley, por las siguientes consideraciones:

1) Porque la solución propuesta por el Poder Ejecutivo ha surgido de un acuerdo celebrado entre los dos Estados, después de una larga tramitación, en la que ha intervenido la Comisión mixta, integrada por las Comisiones de Límites del Uruguay y del Brasil, que ha estudiado en todos sus detalles el ante proyecto de las obras necesarias.

2) La sanción del proyecto correspondiente contempla las aspiraciones de las autoridades locales y los anhelos de ambas poblaciones, expresados en distintas oportunidades por la prensa de ambas naciones.

3) Su realización ha de contribuir al embellecimiento de una zona que se encuentra en un estado de lamentable abandono, en contradicción con el espíritu progresista de dos localidades que deben merecer el apoyo y el estímulo de los poderes públicos.

4) Esta iniciativa ha de tener gran trascendencia en el Departamento de Rivera, desde que puede considerarse como un complemento de los beneficios acordados por la ley que declaró a aquella población, ciudad de turismo. En efecto, se puede asegurar, que la construcción de la Plaza Internacional, convertirá ese lugar en un sitio de esparcimiento, en provecho de los habitantes de dos ciudades estrechamente vinculadas desde el punto de vista comercial, social y afectivo.

5) En consideración al Gobierno del Brasil que ya ha otorgado a su Comisión de Límites un crédito equivalente a sesenta y cinco mil pesos en moneda uruguaya, para que proceda al estudio y trabajos de embellecimiento de la Plaza Internacional y mejoramiento de las calles adyacentes.

En virtud de los fundamentos expuestos, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1941.

Tomás J. De la Fuente, miembro informante. — Enrique D. Martínez — Alberto F. González — Edmundo Palomeque — Martín M. Ois. — Ramón M. Salgado".

---

—Léase el proyecto.

**SEÑOR CARBALLO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

—En discusión general.

(No habiéndo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Dejo constancia que hemos votado en contra de este artículo y que votaremos en contra de todo el proyecto, porque nos parece que en momentos en que nos hallamos debatiendo la solución de los déficit

presupuestales y en que las rentas generales no dan abasto para pagar los presupuestos normales, se podría aplazar este gasto de cincuenta mil pesos destinados al embellecimiento de una plaza fronteriza.

No nos parece este el instante más oporutno para dar el ejemplo de dedicarnos a un gasto relativamente suntuario como es este.

Nada más.

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — Se trata, señor Diputado Frugoni, casi de un compromiso internacional, parte de un tratado existente con el Brasil, que data ya de varios años y al que hay que dar cumplimiento.

La Comisión brasileña que tiene a su estudio esta cuestión, está ya en disposición de los fondos y en espera de la decisión uruguaya, para proceder a la construcción de la plaza mencionada. Tan es así que el terreno donde se hará dicha plaza está ubicado en territorio brasileño, la que una vez construída será cedida al Uruguay. Además, las autoridades de Santa Ana de Livramento contribuyen con la suma de sesenta y cinco mil pesos, contra los cincuenta mil que pone el Uruguay.

Quiere decir, que nos hace donación del terreno y una vez construída la plaza pasa a ser propiedad del Uruguay. Si no fuera porque hay un tratado, no sería yo quien en estos momentos de dificultades para el Estado, el que propiciará iniciativas de esta naturaleza, para sacarle cincuenta mil pesos por una plaza así.

El doctor De la Fuente, que es el miembro informante, podrá darle mayores datos sobre este asunto.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o y 3.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o — Afirmativa: veintisiete en treinta y tres.

Artículo 3.o Afirmativa: veintiséis en treinta y seis

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota — Afirmativa: veintisiete en treinta y tres.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término, que es el relativo a las Sociedades Mutualistas.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Voy a pedir que se postergue la consideración de este asunto.

Los que asistimos a la sesión de hoy, tenemos especial interés en participar en el debate, en cierto modo en nombre del derecho de asociación, constitucionalmente consagrado, y no pensábamos, de ninguna manera, qué se tratara hoy, figurando en tercer término de la orden del día, nada menos que el problema que seguramente nos llevaría toda la sesión: el de la consolidación de los déficit.

De manera, que encontrándonos en inferioridad de condiciones, pediría un aplazamiento.

**SEÑOR OTERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OTERO.** — Yo, señor Presidente, no me voy a oponer a la moción presentada por el señor Diputado Brena, aunque creo que es una verdadera monstruosidad lo que se está haciendo con relación al mutualismo, dilatando la reglamentación por una causa o por otra, máxime cuando se está hablando de ciertos asuntos Sin embargo, como medida transaccional, yo mociono para que se coloque en la orden del día de una de las sesiones próximas, y para que realmente se trate: que no se esté haciendo ese juego de que se esté prorrogando siempre, porque la verdad es ésta: que está en la convicción absoluta de todo el mundo de que lo que se busca es no tratar el asunto

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite?...

Esa última manifestación del señor Diputado Otero, supongo que no es para mí. Yo no deseo que el asunto no se trate, sino que se aplace. Quiero que se trate.

**SEÑOR OTERO.** — Pero la cosa es que siempre que se trata del problema del mutualismo se posterga por una razón o por otra.

**SEÑOR BRENA.** — No me gusta, y voy a combatir el proyecto informado. Eso es otra cosa. No deseo que no se trate, sino todo lo contrario, porque entiendo que al tratarlo se busca eliminar una de las causas que atentan contra el mutualismo

De manera que yo protesto, en cierto sentido cordialmente, contra las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado Otero

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MALMIERCA.** — En realidad, yo me plegaría a la tesis del señor Diputado Brena, en el sentido de que se diera un nuevo plazo para aquellos señores legisladores que quieran intervenir en este interesante debate; pero mucho me temo que, como lo acaba de manifestar el señor Diputado Oero, este asunto, por una razón o por otra continúe sin tratarse por el Parlamento, porque habrá observado la Cámara que cada vez que entramos al debate del problema del mutualismo, siempre que hay algún pedido de pase a Comisión y no se entra nunca ni siquiera a tratar el proyecto en general.

Las razones que movieron a la Comisión a traer un proyecto informado a este Parlamento, son siempre las mismas: la de que cada día que pasa, hay algún señor legislador que propone modificaciones, o trae un proyecto nuevo.

Yo refería en una de las sesiones en que se iba a entrar recién a tratar este proyecto, que había una cantidad de iniciativas dentro de la Comisión de Higiene y Asistencia, que la Comisión no había encontrado otro recurso más práctico que traer el problema al Parlamento, para que, si se formaba mayoría dentro de algunos artículos, el proyecto saliera por lo menos, con un mínimo de artículos, pero que dieran de una vez por todas, una organización al mutualismo del país, que bien merece que el Parlamento dedique algunas sesiones a su estudio y reglamentación.

De manera que voy a adherir a la proposición del señor Diputado Brena, en el entendido de que los pases a Comisión que se presentan siempre, queden extirpados de una vez por todas, para entrar al fondo de este asunto, que es tan interesante, y que reclama la higiene pública.

Es lo que deseaba manifestar.

**SEÑOR OTERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OTERO.** — Yo hago moción para que se coloque este asunto en primer término de la primera sesión del mes de octubre.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Diputado Brena?

**SEÑOR BRENA.** — Yo desearía, señor Presidente, que la Comisión se expidiera sobre un proyecto presentado por mi compañero de bancada, doctor Regules, que se agregó después; que la Comisión nos diera su impresión sobre ese proyecto.

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — Me considero aludido por las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malmierca.

Es cierto que yo pedí, en una oportunidad en que la Cámara iba a tratar el proyecto del mutualismo, el pase nuevamente a Comisión, ante el reclamo de la casi totalidad de las asociones mutualistas del interior de la República, y para que la Comisión tuviera en cuenta la aspiración de dichas sociedades que, en realidad, son verdaderas mutualistas, aspiración que recogió con un gran tino, el doctor Regules, convirtiéndolas en un proyecto propio, que presentó a la Cámara.

Ese fué el propósito de mi pedido de vuelta a Comisión del asunto; no fué ponerles piedras en el camino, sino para que se tuvieran en cuenta las aspiraciones de casi todas las sociedades mutualistas del interior, y el proyecto del señor Diputado Regules, al cual anticipadamente, declaro que voy a acompañar.

**SEÑOR MALMIERCA.** — ¿Me permite?...

En realidad, yo no quería especificar ni la posición del señor Diputado Carballo ni la de los otros señores legisladores que presentaron mociones de pase a Comisión oportunamente.

Yo me permitiría destacar que la moción del señor Diputado Carballo tiene buenos meses atrás en fecha de presentación: si no estoy equivocado, tal vez pase de los cinco meses la moción del señor Diputado Carballo.

Pero a esto me refería: el señor Diputado Carballo, con toda caballerosidad, en aquella sesión, que tengo bien presente, pidió el aplazamiento de su moción hasta que se oyera al miembro informante. Pero, igual que el señor Diputado Carballo, que tenía sus motivos especiales, que acaba de manifestar, había otros señores legisladores que también tenían motivos de otra índole.

Yo no entro a considerar el fondo de la cuestión, ni los motivos que movían a los señores legisladores a presentar los pedidos de aplazamiento; pero, sí, entiendo que cada vez que se presenta este problema, los señores Diputados no tienen presente la urgencia con que reclama el país una ley de mutualismo y entran al detalle de cosas de última hora en lugar de entrarse al fondo de la cuestión, como corresponde.

Con esta pequeña aclaración, quiero dejar sentada la posición del señor Diputado Carballo.

**SEÑOR OTERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OTERO.** — Para que ningún señor Diputado pueda decir que ha sido sorprendido por el orden de colocación o por la importancia de los asuntos que estuvieran para tratarse con anterioridad, hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de algún día de la primera semana de octubre; de manera que se pueda tener la convicción absoluta de que ese día el asunto se va a tratar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primer término, podría figurar en la señor del martes 7 de octubre.

Se va a votar la moción del señor Diputado Otero en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).**

## 19

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Habiendo vencido el plazo votado a la Comisión Especial de Viviendas Económicas, hago moción para que la Cámara le conceda una prórroga y en oportunidad se integre esa Comisión, porque falta un miembro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

---

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ESPALTER.** — El proyecto de autonomía para Villa Sarandí Grande, solicitaría que fuera incluído en la sesión del miércoles próximo. Tiene informe de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

## 20

—Continúa la orden del día con el asunto relacionado con la red de carreteras y ampliación de obras en la zona Sur de Maldonado.

(Antecedentes:)

"Presidencia de la Asamblea General.

A la Cámara de Representantes.

Montevideo, marzo 26 de 1941.

Destino a esa Cámara, la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado y antecedentes que acompaña, por la que presenta un proyecto sobre ampliación de la red de carreteras en la parte Sur de dicho Departamento y solicita la aprobación a la ampliación de crédito para la realización de las obras proyectadas.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — CARLOS PENADES, Secretario.—GILBERTO ECHEVERRY, Secretario.

---

Intendencia Municipal, Maldonado.

Maldonado, marzo 17 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Montevideo.

Señor Presidente:

A los efectos que hubiere lugar, me es grato dirigirme al señor Presidente, adjuntando el proyecto sobre Ampliación de la Red de Carreteras en la parte Sur de Maldonado, y solicito de ese alto Cuerpo Legislativo la aprobación a la ampliación de crédito para la realización de las obras proyectadas.

Con tal motivo saludo a Vd. muy atte.

Féliz Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

---

### INFORME DE LA INSPECCION TECNICA MUNICIPAL

Maldonado, Setiembre 20 de 1940.

Señor Intendente Municipal, don Félix Núñez.

Señor Intendente:

No existiendo excedente del préstamo de la Caja N. de Ahorro Postal que permita realizar alguna ampliación de carácter imprescindible en la Red de Carreteras de la parte Sur de esta ciudad, sugiero a usted que se corran los trámites necesarios para obtener un aporte de fondos que permitan completar la obra iniciada, de modo que sea llenada su función lo más perfectamente posible en relación con su costo y con su carácter esencialmente turístico.

**Consolidación de banquinas**

La red de carreteras está emplazada en su casi totalidad en terrenos arenosos. Su ancho que es mínimo (5m.00), apenas permite el cruce de vehículos a velocidades moderadas, resultando sumamente peligroso el tráfico expuesto a tocar las banquinas de arena. Existe la necesidad de consolidar esas banquinas, para lo cual han ofrecido su cooperación los contratistas encargados de la pavimentación, que aportarían gratuitamente la mano de obra. Esta Oficina aconseja al señor Intendente que esa consolidación se lleve a la práctica con tosca en un ancho de 0m.75 de cada lado.

El costo del material puesto en obra para 0m.15 de espesor, es de $ 25.000 en la totalidad de la obra.

**Ampliaciones proyectadas de acuerdo con el plano**

A) En el tercer trozo, carretera costanera, se construirían algunas zonas de estacionamiento de 80 metros de largo cada una por cinco de ancho, en aquellos lugares que por su interés lo requieren, su costo sería de $ 9.500, pudiendo variarse las dimensiones dentro de esa superficie.

B) Se completaría la costanera hasta empalmarla con la calle N.° 4 de Punta del Este, en una extensión aproximada de ciento cincuenta metros, completándose la carretera en la totalidad de la playa, que actualmente es de moda.

Su costo ascendería a $ 2.500.

**Modificaciones al trazado**

La carretera que partiendo del Bosque Municipal y pasando por la Cancha de Golf conduce a la playa de San Rafael, fué proyectada teniendo en cuenta el proyecto de carretera a "El Placer", a la cual empalmaría.

Los recursos para su construcción se terminaron al dejarse de percibir los impuestos con que estaba financiada, quedando sólo un pésimo camino de tierra, estado que, muy probablemente, se mantendrá por mucho tiempo.

De este modo la carretera a que se refiere este proyecto partiría de un punto cuyo acceso es difícil.

Modificando su emplazamiento de una manera que se empalme con la calle central del Bosque Municipal, quedaría el circuito cerrado, siguiendo un trayecto más lógico y accesible.

Esta modificación significaría una supresión de seiscientos metros y una ampliación de mil cuatrocientos, debiéndose construir una alcantarilla, que igualmente era necesaria.

Esta Oficina solicitó del propietario los terrenos necesarios para esta modificaión, quien los donaría al Municipio, por lo que el costo sería solamente de pavimento, que llegaría a la cantidad de $ 13.000.

El costo total de las ampliaciones que completarían las obras sería de $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Como el costo de los trabajos apenas deja una pequeña suma para imprevistos, sería necesario disponer de pesos 5.000 (cinco mil pesos), con ese destino.

Acompaño las cartas de compromiso que se relacionan con este proyecto y el plano.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración.

Héctor García Pico, Arquitecto Jefe.

---

Junta Departamental, Maldonado.

Maldonado, octubre 10 de 1940.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, acuerda y

DECRETA:

Apruébase en principio las ampliaciones y modificaciones proyectadas a que se refiere el presente expediente, relativas a la "Red de Carreteras de la parte Sur de Maldonado", y pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos, declarándose urgente.

Alejo Fernández Chávez, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

---

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal y a la Intendencia Municipal de Maldonado para

ampliar en $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos m|n.), el préstamo de $ 350.000.00 trecientos cincuenta mil pesos m|n.), autorizado por Ley número 9.800, debiendo destinarse esta ampliación a sufragar los gastos de las obras a que se refiere dicha Ley y las modificaciones y ampliaciones proyectadas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

---

APLAZAMIENTO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la ampliación del préstamo de $ 350.000.00 otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal a la Intendencia Municipal de Maldonado;

Resultando: que la referida ampliación será de pesos 55.000.00, y se destinará a ampliaciones y supresiones de obras a efectuarse en la red de carretera de la parte Sur de la ciudad de Maldonado, y ella será financiada en la misma forma que el préstamo originario de $ 350.000.00;

Considerando: 1.º) Que esta operación supone ampliar la vigencia del préstamo aludido y en consecuencia las contribuciones impositivas que atienden los servicios de amortización e intereses.

Si bien es cierto que las cuotas proyectadas contemplan exigencias de interés público e impulsarán la economía del Departamento, no es menos real que al mantenimiento de una exacción contributiva, debe considerarse como vía de financiación apropiada y conveniente, a condición que los otros medios financieros aceptados, no ofrezcan la posibilidad de ser benéficamente utilizados.

2.º) Que un reconocimiento de esta naturaleza, supone la necesidad inaplazable de dominar el desarrollo de la organización financiera del Municipio de Maldonado, para lo cual es imprescindible apreciar el resultado que arrojaron los ejercicios anteriores al corriente. De ello, sin duda alguna, surgirá el fundamento que justifique la necesidad de mantener el recurso que cancelará el préstamo, o contrariamente podrá plantear las bases de una política de desgravación, si el cierre de los períodos financieros cumplidos, arroja sobrantes capaces de cubrir con su acumulación el costo de las obras proyectadas, con lo que se contemplaría el precepto concretado en el artículo 260. de la Constitución Nacional y también se orientaría la administración comunal en consonancia con principios superiores de gobierno financiero.

3.º) Por lo que resulta del plano agregado a este expediente, la Junta Departamental podría expedirse sobre si no sería menos gravoso para los contribuyentes proceder al arreglo del camino que se piensa suprimir o empalmar el trozo a efectuarse con la carretera que conduce al Bosque Municipal, evitándose así, el gasto que representaría la construcción del tramo que corre paralelo con dicha carretera.

Atento a los fundamentos que anteceden y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 259 de la Constitución Nacional,

El Tribunal acuerda:

Aplazar la consideración en definitiva de este asunto hasta tanto no se conozcan los resultados financieros de los Ejercicios 1935 a 1939 inclusive y la Junta Departamental exprese su opinión respecto de lo consignado en el considerando tercero precedente, a cuyo efecto se le remitirá este expediente.

Oscar Pedro Bellán, Presidente. — A. Zarza Páez, Oficial 1.º Encargado de Secretaría.

---

RESOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Maldonado, diciembre 23 de 1940.

Atento a lo manifestado por el señor Intendente y el señor Presidente de la Junta, de los resultados de la entrevista mantenida con el Tribunal de Cuentas y del acuerdo ad referéndum a que llegaron, la Junta Departamental en sesión de hoy,

RESUELVE:

Autorizar en principio la ampliación del préstamo solicitado hasta la suma de sesenta y dos mil pesos (pesos 62.000.00) para la ampliación de la Red de Carreteras en la parte Sur de Maldonado, debiendo esa ampliación comprender, además, de las zonas de estacionamiento y banquina de balasto, el nuevo trozo de carretera por la calle que limita al Sur del Bosque Municipal, entre la Cancha de Golf y el empalme de la Carretera al Bosque, financiándose dichas obras en la misma forma que la determinada para la construcción general de la Red de Carreteras mencionadas; y pase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos. Declarándose urgente.

Alejo Fernández Chávez, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

---

**Informe del Tribunal de Cuentas**

Montevideo, enero 21 de 1941.

Señor Director de Secciones:

La Intendencia Municipal de Maldonado remite este expediente al Tribunal de Cuentas a los efectos prescriptos por el artículo 19, numeral 6, de la ley de 28 de octubre de 1935, y se refiere a una ampliación por $ 62.000.00 del préstamo hecho por la Caja Nacional de Ahorro Postal a la indicada Intendencia.

La antedicha cantidad de $ 62.000.00 se emplearía en efectuar obras de carácter imprescindible en la red de carreteras de la parte Sur de la ciudad de Maldonado.

Por ley de 16 de diciembre de 1938, se autorizó a la Intendencia Municipal de Maldonado, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo hasta la cantidad de $ 350.000.00 al interés del 6 1|2 o|o anual, estableciendo igualmente la referida ley que el servicio de intereses y amortización será atendido con el producido íntegro de los impuestos adicionales que se crean, menos el 4 o|o que corresponde al Estado por su recaudación.

Se establece igualmente en su artículo 3.o que los impuestos creados serán mantenidos hasta la total cancelación de la operación, como asimismo, su artículo 7.o dice que se cobrarán en planillas especiales, conjuntamente con el impuesto general, depositándose diariamente en el Banco de la República el monto de la recaudación, a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Por lo que se deja expuesto la ampliación del referido préstamo, en nada resiente las finanzas municipales, por cuanto su amortización se haría en idéntica forma que el monto originario, en virtud de lo cual no le merece observación alguna al suscripto, debiendo la Intendencia Municipal de Maldonado cumplir con el artículo 12 de la referida ley, que establece lo siguiente: "La Intendencia Municipal de Maldonado remitirá a la Dirección de Avalúos, un plano del trazado de las carreteras, con el acotamiento de los frentes de las propiedades sobre las mismas", a los efectos de gravar las propiedades beneficiadas con las obras que se realizarán, en la medida que corresponda.

Es cuanto tiene que informar.

Eduardo Lepera, Contador.

---

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, enero 23 de 1941.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de esta fecha dictó la siguiente resolución.

Visto el informe elevado por la Dirección de Secciones;

Atento a lo dispuesto en el numeral 6.o del artículo 19 de la ley del 28 de octubre de 1935

EL TRIBUNAL ACUERDA:

No se hace observación a la ampliación del préstamo hecho por la Caja Nacional de Ahorro Postal a la Intendencia Municipal de Maldonado, por la suma de $ 62.000.00, que se aplicará en obras de vialidad imprescindibles, en la parte Sur de la ciudad de Maldonado.

FLORENCIO OCHOTORENA, Vicepresidente. A. Zarza Paez, Oficial 1.o Encargado de Secretaría.

---

Junta Departamental. Maldonado.

Maldonado, marzo 5 de 1941.

La Junta Departamental en sesión de hoy,

ACUERDA Y DECRETA:

Apruébase y pase a la Intendencia Municipal a los efectos del artículo 256 de la Constitución de la República y

artículo 19, inciso 6.o de la ley de Gobiernos Departamentales, declarándose urgente.

ALEJO FERNANDEZ CHAVEZ, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

---

Intendencia Municipal. Maldonado.

Maldonado, octubre 1.o de 1940.

Señor Jefe de la Inspección Técnica Municipal, arquitecto don Héctor García Pico.

Señor Jefe:

Confirmando la conversación mantenida el día 19 de setiembre próximo pasado, entre el señor Intendente Municipal, el señor arquitecto y los que suscribimos, manifestamos a usted lo siguiente:

Nos comprometemos a construir las banquinas de los pavimentos de macadam cementado que hemos contratado con ese Municipio, con piedra tosca, en un ancho de 0 m. 75 (setenta y cinco centímetros) a cada lado del firme y de 0 m. 15 (quince centímetros) de espesor por el precio de $ 1.25 (un peso con veinticinco centésimos) el metro lineal de camino, teniendo en cuenta que dicho precio sólo representa el valor de los materiales puestos en obra, corriendo a nuestro cargo exclusivamente el valor de la mano de obra necesaria.

Empresa P. Odllakoff, Compañía M. de Obras Públicas.

---

**Informe de la Inspección Técnica Municipal**

Maldonado, diciembre 7 de 1940.

Señor Intendente Municipal, don Félix Núñez.

Señor Intendente:

De acuerdo con lo conversado con usted he realizado los cálculos correspondientes a la modificación impuesta por el Tribunal de Cuentas de la República en la carretera de la cancha de golf a la playa, suprimiendo la modificación proyectada y ampliando dicha carretera por el trazado de la carretera a "El Placer" hasta su unión con la carretera existente al bosque municipal.

El costo de esta ampliación, comprendidas cuatro alcantarillas, es de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) que aumenta en $ 7.000.00 (siete mil pesos) la cantidad solicitada en el proyecto de ley a fojas 3, por cuyo motivo adjunto uno modificado, resultando en total la suma de $ 62.000.00 (sesenta y dos mil pesos) como ampliación del préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Aprovecho esta oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Héctor García Pico, Arquitecto Jefe.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal y a la Intendencia Municipal de Maldonado para ampliar en $ 62.000.00 (sesenta y dos mil pesos) el préstamo de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) autorizado por ley número 9800, debiendo destinarse esta ampliación a sufragar los gastos de las obras a que se refiere dicha ley y las modificaciones y ampliaciones proyectadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios somete a la consideración de la Cámara el proyecto de ley adjunto, autorizando a la Intendencia Municipal de Maldonado para concertar con la Caja Nacional de Ahorro Postl la ampliación en $ 62.000.00 del préstmo de pesos 350.000.00 autorizado por ley número 9800, y por el cual se estableció que el servicio de interés y amortización será atendido con el producido íntegro de los impuestos adicionales creados y que gravan las propiedades comprendidas dentro de las zonas demarcadas al efecto.

El informe elevado por la Inspección Técnica Municipal en setiembre de 1940, justifica la solicitud de la Intendencia de Maldonado, para poder ampliar de inmediato la red de carreteras de la parte Sur de su Capital, completando así la obra iniciada de acuerdo con la ley ya mencionada vigente desde diciembre de 1938.

Como lo establece el artículo 259 de la Constitución, el proyecto propuesto por la Intendencia, fué aprobado por la Junta Departamental e informado favorablemente por el Tribunal de Cuentas, de modo que se han cumplido todos los requisitos legales conducentes a la sanción de la aludida iniciativa.

Tales, a grandes rasgos, las consideraciones que ha creído necesario expresar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al proyecto de ley cuya sanción aconseja a la Cámara.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1941.

Luis Oliú, (miembro informante). — Cesáreo Alonso Montaño. — Pedro Chouhy Terra. — Carlos M. Princivalle. — Tomás Labacá Arocena. — Exequiel Garzón. — Alberto F. González.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para concertar con la Caja Nacional de Ahorro Postal la ampliación en $ 62.000.00 (sesenta y dos mil pesos) del préstamo de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil peoss) autorizado por ley número 9.800 de 16 de diciembre de 1938, la que se destinará a sufragar los gastos de las obras a que se reifere dicha ley y las modificaciones y ampliaciones proyectadas en la parte Sur de la ciudad de Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1941.

Luis Oliú, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Pedro Chouhy Terra. — Carlos María Princivalle. — Tomás Labacá Arocena. — Exequiel Garzón. — Alberto F. González."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Deseaba preguntarle al señor miembro informante cuáles son las ampliaciones a que se refiere la última parte del artículo, cuando dice: "Las ampliaciones proyectadas en la parte Sur de la ciudad". ¿Se refiere también a esa rambla costanera que va de Punta del Este a la Barra que necesitaba obras para su conservación y que eran obras urgentes?

**SEÑOR OLIU.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIU.** — Lamento no tener aquí el plano que pasó la Intendencia de Maldonado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; pero me parece que no se refiere a lo que dice el señor Diputado. Sin embargo aquí en el informe que presenta la oficina técnica de Maldonado, creo que queda bien aclarado la ampliación que hace la Intendencia de Maldonado.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Pero se refiere también a las obras de conservación de la carretera, recientemente construída, que va de Punta del Este hacia la Barra?

**SEÑOR OLIU.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Eso es fundamental. Es una carretera que, si no se hacen obras de conservación, se destruirá en poco tiempo.

**SEÑOR ESQUIBEL.** — ¿Me permite?...

Se refiere al plan presentado por la Intendencia, para hacer las banquinas de la carretera construída. Resulta que el ingeniero que la proyectó, omitió ese detalle. La cantidad de 62.000.00 pesos es para la terminación de la obra.

(Interrupciones).

**SEÑOR OLIU.** — Dice el informe de la Intendencia: "Se completaría la costanera hasta empalmarla con la calle número 4 de Punta del Este, en una extensión aproximada de 150 metros, completándose la carretera en la totalidad

de la playa, que actualmente es de moda. Su costo ascendería a $ 2.500.00."

Pero en realidad, señor Diputado, la ampliación que pide la Intendencia, y que fué aprobada por la Junta, tiene también la autorización del Tribunal de Cuentas; de manera que está en condiciones de ser aprobada por la Cámara.

**SEÑOR BRENA.** — Lo que yo quería saber es si se va a aplicar a esa obra a que me he referido, cuya necesidad urgente en repararla la conozco por haber visto en el estado en que se encuentra: se trata de la carretera que va de Punta del Este a la Barra, que está en trance de ser destruída, porque está socavada en el piso.

**SEÑOR OLIU.** — No se refiere a eso. La autorización que pide la Intendencia, fué aprobada por el Tribunal de Cuentas y por la Junta. Es únicamente una ampliación de cierta carretera al Sur de la ciudad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

**SEÑOR OTERO.** — ¿Me permite?...

Pido que la parte de la versión taquigráfica relacionada con las observaciones del señor Diputado Brena, que son de interés público, se remita al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia de Maldonado, para que tome las medidas pertinentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se remite la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, al Ministerio de Obras Públicas y de la Intendencia de Maldonado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve).**

## 21

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en décimo término: régimen de trabajo de la Cámara y Comisiones.

**(Antecedentes:)**

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las sesiones de la Cámara se realizarán, hasta nueva resolución, de las 14 y 30 a las 17 y 30, en los días ya señalados.

Las Comisiones deberán celebrar sus sesiones ordinarias los días jueves, dentro del mismo horario.

Art. 2.o Se tomarán de inmediato las disposiciones necesarias a fin de que por los teléfonos de la Cámara no puedan hacerse comunicaciones de larga distancia.

Sala de la Comisión, agosto 6 de 1941.

Euclides Sosa Aguiar. — Pedro Amonderain. — Pascual Restuccia. — José P. Bruno. — Luis J. Debali.

Comisión Administrativa
Poder Legislativo
Intendencia General

INFORME

| | | |
|---|---|---|
| 69 | Estufas de 3 kilowwat h. 227 a $ 0.03 .... | $ 6.18 |
| 4 | Motores ascensores a 18 kw. h. 72 a $ 0.03 | " 2.16 |
| 7 | Cocinas de 1 y 1\|2 kw. h. 10 a $ 0.03 .... | " 0.30 |
| | Calefacción central 250 a $ 0.03 ........ | " 7.50 |
| | Energía eléctrica. (Luz) 158 a $ 0.03 .... | " 4.74 |
| | | $ 21.51 |

Este precedente informe corresponde al consumo de energía eléctrica por hora en día de sesiones.

ALFREDO ROLETTI, Intedente General.

—Léase la parte dispositiva.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — ¿Me permite?...

No podemos votar este proyecto de resolución, porque me parece que si a las 16 y 30 casi nnuca podemos tener quórum, menos va a ser posible obtenerlo a las 14 y 30, porque no va a venir nadie.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para votar la modificación del régimen de sesiones.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Hago moción para que el asunto pase nuevamente a Comisión, a fin de que tome en cuenta las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

| | |
|---|---|
| Presidente: | Dr. Euclides Sosa Aguiar. |
| 1.er Vicepresidente: | Sr. Angel M. Cusano |
| 2.o Vicepresidente: | Sr. Armando D. Pirotto. |
| Secretarios: | Dr. Arturo Miranda<br>Sr. Gilberto Echeverry |

### Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

**ARTIGAS:**

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

**CANELONES:**

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

**CERRO LARGO:**

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

**COLONIA:**

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

**DURAZNO:**

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

**FLORES:**

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

**FLORIDA:**

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino, Armando

**LAVALLEJA:**

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

**MALDONADO:**

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

**MONTEVIDEO:**

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Gutiérrez Díaz, Virgilio.
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

**PAYSANDU:**

Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

**RIO NEGRO:**

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

**RIVERA:**

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

**ROCHA:**

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

**SALTO:**

Balbela, Dionisio Miguel.
Oliú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio

**SAN JOSE:**

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

**SORIANO:**

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

**TACUAREMBO:**

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

**TREINTA Y TRES:**

Fasciolo Siri Eduardo
Ols, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1941.

# COMISIONES PERMANENTES

## CUARTO PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

### ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente D. Antonio J. Rodríguez.
Secretario D. Vicente Merello.
Dr. Julio Catalá Moyano.
Dr. José P. Fernández.
D. Enrique Hughes.
Dr. Mauricio F. Langón.
D. Miguel A. Mesa Sáez.

No fijó días de sesión

### ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente D. Exequiel Garzón.
Secretario D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Eduardo Fasciolo Siri.
Dr. Tomás Labacá Arocena.
Dr. Luis Oliú.
D. Leonardo Tuso.

Días de sesión: Todos los martes a las 15 horas

### ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente D. José L. Chouhy Terra.
Secretario Dr. Julio C. Moreira.
D. José Pedro Bruno.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Pedro E. Duprat.
D. Juan F. Oldán.
Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### ASUNTOS INTERNOS

Presidente D. Pascual Restuccia.
Secretario D. Guillermo Echeverri.
D. Pedro Amonderain.
D. Pío R. Cambiaso.
D. Luis J. Debali.
Dr. Luis Fígoli.
Dr. Juan F. Pieri.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, siempre que haya asuntos, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### CODIGOS

Presidente Dr. Héctor Ferreira.
Secretario D. Ulises Collazo.
D. Luis J. Debali.
D. José L. Chouhy Terra.
D. J. Brunereau des Houilleres.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Ramón Guerrero Flores.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario Dr. Julio C. Moreira.
Dr. Héctor Ferreira.
D. Enrique D. Martínez.
Dr. Miguel A. Pringles.
D. Mauricio Semblat Amaro.
D. Pedro Chouhy Terra.

Días de sesión: Martes a las 15 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente D. Luis J. Debali.
Secretario D. Ventura Puig.
D. Luis Bonino.
Dr. José P. Cardoso.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. José M. Damboriarena.
D. Exequiel Garzón.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Osorio Martirena.
D. Rodolfo Moreno Zeballos.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente Dr. Juan F. Pieri.
Secretario Dr. César O. Argüello.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
Dr. Pedro M. Casal.
Dr. Mauricio F. Langón.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Solís Vila.

Días de sesión: Martes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### INSTRUCCION PUBLICA

Presidente Dr. José P. Fernández.
Secretario D. José Pedro Bruno.
Dr. José P. Cardoso.
Dr. Julio Catalá Moyano.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Eladio I. González.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Juan Otero.
D. Carlos M. Princivalle.
Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### LEGISLACION SOCIAL

Presidente D. Julio V. Iturbide.
Secretario D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Tomás G. Brena.
Dr. Pedro E. Duprat.
D. Eugenio Gómez.
D. Eufemio C. González.
D. Rodolfo Moreno Zeballos.
Dr. Toribio Olaso.
Dr. Oscar Rodríguez Rocha.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Líber Troitiño.

Días de sesión: Todos los jueves de 15.30 horas a 18.30 horas

### MILICIAS Y POLICIAS

Presidente D. J. Brunereau des Houilleres.
Secretario D. Antonio J. Farinha.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
D. Zacarías García Corbo.
Dr. José P. Fernández.
Dr. Solís Vila.
Dr. Luis Otero.

Días de sesión: Lunes a las 15 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### OBRAS PUBLICAS

Presidente D. [illegible]vitiis.
Secretario D. Alcides Aldama.
D. Gregorio Barañano.
D. Mariano Aldaya.
D. Fernando J. Carballo.
D. Mauro García da Rosa.
D. Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

### PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente D. Ismael N. Esquibel.
Secretario D. Antonio J. Farinha.
D. Pío R. Cambiaso.
D. Eduardo F. Garra.
D. Eufemio C. González.
D. Pascual Restuccia.
D. Leonardo Tuso.

No fijó días de sesión

### PRESUPUESTO

Presidente Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario D. Martín M. Ois.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Alberto F. González.
D. Enrique D. Martínez.
D. Edmundo Palomeque.
Dr. Ramón M. Salgado.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

# COMISIONES INVESTIGADORAS

### VIDA, TRABAJO Y SALARIOS DE EMPLEADOS DEL COMERCIO Y TRABAJADORES RURALES

**Designada: Abril 17 de 1939. — Instalada: Abril 18 de 1939**

Presidente Dr. Pedro E. Duprat.
Secretario D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Tomás G. Brena.
Dr. José P. Cardoso.
D. Mauro García da Rosa.
Dr. Ramón M. Salgado.

Secretario: Eduardo J. Sobredo.

### HIGIENIZACION DE LA LECHE

**Designada: Junio 13 de 1939. — Instalada: Junio 13 de 1939**

Presidente Dr. José P. Fernández.
Secretario Dr. Ramón M. Salgado.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
Dr. Mauricio F. Langón.
Dr. Solís Vila.

Secretario: Luis P. Nadal.

### COLECTA NACIONAL PRO ESCUELAS

**Designada: Junio 10 de 1940. — Instalada: Junio 10 de 1940**

Presidente D. Enrique D. Martínez.
D. Alberto F. González.
Dr. Julio C. Moreira.
D. Martín M. Ois.
D. Herminio Zunino.

Secretario: Juan P. Bruno.

### IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO DE PENSIONES A LA VEJEZ

**Designada: Julio 30 de 1940. — Instalada: Agosto 8 de 1940**

Presidente Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario D. Antonio J. Farinha.
D. José L. Chouhy Terra.
D. Carmelo R. González.
D. Antonio J. Rodríguez.

Secretario: Pedro C. Nogueira.

### IRREGULARIDADES EN EL CORREO

**Designada: Setiembre 9|940. — Instalada: Setiembre 10|940**

Presidente D. Mariano Aldaya.
Secretario D. Ulises Collazo.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Mauro García da Rosa.
D. Ventura Puig.

Secretario: J. C. Beramendi.

### DERRUMBE CINE PARLANTE

**Designada: Octubre 2 de 1940. — Instalada: Octubre 4 de 1940**

Secretario Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Tomás G. Brena.
D. J. Brunereau des Houillieres.
Dr. Ramón Guerrero Flores.

Secretario: José O. Risso.

### CASAS DE COMPRAVENTA

**Designada: Junio 3 de 1941. — Instalada: Junio 3 de 1941**

Presidente Dr. Tomás G. Brena.
Secretario D. Eofelio de Dovitiis.
D. Gregorio Barañano.
Dr. José P. Cardoso.
D. Edmundo Palomeque.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Joaquín Tió Rivas.

Secretario: Luis P. Nadal.

# COMISIONES ESPECIALES

### ABARATAMIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

**Designada: Setiembre 5|938. — Instalada: Setiembre 16|938**

Presidente D. Luis J. Debali.
Secretario D. Daniel Fernández Crespo.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. Oscar P. Calleriza.
Dr. José P. Cardoso.
D. Armando Tubino.

Secretario: Pedro C. Nogueira.

### SITUACION EN EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

**Designada: Noviembre 14|938. — Instalada: Noviembre 24|938**

Presidente Dr. Raúl Bogliaccini.
Secretario D. Ulises Collazo.
Dr. Tomás G. Brena.
D. Eugenio Gómez.
D. Julio V. Iturbide.
D. Líber Troitiño.
D. Herminio Zunino.

Secretario: José O. Risso.

### PROBLEMA DE LA VIVIENDA RURAL

**Designada: Agosto 8 de 1939. — Instalada: Agosto 9 de 1939**

Presidente Dr. Lucio Malmierca.
Secretario D. Ventura Puig.
Dr. César O. Argüello.
D. Raúl Bogliaccini.
Dr. Emilio Frugoni.
D. Alberto F. González.
Dr. Dardo Regules.

Secretario: Enrique Berhau.

### ENCARGADA DE FORMULAR UN PROYECTO SOBRE POLITICA INDUSTRIAL Y ASISTENCIA SOCIAL

**Designada: Julio 17 de 1940. — Instalada: Julio 22 de 1940**

Presidente Dr. Julio C. Cerdeiras Alonso.
Secretario D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Enrique D. Martínez.
Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Dardo Regules.
D. Herminio Zunino.

Secretario: Luis P. Nadal.

### CLAUSURA DEL MERCADO AGRICOLA

**Designada: Junio 10 de 1941. — Instalada: Junio 11 de 1941**

Presidente D. Oscar P. Calleriza.
Secretario Dr. Miguel A. Pringles.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Héctor Ferreira.
D. Eduardo F. Garra.

Secretario: Enrique Berhau.

### DESOCUPACION OBRERA

**Designada: Junio 11 de 1941. — Instalada: Junio 12 de 1941**

Presidente Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario D. José Pedro Bruno.
D. Fernando J. Carballo.
D. Lisandro Cersósimo.
Dr. Oscar Rodríguez Rocha.
D. Líber Troitiño.
D. Armando Tubino.

Secretario: José O. Risso.

TOMO 145 — Montevideo, Martes 4 de Noviembre de 1941 — Núm. 10544

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días rectificación de partidas | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales . . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre .......... | $ | 1.80 |
| Por semestre .......... | " | 3.60 |
| Por año .......... | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre .......... | $ | 3.00 |
| Por semestre .......... | " | 6.00 |
| Por año .......... | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día .......... | $ | 0.10 |
| Atrasados .......... | " | 0.20 |
| De más de dos meses .. | " | 0.50 |
| De más de dos años ... | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial, a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.º 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | Hasta | $ | | $ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 20.000 | 30.00 | la página |
| De | $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " 50.00 | " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " 70.00 | " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " 100.00 | " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " 120.00 | " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " 135.00 | " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " 150.00 | " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " 175.00 | " |
| " | " | en adelante | | | | " 200.00 | " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

## OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 1**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, café de malta cebada torrada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco, orejones, pasta de tomates, papas, porotos comunes tipo carioca o similar, queso duro, queso fresco, sémola, té, vinagre y extracto de vinagre y yerba mate, con destino a stock de Almacenes durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10865-v.nov.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 64**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 40 sillas de roble modelo Aspirante, 70 sillas de cedro modelo Aspirante, 30 camas modelo Aspirante, 40 pupitres de cedro modelo Aspirante, 55 roperos modelo Aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10866-v.nov.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 4**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 8.200 kilos de fruta de estación, 680 kilos de fiambres surtidos, 1.180 kilos de manteca, 11.400 kilos de boniatos, 39.300 huevos, 1.430 gallinas, para atender los consumos de las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10869-v.nov.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 2**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 10 libros Travers 2 manos, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre [illegible] horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10867-v.nov.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 3**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 190.500 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10868-v.nov.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 5**
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 5 para adquirir jabón amarillo, soda cristal, producto para preparar jabón, Caporit o similar, naftalina, cepillos con mangos para piso, cepillos sin mango para pisos, trapos para pisos, escobas, escobillones, papel higiénico, agua Jane o similar, líquido insecticida, Brasso o similar, hilo color kaki, con destino a stock para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, call Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10870-v.nov.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 57**
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lienzo para sábanas, agujas para coser, bolsas de papel para 2, 3, 5 y 10 kilos, boquillas Primus o similar tipo silenciosa, boquillas comunes para Primus, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10871-v.nov.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 76**
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 76 para adquirir caño galvanizado de 75 mm., curvas galvanizadas de 75 mm., hembras "T" galvanizadas para mangas de incendio de 75 mm., punteros para mangas de incendio de 75 mm., manga de lona de 75 mm., terraja para caño de 75 mm., prensa para caño de 75 mm., cortador de caño de 75 mm., grifos de bronce para mangas de incendio de 75 mm. con destino a Talleres para las nuevas instalaciones de agua en el local que ocupa la Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.25-10644-v.nov.5.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 75**
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 75 para adquirir 1:000.000 de kilos de leña de monte para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina hasta el 30 de Junio de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct 25-10645-v.nov.5.

**ARSENAL DE GUERRA**
LICITACION PUBLICA N.o 4|941
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública para la provisión de maneques para instrucción de caballería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora que se indican en los pliegos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.3-10984-v.nov.13.

**ARSENAL DE GUERRA**
LICITACION PUBLICA N.o 3|941
**Segundo llamado**
Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas para ingenieros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día y horas que se indican en los pliegos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-10834-v.nov.11.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|44
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción e instalación de cabinas metálicas en el Salón de Cajas de Seguridad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central (2.o piso, sobre calle Solís). — Montevideo, Octubre 29 de 1941.
Cuenta corriente) Nov.3, 10934-v.nov.7.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|42
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.30-10780-v.nov.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 46|43
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso) — Montevideo Octubre 24 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct 30-10781-v nov.4.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 86
Llámase a licitación para el suministro de manguera de goma para agua de acuerdo con el pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el 30 de Diciembre de 1941 a la hora 10 en presencia de los que concurran. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Nov.?-10923-v nov.7.

**CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS**
AVISO
**Ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933**
De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados.
El solar número 156 del plano del agrimensor Mario F. Percovich de Noviembre de 1926 (copia del agrimensor Lisandro J. Freire de fecha Agosto 26 de 1933), ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle General Antonio Díaz entre Benito Alvarez y Molinos de Raffo, empadronado con el número 123.219 y prometido en venta al señor José Peregalli.
Los solares del plano del agrimensor señor B. N. Silva, de Setiembre 10 de 1913, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle de 17 metros (hoy Manantiales), entre camino Abrevadero y calle De la Previsión, y prometidos en venta a: Juan Alcides Núñez. Solar 125, empadronado con el número 91.421; Luis Marenco, Solar número 218, empadronado con el número 91.278.
(Cuenta corriente) Oct.29-10718-v.nov.14.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:
Noviembre 3: hora 8 y 30, muebles metálicos; hora 8 y 45, carpintería; hora 9, librería; hora 9 y 15, tejidos Cif. (segundo llamado); hora 9 y 30, potes parafinados Cif. (segundo llamado): hora 9 y 45 papel de estracilla y papel de estraza (tercer llamado); hora 10, construcción de un desinfectorio en el Asilo Luis Piñeyro del Campo (segundo llamado). Diciembre 1.o: hora 8 y 45, productos para rayos X, Cif. (tercer llamado). — Montevideo, Octubre 27 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.31-10811-v nov.4.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**
LICITACION N.o 13
**Tercer y último llamado**
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:
Licitación número 13: Papas, boniatos y verduras: día 7 de Noviembre a la hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-10863-v.nov.7.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo**
Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial, a efectuar la compra por esa cantidad o por doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.28-10705-v nov.13.

**MUSEO HISTORICO NACIONAL**
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO
Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de cuatro muebles monetarios construídos de madera, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, calle Colonia 1645, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto el día 13 de Noviembre de 1941 a las 10 horas en el local indicado. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-10809-v.nov.11.

**FERROCARRILES DEL ESTADO**
ARRENDAMIENTO DE LA LINEA PUERTO DEL SAUCE
**Licitación**
Se llama a propuestas para el arrendamiento por el término de diez años para la explotación comercial de la línea férrea de trocha angosta "Puerto del Sauce - Puntas de San Juan", de 42 kilómetros de extensión, con desvíos, patios de maniobras, galpones de carga, tanques de agua, edificios de estaciones, talleres, maquinarias, locomotoras, salones de pasajeros, vagones de carga, balanzas, muebles y útiles de escritorios, edificio de la administración y materiales y herramientas en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden adquirir en la Secretaría de la Gerencia de la Administración o en las oficinas de Puerto del Sauce al precio de $ 0.50 cada ejemplar, hasta el día 28 de Noviembre próximo.
Las propuestas deberán ser formuladas en el sellado correspondiente y serán pre-

sentadas por el proponente o su representante autorizado, en la Gerencia de la Administración; en Montevideo, avenida 18 de Julio 1546, el día 29 de Noviembre de 1941 a la hora 10, en que serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.31-10810-v.nov.11.

**INSTITUTO FITOTÉCNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"**
**(Departamento de Colonia)**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de los siguientes artículos: 19.000 bolsas nuevas número 117, para trigo; 500 bolsas nuevas número 120, para lino; 2.000 bolsas nuevas número 130, para avena; 40 fardos de 6 ovillos grandes hilo sisal; 20 kilos hilo patente italiano en madejas grandes, para coser bolsas.

Al fabricarse las bolsas se estampará un sello a dos tintas con el membrete de este establecimiento, de forma de óvalo, de 37 x 26 cms., cuyo texto sería: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

La entrega de dichos artículos deberá hacerse poniéndolos sobre wagón Estación Central, entre el 25 y 30 de Noviembre del año en curso, siempre mediando 15 días entre la fecha que se haga el pedido y la entrega de los artículos. El pago lo efectuaremos en el mes de Febrero próximo venidero.

En las propuestas que pueden hacerse por uno, varios o todos los artículos, y que serán aceptadas por cada uno que más convenga o rechazadas todas, debe incluirse una muestra de 10 cms.2 de la arpillera a empiear y una hebra de todo el largo de la madeja de hilo patente. Para el hilo sisal se indicará marca, procedencia peso y metraje del ovillo y contenido de aceite.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 10 de Noviembre del corriente año a este instituto, indicando a tinta en el frente del sobre "Licitación de bolsas e hilos". En tal fecha, a las 19 horas, se abrirán pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Octubre 27 de 1941. — Sección Economato y Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.31-10836-v.nov.7.

**HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la contratación y suministro de los aparatos sanitarios con sus accesorios completos y artefactos para veintidós (22) cuartos de baño del Hotel Carrasco, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 4 de Noviembre de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Oct.30-10778-v.nov.4.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1.631
**Caños de hierro galvanizado y accesorios**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas para proveerse de 5.280 metros de caños de hierro galvanizado sin costura y accesorios para los mismos; bujes de reducción, codos, curvas, roscas, tapas, tapones, uniones, etc. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.3-10932-v.nov.13.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1648
**Pilas secas**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 1.400 pilas secas de 1.5 voltios para usos telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.31-10808-v.nov.11.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1646
**Clavos de acero**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 600.000 clavos de acero para la fijación de grampas en muros de fachadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.29-10745-v.nov.8.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1662
**Transporte al interior**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Noviembre a las 10 horas, para el servicio de transporte de mercaderías durante el año 1942, hasta las usinas de Rosario (Colonia), Villa Sarandí (Florida), Durazno, Carmen (Durazno), Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregar se un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.29-10746-v.nov.8.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1676
**Equipos para filtrar aceite**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 10 equipos para filtrar aceite lubricante usado procedente de motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregar se un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.23-10633-v.nov.5.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1674
**Martillo neumático**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de un martillo neumático para rotura de pavimentos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.24-10593-v.nov.4.

**A. N. C. A. P.**
TERCER LLAMADO A LICITACION
N.o 883

Llámase a licitación pública para el suministro de damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.30-10793-v.nov.4.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 890

Llámase a licitación pública para la compra de trajes, ropa de trabajo, calzado, etc., para personal de servicio y operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 2, de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.29-10717-v.nov.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

APOLO RONCHI, ciudadano legal, profesor de música, domiciliado en la calle Payán número 2991, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un álbum de canciones, juegos y poemas para niños, titulado "El tiempo pasa...", del que se declara autor de la música y parte de la letra, correspondiendo otras a los señores Fernán Silva Valdés, Humberto Zarrilli, Gastón Figueira y señorita Elvira Ilardía, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 Nov.1.o-10864-v.nov.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO COHEN ZUANNY, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Sarandí número 492, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mi perdición" (tango) de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de la misma en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.31-10803-v.nov.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ELMA CORONEL FERNANDEZ, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Yaguarí número 2051, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema para corte y confección del que se declara autora y que denomina con el nombre de "Americano", habiendo depositado dos carpetas conteniendo los diseños y dibujos respectivos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.31-10824-v.nov.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

MARIA ANGELICA LORENZO, española, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Soriano número 868 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo original de fajas denominado "Diana" del que se declara autora y del cual ha depositado dos dibujos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

[illegible]

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 37721**

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MERCED

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10860-v.nov.13.

**ACTA N.o 37727**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REUMILIN"

para distinguir artículos de la clase 8.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10894-v.nov.13.

**ACTA N.o 37740**

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

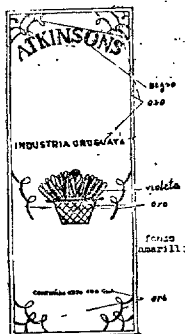



para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10905-v.nov.13.

**ACTA N.o 37741**

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-10906-v.nov.13.

**ACTA N.o 37681**

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. y R. Morley, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

MORLEY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.25-10622-v.nov.5.

**ACTA N.o 37723**

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Hormo - Pharma Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"OKODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.1.o-10847-v.nov.12.

**ACTA N.o 37680**

Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10888-v.nov.13.

**ACTA N.o 37729**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ASMOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10896-v.nov.13.

**ACTA N.o 37737**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OVULOS VAGUNA CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10904-v.nov.13.

**ACTA N.o 37757**

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por los señores Picon y Compañía, de Marsella (Francia) ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10891-v.nov.13.

**ACTA N.o 37758**

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por los señores [illegible] Klotz de París (Francia) ha [illegible] la marca




para [illegible] de la clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10892-v.nov.13.

**ACTA N.o 37682**

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certified Products Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas para el cabello). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.25-10620-v.nov.5.

**ACTA N.o 37693**

Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.25-10621-v.nov.5.

**ACTA N.o 37676**

Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Con esta fecha Sachsisches Serumwerk Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"EMBRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.25-10501-v.nov.5.

**ACTA N.o 37684**

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca y R. Zerboni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 17.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.25-10623-v.nov.5.

**ACTA N.o 37677**

Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Con esta fecha Sachsisches Serumwerk Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"STROPHIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.25-106[illegible]-v.nov.5.

**ACTA N.o 37689**

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Laxalde y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

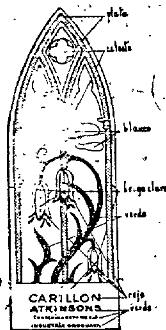
"BRASIL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.25-10529-v.nov.5.

**ACTA N.o 37744**

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10909-v.nov.13.

**ACTA N.o 37743**

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10908-v.nov.13.

**ACTA N.o 37756**

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Gant Perrin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a. (artículos de guantería).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Nov.3-10890-v.nov.13.

**ACTA N.o 37730**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARBOVIRUS"

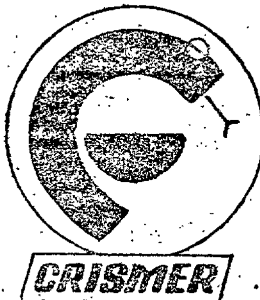
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10897-v.nov.13.

**ACTA N.o 37736**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10903-v.nov.13.

**ACTA N.o 37747**

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10912-v.nov.13.

**ACTA N.o 37731**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITADERMIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10898-v.nov.13.

**ACTA N.o 37732**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URTICOL CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10899-v.nov.13.

**ACTA N.o 37733**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DRENABILIS CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10900-v.nov.13.

**ACTA N.o 37734**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MENARTRINE"

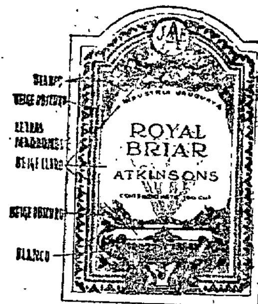
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10901-v.nov.13.

**ACTA N.o 37746**

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10911-v.nov.13.

**ACTA N.o 37690**

Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



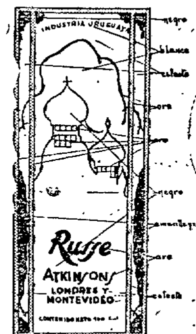

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10887-v.nov.13.

**ACTA N.o 37745**

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10910-v.nov.13.

**ACTA N.o 37735**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MORBACIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10902-v.nov.13.

ACTA N.o 37702

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor G. López García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"METRO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas en general, excepto lámparas de radio).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.27-10649-v.nov.6.

ACTA N.o 37705

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.27-10650-v.nov.6.

ACTA N.o 37708

Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto (Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



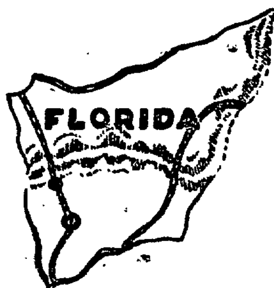

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas refrescantes al jengibre y similares y aguas tónicas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.28-10693-v.nov.7.

ACTA N.o 37711

Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 28-10694-v.nov.7.

ACTA N.o 37716

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TENASCO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10724-v.nov.8.

ACTA N.o 37715

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10725-v.nov.8.

ACTA N.o 37714

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DULENZA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 29-10726-v.nov 8.

ACTA N.o 37713

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"OPACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 29-10727-v nov.8.

ACTA N.o 37717

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ESCORTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos hechos de celulosa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10729-v.nov.8.

ACTA N.o 37718

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"RAYOLANDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 29-10728-v.nov 8.

ACTA N.o 37698

Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Glacier Metal Company Limited" de Ealing Road, Wembley condado de Middlesex (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

"GLACIER"

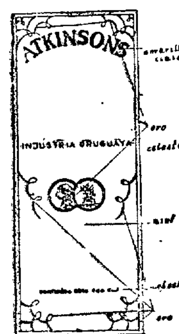
para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.27-10648-v.nov.6.

ACTA N.o 37742

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10907-v.nov.13.

ACTA N.o 37728

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CRISMOCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10895-v.nov.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5448

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos, como ser: espaldera para sombra silla y mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.3-10914-v.nov.25.

ACTA N.o 829

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Ambrosio Ricci, Juan B. Móllica y doctor Luis A. Pizzorno Scarone, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del ramio y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov 1.o-10848-v.nov.24.

ACTA N.o 5450

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Laszlo Jozsef Biro, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lapiceras - fuentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Daro Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10862-v.nov.24.

ACTA N.o 819

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales, empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Oct.21-10826-v.nov.22.

ACTA N.o 818

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Platero de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa) lactalbúmina fosfato de calcio y riboflavina, utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Oc-

tubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Oct.31-10801-v.nov.22.

**ACTA N.o 5449**

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Narciso M. Michelena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas para ... de cisternas de water closset", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo M. Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.28-10709-v nov.19.

**ACTA N.o 5451**

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Frigorífico Armour de la Plata, S. A." de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.3o-10861-v.oct.24.

**ACTA N.o 5447**

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores A. Rey Zambra y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.27-10651-v.nov.18.

**ACTA N.o 5444**

Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique V. Banizi, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un corrector de carburación automático, que permite el ahorro de combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.24-10565-v.nov.15.

**ACTA N.o 5446**

Montevideo, Octubre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de calefacción aplicable a y cooperativamente con cocinas, calentadores y demás generadores del calor de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Oct.23-10526-v.nov.14.

**ACTA N.o 5442**

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha, el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Productos cemento químico fibrosos impermeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.22-10503-v.nov.13.

**ACTA N.o 547**

Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de correas de secciones trapezoidal y plana construídas con tela engomada, hilo de cáñamo y goma para usarse en motores y transmisiones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.17-10305-v.nov.8.

**ACTA N.o 5445**

Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Montaje de electrodo para dispositivos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.17-10279-v.nov.8.

**ACTA N.o 5443**

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Juan Munells, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suspensión a muelle único para pequeños vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Oct.17-10316-v.nov.8.

**ACTA N.o 5437**

Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Juan Munells, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.14-10179-v.nov.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 300**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción de cuatro grupos de servicios higiénicos en el "Parque Nacional", de Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-10930-v.nov.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 301**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras demolición de la casa ubicada en la calle Estrecho número 2168, (adyacencias del "Palacio Legislativo"), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Noviembre 10 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-10931-v.nov.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 299**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de movimiento de tierra en el terreno del Hospital de Clínicas (Montevideo), con la modificación del plano número 300 A., de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-10677-v.nov.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Tercer y último llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para el suministro de tramos metálicos para puentes y material de vía para el ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, especificados en los recaudos correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Río Negro número 1790, los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vence el 29 de Noviembre a las 10 horas, debiéndose hacerse las propuestas por separado y previniéndose que se abrirán cualquiera sea el número de las presentadas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.28-10742-v.nov.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiación para las obras del puente del arroyo Las Piedras, en el Paso de Calpín**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Julio del año en curso, se ha declarado expropiado con destino a la obra de la referencia un terreno de don AGUSTIN JESUS DOGLIO, sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones; compuesto de una superficie de 1283 m.2 00, que linda: por el Oeste, con el camino del Paso del Calpín; Noreste, con más terreno de Agustín Jesús Doglio, y por el Sureste con el arroyo Las Piedras.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos establecidos en la ley citada. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-10835-v.nov.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 48**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de terminación del puente en Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.30-10791-v.nov.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 47**

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras del camino Mazangano - Melo (parte del tramo Tacuarembó - Melo de la ruta número 26), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Noviembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.30-10792-v.nov.10.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de dos "expendios" a emplazarse en los predios municipales de la avenida Simón Martínez y Gobernador del Pino y en la calle José B. Freire y Capitán Florencio.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 10 de Noviembre próximo a la hora 10 en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se hace saber a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10840-v.nov.6.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Licitación**

Se convoca a licitación pública para la reconstrucción de un tramo de canalización para aguas pluviales que da desagüe al lago del Parque Rodó y de la escalera unida al muro de contención de la rambla Wilson, frente al Parque Hotel.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto sábados, de 8 a 12, en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 5 de Noviembre del año en curso a la hora 16 en el local de esta Dirección,

avenida 18 y Julio y Ejido (6.o piso), Palacio Municipal. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.25-10637-v.nov.5.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
**Aviso**

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.
$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

**JUNTA LOCAL DE BELLA UNION**
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

**JUNTA LOCAL DE BELLA UNION**
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80. Set.23-9238-v.en.10.

**JUNTA LOCAL DE BELLA UNION**
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de veintinueve mil chapas adicionales de contralor de impuesto de Patentes de Rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Secretaría y en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 24 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-10748-v.nov.7.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
AVISO

Se avisa al público que esta Intendencia resolvió desviar, por encontrarse en malas condiciones y debido a su mala ubicación, el camino vecinal que conduce del nacional a las puntas del arroyo "San Gerónimo" en las proximidades de la estancia del señor Nicolás Balle, tercera sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Octubre 2 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.7-9915-v.nov.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor SIXTO B. VIÑA, solicitando permiso para desviar un camino vecinal, que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Setiembre 30 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$9.60 Oct.7-9907-v.nov.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V. Sardo, Secretario.
$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública (por segunda y última vez) para la adquisición de 4.000 chapitas "pass-partout" para vehículo de tracción mecánica y 2.000 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1942.
Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las diez horas del día doce de Noviembre entrante, en que se procederá a la apertura de las mismas, con cualquier N.o que se presenten y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1941. — Enrique Calvo, Director General Contaduría Municipal.
$9.00 Nov.3-10936-v.nov.13.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del campo de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Agua Dulce de Itapebí Chico.
Dicho campo está situado en Itapebí 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa, será trasladada más al Norte, de su actual ubicación.
Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Octubre 15 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmer-[illegible], Secretario.
$16.80 Oct.25-10614-v.nov.28.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

**Montevideo, 3 de Noviembre de 1941**

**4.a Sección**

JULIO RAMON DE PUCH, 23 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Canelones 919, y OFELIA MARIA GUEVARA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 919.
JULIO EDUARDO BROUSSON, 49 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y DELFINA HAYDEE OVANDO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

**6.a Sección**

MIGUEL BERLINER, 28 años, sastre, polaco, domiciliado Colonia 1212, y BLANCA PACCIAR, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Colonia 1212.
JUAN ANTONIO ZANONI, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431, y BLANCA TAMMARO, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

**7.a Sección**

CARLOS MARIA RUIZ SUAREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745, y EMMA ASHFIELD, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Garibaldi 2656.
JUAN UMBERTO CERIANI, 31 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Encina 1695, y TOMASA LARA TAROCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1387.

**8.a Sección**

MARCIRIO FAGUNDEZ SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2188, y ZULMA MONTES DE OCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2188.
AMERICO WASHINGTON PRIETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1937, y LYDIA YOLANDA BENTANCOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1937.

**14.a Sección**

LIBORIO DIAZ, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abayubá 2625, y MARIA ESTHER OLIVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2625.

**19.a Sección**

FRUCTUOSO RIVERA HERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1975, y MARIA PASCUAL TORRABIAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Miguelete 1975.

**20.a Sección**

FRANCISCO JULIO CURBELO CLEDON, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Muñoz 4277, y LEONOR ORTEGA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4277.
$2.00 P|p. v.nov.5.

**Montevideo, Noviembre 1.o de 1941**

**1.a Sección**

STANLEY POTTS BROOKS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 790, y KATHLEEN ISOBEL DANIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 790.

**2.a Sección**

DOMINGO SALVADOR TECHERA, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado 25 de Agosto 522, y MARCELINA PETRONA RIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 522.

**6.a Sección**

JUAN JOSE BALLETTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1142, y HEBE GALICIA CURCI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1142.

**9.a Sección**

JOSE SANTIAGO PAGANI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berqueló 2310, y ZELMIRA SILVA DURAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada Berqueló 2310.

**10.a Sección**

PEDRO PIRIZ, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alto Perú 1719, y HERMINDA OVELAR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1718.

**12.a Sección**

VICTOR RESCIA, de 35 años, soltero, moldeador, italiano, domiciliado Asunción 1260, y CLARA ALBERGATI, de 24 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Carabelas 2961.

ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cardal 3197, y OLGA BUERO BOTTARINI, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1622.

LUIS FELIX DROCCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1764, y MANUELA ESTHER VALLARINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2232.

GUILLERMO GONZALEZ TOIMIR, de 26 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Marsella 2857, y NELLY BELLO LOPEZ, 19 años soltera oriental domiciliada Marsella 2857.

**22.a Sección**

JOSE AÑON RAMA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Alejandría 3789, y FLORINDA MOURON VILA, de 29 años, soltera, española, domiciliada Pernas 3025.

CLAUDIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado 20 de Enero 3629, y MARIA TRAVERSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 3623.

MANUEL GRAIÑO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 3804, y MARIA ESTHER ACERENZA CAGGIANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3457.

**23.a Sección**

FERNANDO FAUSTO BENIA PEREZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1383, y CLORINDA RISSO, RESTANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2541.

CARLOS FERRULO, 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 2161, y ELBIA RIBEIRO NICOLARI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2161.

EMILIO DANTE CORREDERA SANCHEZ, 22 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560 bis (apartamento 14), y KETTY ROSSI CABALLERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560 bis (apartamento 14).

JAIME MANUEL CARY GARCIA, de 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2525, y MARIA CELIA SABINA MICHELINI MACCIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1606.

$2.00 P|p.-v.nov.4.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha seis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 231), padrón número 62.066 (sesenta y dos mil sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Tenipone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. 91108" padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10247-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Maurigán, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en el expedieste caratulado "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 282" padrón número 75.444 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.14-10217-v.nov.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con PATETA (ANTONIO L.). Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 143" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma "Antonio L. Pateta" que bajo el ramo de sastrería giraba en esta ciudad, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo Setiembre 13 de 1941 — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Oct.7-9893-v.nov.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LINO MORALES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 276), padrón número noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (N.o 92.449), se cita, llama y emplaza a don Lino Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.10-10066-v.nov.13

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALFREDO ARCE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 277), padrón número 118.966 (ciento dieciocho mil novecientos sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Arce y otro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.10-10067-v.nov.13

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730 situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 24-10589-v.nov.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "El Estado contra Sucesión JOSE ALBERTO PERNAS. Medidas preparatorias" (Lo. 6. Fo. 96), se emplaza a los herederos de doña, Juana Tomasa Fuentes Aguirre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 22 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-9857-v nov.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito, previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305), se cita, llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil, sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de testamentaría**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JULIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-10795-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TOURIÑO DE LOBELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-10796-v.nov.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado STEPAN DER HOVAGUIMIAN y otra solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de su matrimonio con doña Eghisapet Donobedian, pues donde dice Stepan Der Havagurinan y Eglissabel Docabedian debe decir "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian"; 2.o La de nacimiento del hijo Boghos, pues donde dice hija de Sdepan Hovaginian y Ejsa Hovaginian debe decir hijo de "Stepan Der Hovaguimian" y de "Eghisapet Donabedian"; 3.o La de nacimiento del hijo Kevork, pues donde dice hijo de Esteban Hovagimian y Jeghsa Krikorian debe decir hijo de Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian"; y 4.o La de nacimiento de la hija Esther, pues donde dice hija de Esteban Hovaginian y de Isabel Hovaginian debe decir hija de "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.29-10710-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OFELIA BARBE DE LOGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.29-10713-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ o RODRIGUEZ VAZQUEZ DE CROVETTO o SECUNDINA JOSEFA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-10711-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MENDOZA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.29-10715-v.nov.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARCELINA ABREU DE PEREYRA y de don GIL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-10716-v.nov.8.

**Concurso necesario**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI, solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.28-10722-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.25-10605-v.nov.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA MAGDALENA DE MATEO DE STIFANO y otros, en autos "Sucesión Vicente Stifano" solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Vicente Stifano y las de nacimiento de sus hijos Julio César, María Esther, Hilda y José Stifano, pues donde en todas ellas dice Stéfano, debe decir "Stifano" y donde dice Angela Mateo debe decir "María Magdalena de Mateo". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1941 — Patricio A Pereira Actuario.

$6.00 Oct.25-10606-v.nov.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Alberto Gamenara, en autos "Sucesiones de JUSTA o JUSTINA LUISA CASANOVA DE GAMENARA, de ANGELA GAMENARA o GABINARA y de LUISA GAMENARA o GAVENARE" solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las parroquiales de: 1.o María Magdalena Catalina Gavinara en donde dice "María Magdalena Catalina Gavinara" debe decir "María Magdalena Catalina Gamenara" y donde dice "hija de José Gavinara y de Agustina Casanova" debe decir "hija de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova"; 2.o La de Angela Bendita Catalina Gaminaro en donde dice "Angela Bendita Catalina Gaminaro" debe decir "Angela Bendita Catalina Gamenara" y donde dice "hija de José Gaminaro y de Luisa Casanova" debe decir "hija de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova". Las del Registro del Estado Civil de: 3.o La de Martín Juan José Gaminaro: en donde dice "hijo de José Gaminaro y de Justina Casanova" debe decir "hijo de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova"; 4.o La de Luisa Gabernaga: en donde dice "Luis" debe decir "Luisa"; donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo de José Gabernaga y de Justa Casanova" debe decir "hija de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.75 Oct.20-10395-v.nov.5.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENRIQUETA ROEL DE ETCHEGOIMBERRY o ETCHEGOIMBERRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Juan Carlos Etchegoimberry o Etchegoimberri para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Oct.13-10129-v.nov.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER Divorcio", se cita, llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.17-10306-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Zoila Rocha Richard con FERNANDO FERMIN REDAL. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Fernando Fermín Redal, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.40 Oct.11-10084-v.nov.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "AMELIA ARRAGA DE MAILHOS Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Puig de Francia, don Eusebio Francia, don José María Francia y a don Francisco Francia, o a sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia: Una fracción de campo y sus anexos situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el número 58 y situada en el paraje conocido por "San Francisco", señalada con el número 11 en el plano trazado por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde en Julio de 1898, aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros, en 27 de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de 351 hectáreas 7478 metros y 78 decímetros, lindando al Norte en 5150 metros 30 centímetros, con la fracción número 10; al Este en 600 metros con la número 5; al Sud, 5749 metros 50 centímetros con las números 2 y 3 y al Oeste las puntas del arroyo del Sauce. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Oct.2-9670-v.nov.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Eugenia Zunilda Tarragona con DIEGO HENDERSON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Diego Henderson a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.3-9625-v.nov.6.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña ANGELA MARIA CASELLA o CASELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-9671-v.nov.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO CASTRO, donde debe sustituirse el nombre de "Purificación" por el de Federico. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Nov.1.o-10857-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10850-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10851-v.nov.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ESTHER HARARI DE SUS y nacimiento de Carlos Salomón Sus Harari, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece en ellas como Estela, por Esther y que ésta no nació el 21 de Setiembre de 1904, sino el 24 de Setiembre de 1908, que es todo como corresponde. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov.1.o-10844-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN y JORGE GIURICICH, donde debe sustituirse el apellido paterno, que aparece como "Gurichichis" y "Giurichi" por Giuricich. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Oct 31-10819-v nov.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RUGGIERO y ROSA PINELA y nacimientos de María Teresa y Haydé Ruggiero, donde debe sustituirse el apellido del contravente y padre de los inscriptos, que aparece "Roggé" por Ruggiero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.31-10820-v.nov.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE DEVINCENZI, donde debe sustituirse "Pedro De Vincenze" por Pedro Devincenzi, y la de nacimiento de Paula Franqui debe sustituirse el nombre de la inscripta "Pablo" por Paula, y donde dice "hija de Feliciano Franques" debe decir Feliciano Franqui. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$5 25 Oct 31-10821-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LACASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3 75 Oct.31-10802-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE FILIPPINI AMARO o RENEE ELSA FILIPPINI AMARO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.29-10714-v nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO A. o PABLO ABELARDO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 27-10680-v nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR HERNANDEZ DE NELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 27-10663-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SILVA DE PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.27-10664-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE B. o JOSE BENITO LUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.27-10654-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HENRY HALSTEAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.25-10619-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO FREYRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3 75 Oct 25-10604-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.25-10628-v nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ESPONDABURU o ESPONDABURO DE DUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.25-10629-v.nov.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de RAFAEL GOYHENETCHE y JOSEFA VASSALLO, por aparecer en ella Basalo en vez de Vassallo, que es el correcto. En la de nacimiento de Enrique Guillermo aparecen los apellidos Goyenetche y Basallo en vez de Goyhenetche y Vassallo, que es el correcto y con el nombre de Guillermo en vez de Enrique Guillermo. En la de María Elvina aparecen los apellidos de Goyheneche y Basallo en vez de Goyhenetche y Vassallo y con los nombres de Elbina María en vez de María Elvina que es el correcto. Y en las de Santiago Alberto y Aída Isabel aparecen los apellidos Vasalo y Bassalo respectivamente, en vez de Vassallo, que es el correcto. — A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1941 — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.00 Oct.24-10559-v.nov.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de VICENTE GANDIOLI y LUISA BAGNASCO: donde dice Gandiola debe decir Gandioli y donde dice Bañasco debe decir Bagnasco, que es lo correcto. Y las de nacimiento de María Alberta: donde dice Gandiola debe decir Gandioli y donde dice Bañat debe decir Bagnasco. De Helida Sixta donde dice Gandiola debe decir Gandioli y donde dice Bañasco debe decir Bagnasco. Y la de Elisa: donde dice Bañasco debe decir Bagnasco que es lo correcto. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1941 — Mateo Mario Figares Actuario.

$6.75 Oct.24-10557-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GOLDARAZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.24-10571-v.nov.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA, ANA y JOSE BURONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.24-10572-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLMAN DE REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Oct.24-10573-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAMAROTTA o CAMAROTTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Oct.24-10574-v nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO o FAUSTO LURASCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. José F. Rossi, Actuario.

$3.75 Oct.24-10575-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o GAYETANA ALBORNOZ o ALBORNOS DE PONSIOLO o PONCIOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct 24 10576-v nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENCIO PLACERES GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3 75 Oct.24-10556-v.nov.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de MARIA FERMINA NATIVIDAD CAMAÑO DE RIGUERO agregando en la primera el nombre de "Natividad" y en la segunda el de "María Fermina" y las de nacimiento de las hijas legítimas de ésta, María Inés, Elida Irene, Armelinda Sila, [illegible] Leonor y [illegible] Vital Riguero Camaño, que aparecen como hijas de Natividad en lugar de María Fermina Natividad, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Oct.18-10342-v.nov.4.

**Emplazamiento**

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Magdalena Charvot contra LUIS CARDALDA. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Cardalda para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9 60 Oct.3-9737-v.nov.6.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rudecinda Fernández contra ARTURO WALDBRUMER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Waldbrumer para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Moteo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10168-v.nov.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAMAROTTA (CARLOS, ANGEL y EMILIO FELICIANO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiolá debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Angel Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiolo debe decir Mastrangello. En la partia de nacimiento de Emilio Feliciano Camarotte, donde dice Camarota debe decir Camarotta; donde dice Mastoanchelo debe decir Mastrangello. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Nov.3-10882-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMBON o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.3-10885-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.30-10797-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-10712-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRETTO SCIANDRINI o SANDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-10730-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO DENIS o JOSE DENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-10719 v.nov.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARFETAN (JUAN CARLOS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Marfetán, donde dice: Toribio Juan Carlos, debe decir: Juan Carlos. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.28-10691-v.nov.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "PIACENZA (ROBERTO J.). Información" (Lo. 39. Fo. 534), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Roberto J. Piacenza, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1046 (piso 10.o), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Pedro Aladio y Amilcar Vasconcellos, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales: Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Provea de conformidad y será justicia. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Roberto J. Piacenza". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Oct.29-10732-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.90 Oct.28-10682-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEA HILAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.27-10674-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA COLOMBA RAMPOLDI DE SARUBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.27-10665-v nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FALCAO ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.25-10630-v.nov.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carvé (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros. Prescripción" Lo. 39. Fo. 557), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algún derecho sobre el bien que más adelante se deslindará, y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1894, o sean: Juan de la Cruz Piñeiro Sucesión Gallinal, Matilde González, Justo Flores, Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo, sus herederos, causahabientes o sucesores a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya prescripción treintenaria se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores y, según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894, donde se individualiza con el número 4, su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadrados y, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 45, el día 29 de Julio de 1941. Esta nueva mensura arrojó un área libre, de caminos, de 2162 hectáreas, 4647 metros cuadrados 19, que se deslindan así: por el Noreste, camino por medio, con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal; por el Sudeste, con el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de la sucesión Martín Arregui; sucesión Federico Arrosa, Enrique Donagaray, sucesión Federico Arrosa; por el Nordeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn, y por el Sudoeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo don Adolfo don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano, mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons de fecha 1.o de Setiembre de 1941 cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Oct.23-10535(bis)-v.nov.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX ZARRANZ y de CARLOS ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.25-10611-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.25-10598-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA DA SILVA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.24-10563-v.nov.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE), como herederos de Walker (Alfredo). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker, Emilia Firpo de Walker, Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Oct.22-10482-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GATTI (JOSE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: de Luisa Gatti, donde dice "nacida 24 de Octubre de 1929" debe decir "24 de Octubre de 1928". — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.20-10448-v.nov.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO y de ANTONIO BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.3-10923-v.nov.13.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: LUIS JUAN FRECCERO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 563, expone: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, ofrece el testimonio de los señores doctor Justo J. Damiano y procurador Dionisio Barlocco, con domicilio en Rincón 512, los que manifestarán el concepto

que les merecen mi vida y costumbres. Recibida la información ofrecida y cumplidos los requisitos legales, sírvase el señor Juez aprobarla mandando se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí dice: Que a los efectos de su más pronto diligenciamiento, solicito se me entreguen las cédulas citatorias de los testigos ofrecidos. — Luis Juan Freccero". — Montevideo Octubre 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.75 Oct 30-10772-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PETROSINO DE VIGLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 17 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario
$3.75 Oct.30-10757-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.
$3.75 Oct 30-10758-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SALDUMBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct 30-10759-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LORENZO DE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario
$3.75 Oct 30-10760-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.30-10761-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Oct.7-9880-v nov 10

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros. Segunda copia" (Lo. 30. Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González, Miguel F. González, Guillermo José González, Luisa González de Cancela, María Angélica González de Falco, Margarita Maggi de Tejera, José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo, con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado, con el número 66.829, situado en la Unión, de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Gregorio Platero; por el Este, con don Miguel Molina, y por el Oeste, con don Miguel Starico. — Montevideo Octubre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$26 40 Oct.18-10371-v nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 27 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario
$6.00 Oct 4-9787-v.nov.1.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GENTA DE FOULQUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct 3-9751-v nov 8

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS DE LA CRUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.3-10918-v nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BLANCO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.3-10919-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MATEO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.3-10920-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERMINIA PRUDENCIA CASSINIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.3-10921-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.3-10881-v.nov.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALCIBIADES M. TISCORNIA, con domicilio en la calle Uruguay número 790 (segundo piso), al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Doctor Luis Bajac, domiciliado en Rincón 569, y doctor Dardo Regules, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395 (piso tercero), quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se ordene la publicación correspondiente, se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Otrosí digo: Que siendo actualmente el doctor Dardo Regules, Representante Nacional, debe dar testimonio por informe, y, en consecuencia, solicito me sea entregado el oficio correspondiente. — A. M. Tiscornia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.3-10924-v nov.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: TEOFILO DARIO TOUCON NOBRE, que es conocido y firma Darío Toucon Nobre, constituyendo domicilio legal en la calle Soriano número 1283, ante el señor Juez comparezco y digo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 293 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres para obtener el título de procurador. Por lo tanto, solicito que hasta por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, se cite a declarar a los testigos señores doctor Osvaldo Boggiano, domiciliado en la calle Soriano 1283, y don Eduardo A. Raiz, domiciliado en la avenida Lanús número 5667, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Tengan a bien manifestar cuánto tiempo hace que conocen al señor Teófilo Darío Toucon Nobre y si les consta que es una persona honrada y de costumbres morales; 3.o Sírvanse declarar si les consta que el señor Teófilo Darío Toucon Nobre es conocido y usa únicamente el nombre de Darío en lugar de Teófilo Darío, con el cual fué inscripto; 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y disponer que oportunamente se me expida el pertinente testimonio. Será justicia. Otrosí digo: Que, previa vista fiscal, se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Darío Toucon Nobre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.50 Nov.3-10922-v.nov 13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.3-10830-v nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA ALLENDE DE FABBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-10854-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL JUAN DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-10855-v.nov.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON CAPECHE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento y de defunción de Ramón Leandro Capecce, en la que el apellido del inscripto y del padre y del abuelo paterno del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. De matrimonio de Nicolás Capecce con Anselma Larrosa, en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Capece debe decir Capecce. De nacimiento de Gladys Rosalía Capecce, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno dice Capeche debe decir Capecce, y partida de defunción de Nicolás Capecce, en la que el apellido del

extinto y del padre del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Oct.31-10828-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreeedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10829-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10831-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LEANDRO CAPECCE o CAPECE o CAPECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10832-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LLOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10807-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SOLARI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10762-v.nov.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN ALBERDI DE ALONSO y ESTELA GREGORIA o GREGORIA ESTELA ALONSO ALBERDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.30-10763-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO o EMILIO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10752-v.nov.10.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: CARLOS ALFREDO VIERA, constituyendo domicilio en la calle Mercedes número 922 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información necesaria para el ejercicio de la profesión de escribano público, a cuyo efecto los señores Luis A. Borretti y Rafael Moll, que presentaré serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Carlos Alfredo Viera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.29-10720-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSORIO MIRANDA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.29-10735-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GRACIANO AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.29-10736-v.nov.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARTURO CARLOS MASANES y ALDA TANJA MASANES DE LALANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.29-10787-v.nov.8.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO ICASURIAGA DE LEON constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Paysandú número 1756, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores Juan Pintos y Eulogio Gadea Diego los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito aprobar la información que se produzca y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — Ricardo Icasuriaga de León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 23 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario.

$10.50 Oct.27-10672-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL PEREIRA AMADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta.—Actuario

$3.75 Oct 29-10738-v nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO o MANUEL ALFONSO FRANCISCO PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1941 — C Walter Balleta Actuario.

$3.75 Oct 2[illegible]-10799-v nov 8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA o RITA J. URRUTY DE BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Oct.29-10798-v nov.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA ETCHEVERRY o ECHEVERRI, VICTORIANA BARNECH AGAIN o BARNECH ARGAIN o BARNECHE o BERNECHE o GRACIANA BARNECH, FELIPA ARGAIN o AGAIN DE ETCHEVERRY o ECHEVERRI y JUAN o JUAN MATEO ETCHEVERRY o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.29-10734-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.27-10660-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MASCIOTTI o MASCIOCCHI DE FRONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.27-10661-v.nov.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIO MAURICIO D LOCKART LANZA Escrituración de solar" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña María Luisa Koenig, para el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa a favor de Emilio Mauricio David Lockart Lanza referente al solar de terreno situado en la 18a sección (hoy 24 a) judicial de esta Capital empadronado con el número 106782 designado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Raúl R Conde en Diciembre de 1923 compuesto de 400 m.2 que se deslindan así: 10 metros de ancho que son de frente al Nordeste a la calle Tiburcio Gómez, por 40 metros de fondo, lindando: al Nordoeste con el solar número 5; al Sureste, con los solares 3 y 30 y al Sudoeste, con el solar número 29 que fué prometido en venta por doña María Luisa Koenig, según boleto número 4 de 25 de Julio de 1925 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$19 20 Oct 13-10138 v nov.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones CARLOS CAIMI y MARIA DORILA CAIMI DE DIAZ" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Caimi con Juana Zanini y las de nacimiento de Rafaela María, Eugenio Eulogio, Miguela Angela, Nemesio Carlos, Marcelina y María Dorila Caimi estableciéndose que donde los contrayentes en la primera y los padres de los inscriptos en las demás aparecen respectivamente con los apellidos Caime Zanpani, Gaime Sanini, Gaime Sanima, Jaime Sanini, Caime Sanini, Caime Sanile, Jaimé Sanini y Jaime Sanini debe decir Caimi y Zanini Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 6 de 1941 — C Walter Balleta Actuario.

$9.00 Oct 20-10409 v nov.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión ADORACION o ASCENCION MILA DE FANIZZA o GAYOSO", se cita llama y emplaza a Manuel Vicente y Eva Mila sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 17 de 1941 — C Walter Balleta Actuario

$9 60 Oct 7-9904 v nov 10

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO MEINBERG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 29 de 1941 — C Walter Balleta, Actuario

$6.00 Oct.3-9759-v.nov.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JOSE o JOSE C. HERNANDEZ. Sucesión. MAXIMINA CAROLINA HERNANDEZ. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 30 de Setiembre del corriente año se declaró incapaz a doña Maximina Carolina Hernández y se le designó curadora de la misma a su madre legítima, doña Delfina Scampini de Hernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.3-10883-v.nov.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ANTONIO CARRAFIELLO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Carrafiello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Carafello", debe decir "Carrafiello"; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Carafiel" debe decir Carrafiello; C) De nacimiento de Antonio: donde dice "Carafello" debe decir Carrafiello; y D) De nacimiento de Angela: donde dice "Inocencia Carrafiello" debe decir Vicenta Carrafiello, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.3-10884-v.nov.19.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "D'ANGELLO ADELAIDA. Incapacidad", se hace público que por auto de Agosto 22 de 1941 se designó curadora interina de la presunta incapaz Adelaida D'Angelo, a doña Herminia L. Brown, directora del establecimiento donde actualmente se aloja, y por otro auto de 5 del corriente mes y año le fué discernido el cargo. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.31-10825-v.nov.11.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "FELIPE VITAR y HERMANO", el señor Felipe Vitar, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-10750-v.nov.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.30-10751-v.dic.3.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente caratulado "ISAAC FERSCHTMAN. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.30-10773-v.nov.10.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON NUSMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos, o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.30-10774-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TISSIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.27-10659-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO OYAMBURO u OLLAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.24-10561-v.nov.4.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "FORTUNATO SCHLUK", el señor Fortunato Schluk, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.50 Oct.24-10587-v.nov.4.

**Nombramiento de curador interino**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SZODO JOSE y SURMANEK MARIA. Incapacidad", se hace público que por auto de 13 de Mayo de 1941 se designó curador interino al doctor Lincoln Croce y por resolución de 29 de Mayo del corriente año le fué discernido al doctor Lincoln Croce el cargo de curador interino de los presuntos incapaces José Szodo y María Surmanek. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.27-10663-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO CARRO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.24-10562-v.nov.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baralbar Tomás Alcides contra HULDA SIQUEIRA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Hulda Siqueira para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.13-10123-v.nov.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.10-10041-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON, Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural", se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean, las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teofilo M. Real, Actuario.

$9.60 Oct.16-10239-v.nov.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Lliso Manuel con VICENTA FERRER. Divorcio" se cita y emplaza a doña Vicenta Ferrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.4-9809-v.nov.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.3-10880-v.nov.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA RIBEIRO RODRIGUEZ o ALBINA RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acotsa y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.30-10753-v.nov.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.2.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada, el 4 del corriente mes de Setiembre en autos: "ERNESTO PEREZ y JACINTO ESPINOSA. Cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 30 de Agosto de 1938. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. C. — Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$5.25 Oct.28-10695-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ o RAMON HILARIO RODRIGUEZ citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 27-10656-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.25-10624-v.nov.5.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ELISEO BANEIRA iniciando acción por expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el paraje "Campos Elíseos" 20.a sección judicial de este Departamento, que son señalados con los números 40, 41 y 42 en la manzana número 12 del plano levantado el 2 de Setiembre de 1912 por el agrimensor Bernardino N. Silva, empadronados, respectivamente, con los números 95543 95544 y 95545. Todos los solares mencionados dan frente al Suroeste, a la calle Manuel Herrera y Obes entre las calles Dionisio Coronel y Julián Alvarez y se deslindan así: El solar número 40 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 36; 32 metros al Noroeste, confinando con el solar número 39, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar número 41. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 41 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 36; 32 metros al Noroeste, confinando con el solar número 40, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar número 42. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 42 mide 8 metros 89 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 89 centímetros al Nordeste, lindando con el resto de la manzana 12; 50 metros al Noroeste, lindando con los solares números 35, 36 y 41, e igual extensión por el Sureste, lindando con el solar número 43. Encierra una superficie de 444 metros 50 decímetros. Los bienes descriptos los hubieron los señores Blanco, Blanco Fraga y José Baneira por compra que hicieron a la sucesión del doctor Vicente Stajano, representada por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos en escritura que el 21 de Marzo de 1929 autorizó el escribano Ulises W. Riestra. Por tal causa, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este asunto a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$39.60 Oct.9-9975-v.nov.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DEOGRACIAS OCTAVIANO GONZALEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 26.598, ubicado en la calle Talcahuano número 3384, de esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1 del barrio Belgrano, en el paraje denominado Aldea, de este Departamento, compuesto de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros al Norte, de frente a la calle Talcahuano, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando, por el Sud, con Julio Alasio; por el Este, con Luis Méndez, señalado con el número 3386, y por el Oeste, con Antonio Fernández, señalado con el número 3376. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
$24.00 Oct.6-9835-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO TESTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.9-10013-v.nov.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital hace saber al público que el día 11 de Mayo de 1938 se presentó ante este Juzgado don CLARO BARRETO solicitando se le expida segunda copia de la escritura del siguiente bien que se adquirió de "La Industrial", propiedad de don Francisco Piria (hoy su sucesión), en fecha 30 de Junio de 1930, por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia, y que dicho bien, según escritura, se deslinda así: Está situado en la 3.a sección judicial de Maldonado, solar número 11, con frente a la calle Talcahuano, manzana número 570 del balneario Piriápolis, costado Sur: área: quinientos metros. Y por tales razones se cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho todos los que se consideren asistidos a él, ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1314, haciendo constar que se dispuso la expedición de segunda copia de escritura por sentencia dictada el día 11 de Junio de 1941, en los autos caratulados "Claro Barreto con Sucesión de Francisco Piria. Intimación". — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Juan Nario, Juez de Paz.
$11.25 Oct.28-10692-v.nov.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HERBST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$9.00 Set.25-9329-v.oct.6. oct.28-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SILBERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$9.00 Set.25-9330-v.oct.6. Oct.28-v.nov.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en autos "Oneto Vignale y Compañía con ANGEL C. FERRER. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a don Angel C. Ferrer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.
$7.20 Oct.3-9718-v.nov.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital doctor don Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ SEGADE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Agraciada número 2255. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Oct.27-10658-v.nov.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Notificación**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular, por sí y Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández contra MARIA C. FREITAS DE CARDOZO. Notificación", se hace saber a María C. Freitas de Cardozo o a quien sus derechos represente, que no habiendo firmado el contrato de promesa de compraventa a plazos respecto del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 14 manzana B, con frente a calles San Marino y Lucerna, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no comparece en las oficinas del Banco actor a firmar el contrato se le tendrá por desistida de sus propósitos de compra, anulándose sin más trámite el boleto otorgado por el rematador, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Luis Gravigna Ortiz, Juez de Paz.
$12.68 Oct.24-10570-v.nov.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMEN HAGO... o JAKOBIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.50 Oct.29-10740-v.nov.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELEDONIO PEREZ o CELESTINO PEREZ y de don JOSE PEREZ FREIRE o ELIAS PEREZ FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Octubre 15 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.1.o-10875-v.nov.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Notificación**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, por Sucesión Francisca Estévez de Narancio contra LEONARDA A. DE VILLARRUETA. Notificación", se hace saber a Leonarda A. de Villarrueta, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasada en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, con frente a la calle Belarmino, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$11.70 Oct.27-10652-v.nov.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI FRANKLIN TORNESI o MENOTTI TORNES, emplazándose y citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella. Chaná 2230. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$4.50 Oct.29-10749-v.nov.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO PEREZ, MARIA LAZAGA o LASAGA DE PEREZ, TELESFORO ARTIGAS y LUIS GINES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José H. Amorarain, Juez de Paz.
$5.50 Oct.27-10657-v.nov.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "LUIS V. BOCHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se describen: 1 Una fracción de terreno empadronada con el número 37.383, con una superficie de 268 metros 94 decímetros cuadrados así deslindada: 8 metros 59 decímetros de frente al Sudeste a la calle Baltasar Montero Vidaurret; 42 metros 95 decímetros en sus partes Noreste y Sudoeste, donde linda con Antonio Nadal y otro y Juan E. Fernández; y ocho metros 59 decímetros al Noroeste, lindando con Antonio R. Morales; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 37.574, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 decímetros al Sudeste, con frente a la calle Martín Berinduague, por igual extensión al Noroeste, donde linda con terreno de propiedad de Luis V. Bochi; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con terreno de propiedad de Luis V. Bochi; y 3.o Un solar de terreno empadronado con el número 37575, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros cuadrados así deslindados: 8 metros 50 decímetros de frente al Sureste, a la calle Martín Berinduague, por 25 metros 77 decímetros al Suroeste que, por formar esquina, tiene también frente a la calle Humboldt, igual extensión al Noreste, lindando con el solar

propiedad de Luis Bochi, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Luis Bochi. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y, en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Setiembre 24 de 1941. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

$31.29 Oct.1.o-9638-v.nov.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO HERRERA Y THODE y de don ALBERTO HERRERA MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Romás C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-10859-v.nov.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS A. MONTOSSI, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 363, ante el señor Juez comparezco y expongo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a acreditar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos, solicito: 1.o Que, de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores escribano Euclides Goncalvez y José Antonio Aguirregaray, el primero domiciliado en la calle 28 de Febrero número 458 y el segundo en la avenida Lecueder número 386, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan qué concepto tienen formado de la hondadez y costumbres morales del señor Luis A. Montossi; C) Manifiesten desde cuándo conocen y tratan a esta persona; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que a los fines establecidos por la Suprema Corte de Justicia en la acordada de fecha 7 de Febrero de 1933, sobre reglamentación de la profesión de procurador, solicito a U. S. se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hacía mucho más de cinco años que venía ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones legalmente exigidas cuando se sancionó la citada ley de 19 de Diciembre de 1933. Producido favorablemente como lo espero, ese informe, corresponde y así lo solicito, que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la referida acordada. Por tanto, suplico a U. S. se sirva proveer de conformidad a lo solicitado por ser de justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase U. S. así disponerlo y será también justicia. — Luis A. Montossi". A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Oct.31-10823-v.nov.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTEMIO LUCIO CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 16 de 1941. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 Oct.31-10822-v.nov.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CRUZ DELGADO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-10852-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10667-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA o SILBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.24-10596-v.nov.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.20 Oct.20-10388-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.25-10613-v.nov.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "NEMESIO FAUSTO ARBELO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Féliz Cuello, Tomás Risso, Tomás Parodi, Juan Cabrera y sus causahabientes a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Puntas del Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el número 1698, la que según título, se compone de una superficie de catorce hectáreas quinientos veintiséis metros y veintinueve decímetros, pero que según plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 823 el 24 de Setiembre de 1940, donde integra las fracciones números 1 y 2, encierra un área de trece hectáreas, nueve mil quinientos veinticuatro metros, lindando, según dicho gráfico: al Norte y en 1001 metros 40 centímetros, con Marcos Calacha y Pedro Calacha; al Noreste y 66 metros 10 centímetros, camino vecinal en medio, con Pedro Calacha, tomada dicha medida sobre el eje del citado camino que mide 17 metros de ancho; al Sur y en dos líneas, una de 1091 metros 75 centímetros con la fracción número 3 y la otra de 774 metros 70 centímetros con la fracción 4; al Este y en 104 metros 60 centímetros, con la fracción número 3 citada, y al Suroeste y en 150 metros 10 centímetros, camino de 8 metros de ancho en medio, con Teófilo Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.8-9958-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO JOSE o AMARO J. CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Oct.3-9740-v.nov.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "DANIEL LOPEZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santos Correa y Domingo o Santiago López, a sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 491, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, de una superficie de 47 hectáreas 2.406 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con don Andrés Chiessa y don Florencio Reinaldo; al Este, con don Anacleto Delgado, don Francisco Delpiano y don Antonio Beitone; al Sur, con camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$14.40 Oct.2-9688-v.nov.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Octubre 18 de 1941. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$3.75 Oct.31-10817-v.nov.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil l[illegible] setenta y dos centímetros, lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur, igual extensión, los solares A y B; Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "María Elcira Zavala de Saravia contra LAVALLEJA SARAVIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lavalleja Saravia por noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Setiembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.50 Oct.9-10011-v.nov.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor José María França, se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Setiembre último, dictada en autos: "EDUARDO ANGEL UGARTE (hijo): solicitando se le declare en estado de quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos" se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Nov.3 10293-v.nov.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de JOSE ROMANIELLO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa Adelaida Romaniello de Cardani, Gerarda Petrona Romaniello, Regina Romaniello de Romaniello, Sofía Romaniello, Agustina Paula Romaniello de Airaldo, Ventura Romaniello y Juana Romaniello, las señoras casadas, asistidas y con la venia de sus respectivos esposos Romualdo R. Cardani, Raúl Romaniello y José Airaldo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Romaniello con Juana Ana Romaniello: debe establecerse Romaniello donde dice "Rumaniel". En la de nacimiento de Josefa Adelaida Romaniello debe decir Romaniello donde dice "Rumaniel" [illegible] tida de nacimiento de Sofía Romaniello debe decir Romaniello donde se ha establecido "Rumaniel". En la de nacimiento de Pías Ventura Romaniello debe decir Romaniello en lugar de "Rumaniel". En la de nacimiento de Juana Romaniello donde dice Rumaniel debe decir Romaniello. Y en la de matrimonio celebrado entre José Romaniello y Gerarda María Romaniello donde dice "Romañiello" debe decir Romaniello. Y a los efectos de ley se hace la

presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$11.25 Oct.28-10707-v.nov.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Miguelete. — Pedro O. Lausarot, Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10800-v.nov.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER. Prescripción treintenaria adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento si no comparecen de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415, señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste, calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$21.60 Oct.28-10696-v.dic.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Octubre 15 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10798-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Octubre 15 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10799-v.nov.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO RAFAEL PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 17 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.24-10588-v.nov.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.30 Jl.26-6827-v.nov.8.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Francisco Garicano y otros contra ANGELA TUDURI y otra. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre las fracciones de campo que se describirán y especialmente se cita y emplaza a las señoras Angela Tudurí y Cándida Tudurí, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término referido, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de campo, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Darío Frugone del mes de Marzo de 1884, compuesta según el mismo, de una superficie de setenta y dos hectáreas, seis mil ciento treinta y ocho metros y que linda: Al Norte, la parcela 2 de Cándida Tudurí; al Sur, la 4 de Agustina Tudurí; al Este, Liberio Antonio da Silva y al Oeste, Rosendo Wilkins. Y otra fracción de campo designada con el número 4 en el mismo plano mencionado, compuesta según el mismo, de igual superficie que la anterior fracción, y lindera: Al Este, Liberio Antonio da Silva; al Norte, con la misma Agustina Tudurí; al Sur, Daniel Carrasco, y al Oeste, Rosendo Wilkins. Dichas fracciones constan según título de setenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos veintiocho metros y 0.250 centímetros cada una. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.93 Oct.14-10169-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA D'ALTOE DE GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.24-10469-v.nov.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesión JUSTO CURUCHET. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Curuchet solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Justo Curuchet, en el sentido de que, en donde aparece como "Justo Chruchet" debe decir Carmelo Justo Curuchet, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$7.50 Oct.21-10466-v.nov.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 23 de Julio del corriente año, dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO C. LEAL. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 52, ubicado en esta 1.a sección, se cita, llama y emplaza a los herederos Francisco Leal, Juana Leal de Uría y Alcides Irrán, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 15 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10837-v.nov.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 6 de Octubre del corriente, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 210, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al bien, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10838-v.nov.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1941. — Luis C. Fontana, Actuario.
$3.75 Oct.25-10617-v.nov.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MIGUEL BIDONDO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular, de don José Durán, que se consideren con derecho a las sobras que forman parte de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 467, que, según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Agosto de 1940, se compone de una superficie, libre de caminos, de ciento diecisiete hectáreas, 2809 metros 30 decímetros, deslindada así: por el Norte, Clodomiro A. Acosta y Miguel Bidondo; por el Este, Pablo Bidondo; por el Sur, Juan Ramón Moreira, y por el Oeste, con el arroyo Porongos. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Setiembre 26 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.
$17.18 Oct.4-9782-v.nov.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos Sucursal Flores de Impuestos Directos contra ROSAURA BENTANCUR. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores de los inmuebles empadronados con los números 104 y 105, manzana número 17, compuestos cada uno de una superficie de 922 metros y que lindan: solar padrón número 104: al Norte, calle avenida Brasil; al Sur, Rosaura Bentancur; al Este, Antonio J. Caorsi, y al Oeste, calle Piedras. Padrón número 105: al Norte, Rosaura Bentancur; al Sur, María González; al Este, Antonio J. Caorsi, y al Oeste, calle Piedras, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10512-v.nov.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA MARIA SALMINI DE SASTRE o MARIA SALMINI DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Oct.28-10683-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE o CIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Oct.25-10625-v.nov.5.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "CEDRES DE PEREZ, PETRONA. Incapacidad" (Lo. 24, Fo. 58") y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Petrona Cedrés de Pérez y se le designó curador en la persona de Lino Moreira, quien aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Octubre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Oct.25-10626-v.nov.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PINTADO DE MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Oct.25-10635-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE RUFINO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Oct.24-10580-v.nov.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.25-10636-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VAZQUEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.24-10581-v nov.4

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VELIA BENITEZ DE INZAURRALDE, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1941. — Julio Viana Juez de Paz.

$3.75 Oct.31-10806-v.nov.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DIAZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaod. — Maldonado, Octubre 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Oct.30-10782-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO o PEDRO ARCE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.30 Oct 30-10783-v.nov.10.

**Segundo copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BRAULIA LORENZO DE LORENZO y su esposo CANTALICIO LORENZO y doña CEFERINA LORENZO, solicitando segunda copia por destrucción en incendio de la primera, de las hijuelas expedidas por el escribano Blás Borrallo en las que constaba la adjudicación por reparto de los bienes sucesorios de Juan Pedro Lorenzo de los inmuebles empadronados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, fracciones números 4 y 5 respectivamente del respectivo plano de mensura padrones números 8097 y 8098 y dentro de los límites generales siguientes: Norte la hijuela de deuda; al Sur, Robustiana Lorenzo Este camino público, y al Oeste Gila Acosta con una superficie de 18 y 17 hectáreas, respectivamente citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes relacionados para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$17.28 Oct.7-9920-v nov 10

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.25-10607-v.nov.5.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ELISEO FELICIANO PARADA, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés, en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936, por la cual compró al señor Andrés C. Arteta una fracción de terreno solar y mejoras situada en la manzana número 51, de esta ciudad, formando parte del empadronado con el número 304, compuesta dicha fracción, según plano de mensura y trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Noviembre de 1936, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75, de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este, 17 metros 60 centímetros, y Sur, en 39 metros 55 centímetros, con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta), y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera, emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 10 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$22.56 Oct.15-10223-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$7.00 Oct.20-10481-v nov 22

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DOMINGO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.30-10771-v.nov.10.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS - FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.20 Oct.28-10687-v dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.28-10686-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BENITEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 21 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.3-10916-v.nov.13.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "PERG ADAN NICOLAS. Rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos y las de su matrimonio" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adán Nicolás Perg solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Gaspar Luis, Antonio y Adán Nicolás Perg y la de su matrimonio en la siguiente forma: 1.o En la de Gaspar Luis, donde aparece como hijo legítimo de Francisco Udolia Miró debe decir "Francisca Odolia Uraga, y donde aparece como abuelo materno Agustín Miró debe decir "desconocido"; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Perg: donde aparece como hijo legítimo de Francisca Udolia Miró debe decir Francisca Odolia Uraga, y donde aparece como abuelo materno Agustín Miró debe decir "desconocido"; 3.o Partida de nacimiento de Adán Nicolás Perg donde aparece como hijo legítimo de Francisca Eudolia Miró debe decir Francisca Odolia Uraga, y donde aparece como abuelo materno Agustín Miró debe decir "desconocido". En la partida de matrimonio de Adán Nicolás Perg con doña Francisca Udolia Miró aparece el apellido de la cónyuge Miró en vez de "Uraga" que es el verdadero; donde dice hija natural de Agustín Miró debe decir "hija de padre desconocido" Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 2 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.62 Oct.18-10359-v nov 4.

**Emancipación para ejercer el comercio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Rodolfo L. Pesce, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, don Alberto F. Pesce ha emancipado a su hijo WASHINGTON JOSE PESCE SOUZA para ejercer el comercio, habiéndose llenado la previa autorización judicial. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct 28-10685-v nov.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA FEO DE ESCRIBANIS o CEFERINA FEO DE ESCRIBANIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.28-10702-v nov.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MALDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur Actuario.

$7.20 Oct 28-10703-v dic 1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 222), se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.30-10790-v dic.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA y PEDRO FERREIRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.27-10646-v.nov 6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10816-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer tur-

no, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct 24-10585-v.nov.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Solicitud de rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BIASETTI solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1766 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.30-10787-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MEZQUIRIZ DE MIQUELARENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 13 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.24-10586-v.nov.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don JOSE DUARTE PAIVA, sus herederos o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 792 situado en la 6.a sección de este Departamento, paraje "Pueblo Quintana" y Mataojo Grande, con límites: al Norte, arroyo Mataojo Grande; Sur, sucesión Pedro Meirelles; Este Benvenuta Ferreira, y Oeste, Leonides P Pigurina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Sucursal D. de Impuestos Directos con José Duarte Paiva. Cobro de impuesto inmobiliario" bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente — Salto, Octubre 15 de 1941 — Rodolfo E. Vidal Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Oct.23-10551-v.nov.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA GREGORIA WILLACY DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10845-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APOLONIO FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1941 — Juan R Irisarri Actuario.

$3.60 Oct 28-10701-v nov 7

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATILIA BRIGIDA GIL DE BELLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 21 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Oct 28-10680-v nov 7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VERGES DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.24-10579-v nov 4

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANSELMO CASTRO, por sí y sus menores hijos Yrio A., Yrma y Blanca Teresa Castro, Yvo A. e Italo A. Castro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Anselmo Castro González y Alonso Blanca Liria: debe decir Anselmo Castro y Alonso Blanca Liria. Partida de nacimiento de Castro González, Ivo: donde dice Anselmo Castro González debe decir Anselmo Castro y en la misma, donde dice Castro González, Ivo, debe decir Castro, Ivo Partida de nacimiento de González, Italo: debe decir Italo Castro, y en la misma partida, donde dice Anselmo C. González debe decir Anselmo Castro. Partida de nacimiento de Castro Alonso, Blanca Teresa: donde dice Celmo Castro debe decir Anselmo Castro. Partida de nacimiento de Irio González: debe decir Irio Castro, y en la misma donde dice Anselmo C. González debe decir Anselmo Castro. Partida de nacimiento de Castro Alonso, Irma: donde dice Anselmo Castro González debe decir Anselmo Castro. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1941. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$12.75 Oct.18-10377-v.nov.4

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Oct 30-10765-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$3.60 Oct.30-10766-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ZABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Oct 30-10767-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASTILLO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres Noviembre 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario. — A solicitud del interesado se expide este nuevo aviso. — Treinta y Tres Octubre 21 de 1941 — Hugo D Goyenola. Actuario.

$3.75 Oct.30-10768-v.nov.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL ACOSTA e ISAIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1941 — Lisandro J. Suárez, Actuario.

$4.00 Oct 30-10769-v nov 10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SIMONES o SIMONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 4 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario

$3.60 Oct.23-10541-v nov 3

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JOSE PEDRO MAYO solicitando rectificación de las partidas que a continuación se indican: A) Partida parroquial correspondiente al bautismo del interesado pues se ha escrito su nombre por Josué Pedro cuando su verdadero nombre es el de José Pedro; B) Partida correspondiente al matrimonio entre el interesado José Pedro Mayo y Carmen González; aparece escrito el nombre y apellido del contrayente por Josué Pedro Maio cuando en realidad el verdadero nombre y apellido es el de José Pedro Mayo, en cuyo sentido solicita las rectificaciones en ambas partes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.75 Oct.30-10764-v.nov 15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por resolución del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL GADEA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1755 ubicado en la manzana número 132 de esta ciudad y que linda: por el Norte, con Julián Juri; por el Sur, con la calle Celedonio Rojas; por el Este, con Sixto Queiros, y por el este con María Gregoria Lete para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1941 — Luis Gambardella, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Oct.25-10547-v.nov 8.

# REMATES JUDICIALES

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

Alhajas, regia cómoda colonial con marqueterie, comedor moderno Fontana, sillones hall y otro art. remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 13 de Noviembre a la hora 16, por orden del Juzgado Letrado Civil de segundo turno. Expediente "HORACIO FRAGA. Herencia yacente". Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: teléfono 8 - 18 - 08.

$4.00 Nov.3-10925-v.nov.13.

**J. SERGA RODRIGUEZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MARIA BAZZANO DE TASSISTRO o TASISTRO. EMILIA ELENA TASSISTRO. Incapacidad", se hace público que el día 20 del mes de Noviembre a las 17 horas, se procederá a la venta por el martillero J. Serga Rodríguez en el lugar de sus ubicaciones, asistido del Alguacil, a la venta, en subasta pública, en dos lotes y en un solo acto, sobre la base del avalúo, de los siguientes bienes: A) Una catorceava parte indivisa, del siguiente inmueble: un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo, empadronado con el número 69.001 que forma parte del solar número 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Enero de 1931 tiene una superficie de 231 metros 50; con 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio: 22 metros 20 al Noroeste, de frente a la calle Asamblea; 10 metros 17 al Suroeste, lindando con el resto del solar 58, y 24 metros 10 al Sureste, lindero con el solar 59, que se relacionará. B) Un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.002, señalado con el número 59 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, y según el cual tiene una superficie de quinientos metros: con 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Comercio: igual dimensión al Suroeste, lindero con el solar 77: 50 metros al Noroeste, lindero con el solar 58 e igual longitud al Sureste, limítrofes con el solar 60, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que el inmueble padrón 69002 ha sido avaluado en $ 5.600.00 que es la base propuesta y el 69001, en $ 5.400.00 y la 1|14 parte de esa suma es $ 385.72, siendo esta la base. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados 25 de Mayo 523, (6.o piso). 4.o) Los gastos y honorarios de escrituras y el pago de los gravámenes y mejoras de los bienes que se debieren serán de cargo del comprador — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov 3-10915-v.nov.19.

**JUAN PEROLO**

JUDICIAL

Propiedad Cerrito número 431.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de las

dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Un terreno y todas sus mejoras sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 3.033 y con frente a la calle Cerrito, señalada la puerta de entrada con el número 431, cuyo deslinde es el siguiente: 7 metros 731 milímetros de frente por 33 metros 286 milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Baena; por el Este, con don Carlos Naria, y por el Oeste, con don Antonio González. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 24.000.00; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a fojas 534 del expediente sucesorio agregado a estos autos (2.a pieza); 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianerías u otras cargas análogas será de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8-17-58.

$42.00 Nov.3-10917-v.nov.19.

---

**LEOPOLDO M. MORELLI**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARANGUREN. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 y que, según plano levantado por el ingeniero Armando Aresti el 26 de Febrero de 1925, son los designados con los números 43 y 45 compuestas, por estar unidas, de una superficie de 84 hectáreas, 200 metros 41 decímetros, teniendo 1197 metros 60 centímetros al Sur, camino de los Treinta y Tres; 926 metros 62 centímetros de frente al Oeste, sobre camino de 17 metros, por medio, con las fracciones números 85 y 83; al Norte, una quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente de este último camino, mide 600 metros de Oeste a Este, linda con la fracción 46; 330 metros de Norte a Sur; y 600 metros 70 centímetros de Oeste a Este, lindando por ambas líneas con la fracción 44, y al Este, 473 metros 67 centímetros, dando frente a camino de 17 metros que la separa de la fracción número 42. Se previene: 1.o Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien gravado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de su Sección Fomento Rural y Colonización; 5.o Que las fracciones se encuentran arrendadas a don Salvador Dorrego, con contrato hasta Mayo 14|945, y a doña Carmen Rodríguez de Muniz, con contrato hasta Julio 7|945. — Colonia, Octubre 9 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 6.850.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente Oct.31-10805-v.nov.20.

---

**PEDRO P. PEREZ MAREXIANO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac-Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor, las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla, 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas, 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez; por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E., campo de Dorotea Andrade y Juan Romero, y al O., campo de Percilia Andrade; B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego; por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923; C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó, con una superficie de 231 hectáreas 6980 ca. 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego; por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz; por otro, con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita; D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 1690, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos; NE., con campos de sucesores de Félix Martínez; SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas, 1686 ca. 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego; al E., con campos de la Sucesión Carazaca y de Francisco del Campo; al S., con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego; F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego; al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido; 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva, comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante, dichos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

---

**MARIANO BRITO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictada en autos "Rómulo Gaeta con ALFREDO VALDENEGRO. Juicio ejecutivo" (Lo. 3, Fo. 63), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil pesos, por el martillero don Mariano Brito, asistido por el Alguacil designado don Manuel Debernardi Mochó, el siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 155242 ubicado en la calle Junta Económico-Administrativa número 2262, distante 19 metros del bulevar Artigas, de una superficie de setenta y seis metros setenta y dos decímetros, con el siguiente deslinde: ocho metros cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Junta Económico-Administrativa; nueve metros sesenta centímetros al Este lindando con la fracción 3 B 2; siete metros noventa y cinco centímetros en el fondo, al Sud, lindando con don José Puentes, y nueve metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con Berro y Bonfill y Compañía. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que los gastos y honorarios de la escritura de venta y compromiso, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; B) Que los títulos se encuentran en la escribanía de don Armando Racine, calle 8 de Octubre número 3622, a disposición de los interesados durante las horas 16 a 20. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$28.80 Oct.30-10794-v.nov.13.

---

**GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO**
**(Martillero: Carlos Comesaña)**
JUDICIAL

Importante remate de maquinarias, existencias de la Arenera Fressone en el establecimiento de la empresa.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini en los autos Seré Castellanos Mateo y María Emilia con NYDIA FORMAGGINI DE FRESSONE y otros, remataré el domingo 23 de Noviembre a las 14 horas, al mejor postor y con la base que exceda de las 2|3 partes de su tasación las existencias (locomotoras, vagonetas, rieles, motores, dinamos, etc.) de la Arenera Fressone establecida en la 4.a sección del Departamento de Soriano; dichas existencias fueron tasadas en la suma de $ 31.875.90 habiéndose habilitado el feriado, ver inventario 25 de Mayo 523 (sexto piso). Seña 25 o|o comisión 6 o|o.

Amplios informes en nuestra casa de remates, Sarandí 432.

$27.95 Oct.28-10701-v.nov.22.

---

**GOMENSORO y CASTELLS**
JUDICIAL

Auto "Ford" A. doble phaeton modelo 1929. El viernes 7 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "José A. González contra YOSAKU HIMOTO KARVABATA. Cobro de pesos", un auto "Ford" A., doble phaeton, padrón 60220, matrícula 3216, depositado en la avenida General Flores 2075, donde podrán verlo los interesados de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Oct.29-10756-v.nov.7.

---

**CAMILO DIAZ**
JUDICIAL

En autos "Quinteros contra DORGANS".

El día doce de Noviembre próximo, a las diez y treinta horas, en el local que ocupa el café de don Jacinto S. Peláez, avenida General Artigas, de la ciudad de Pando, el martillero don Camilo Díaz rematará con la base de seiscientos cuarenta pesos: dos mesas de billar estilo "Americanos", una de 2 m. 34 x 117 y la otra de 2 m. 24 x 1 m. 12; dos taqueras, 19 tacos, 8 bolas y dos juegos de treinta y una. El expresado remate ha sido ordenado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones y cometido al de la 7.a sección del Departamento, encontrándose los antecedentes en el expresado Juzgado de Paz a disposición de los interesados.

Seña: 25 o|o. Entrega inmediata. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador. — Pando, Octubre 23 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$10.00 Oct.28-10688-v.nov.7.

---

**JOSE C. FRIGERIO**
DE REZAGOS

Remataré, en mi salón de ventas 25 de Agosto 683|685, casi esquina Juncal, el jueves 6 de Noviembre a las 14 horas, por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Sociedad Comercial de Montevideo, los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y variedad de artículos que se encuentran en exhibición hasta el día del remate. Se hace esta publicación a los efectos de la ley.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$9.00 Oct.27-10684-v.nov.6.

---

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día 8 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez horas y en Saucedo, se procederá a la venta en almoneda judicial, los siguientes semovientes: cuarenta vacunos, con la base ne doce pesos cada uno; trece yeguarizos, con la base de dieciséis pesos con sesenta centésimos cada uno. Se hace constar que la venta será al contado, debiendo los postores abonar en el acto el importe de la compra; que la base se los precios son las 2|3 partes de la tasación aprobada, y que todo se ha dispuesto en los autos sucesorios de don SEGUNDO JUAN ROJAS, de todo lo que certifico. — Héctor Leoni, Juez de Paz.

$11.00 Oct.24-10582-v.nov.4.

---

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ELBIA FRANCO. Sucesión" (Libro 10, Número 282, Folio 269), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá por el pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo situada en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, señalada con el número 2 en el plano de mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 19, de Febrero de 1936 compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, ocho mil setecientos veinticinco metros catorce decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 61 y linda: al Norte, en una línea de mil trescientos treinta y ocho metros ochenta centímetros, con la fracción número uno; al Este en una línea de quinientos ochenta metros, con José María Rodríguez; al Sur, en una línea de mil doscientos trece metros ochenta centímetros, con la fracción número tres, de María Paula Franco, y al Oeste, en una línea de seiscientos dos metros, con José

Echeguía. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado a razón de $ 80.00 la hectárea y no se aceptará oferta que no ...eda de las dos terceras partes de su ta...ción; 2.o Que dicho bien se encuentra ...dado para labranza, cuyo ocupante ha ... desalojado judicialmente, venciendo el ...mino para el lanzamiento el 30 de Abril ...ño entrante; 3.o Que los gastos de es...ras de compromiso y definitiva, así co...s certificados, serán de cuenta del com...r; 4.o Que el mejor postor deberá con...r en manos del suscripto Escribano el ... de su oferta una vez aceptada ésta, ... efectos de derecho; 5.o Que los títu...l bien a venderse se hallan deposita...n el Banco de San José, pudiendo los ...ados allí examinarlos. — San José, ...e 2 de 1941. — Juanángel L. Gianola. ...o Actuario.

$42.00 Oct.24-10578-v.nov.10.

**...ERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

... la base de $ 1.000.00 cada uno. Dos ...osos solares en nuevo Malvín, con fren...a la calle Mahoma entre Comercio y ...caeta. Un buen negocio que recomien...ormigón pagado. El sábado 8 de No...re a las 18 horas, remataré estos dos ...res, por separado, en su ubicación y de ...rdo con el siguiente

...ICTO — Por disposición del señor Juez ...ado de Primera Instancia en lo Civil ... quinto turno, doctor Amadeo Landó, dic...ada en el expediente caratulado "Sucesión ...NDRES CRIADO Y CRIADO", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de mil pesos cada uno, los solares de terreno que a continuación se deslindan: 1.o El empadronado con el número 66.266, señalado con el número 61 de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos nueve situado en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a calle de 15 metros que desemboca en la calle Comercio, denominada actualmente Mahoma, por 33 metros 88 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar 62; por el Noroeste, con el 78, y por el Sudoeste, con el 60. 2.o Acto seguido: El solar contiguo al anterior señalado con el número 62 de la fracción letra B en el plano referido anteriormente empadronado con el número 66.267 compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros 37 decímetros, con 8 metros 60 centímetros al Sudeste a calle de quince metros de ancho, denominada actualmente Mahoma, por 33 metros 88 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar 61; por el Noreste con el 63 y por el Noroeste, con el 77. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los solares se venderán con pavimento pagado, siendo de cuenta de los compradores el pago de cualquiera otra mejora que se adeudare; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras así como la mitad de la comisión a abonarse al martillero, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre ... de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 822. Teléfono 8 - 03 - 57.

$54.00 Oct 23-10552-v.nov.8

**GOMENSORO y CASTELLS**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Banco de Crédito con MARIA TELLECHEA DE SALAVERRIA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Las siete octavas partes de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con los números 37543 al 37546 situada en el pueblo "Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, manzana número 171 b. ... de ... metros ... decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a calle pública denominada Independencia; igual extensión al Noreste, que linda con Martín Urbistondo; al Sudeste, por ser esquina da frente a calle pública, después San Salvador y hoy denominada Martín Berinduague, señaladas sus puertas con los números 1142, 1146 y 1150, y al Noroeste, linda con Guillermo ... Quevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y registros, lo mismo que el pago del saneamiento y pavimento, si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesaods en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.40 Oct 23-10516-v.nov.12.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1520 señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscripto en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez compuesta, según dicho plano de una superficie de 17 hectáreas, 7353 metros 67 decímetros que lindan: al Norte con fracción número 3 del señor Américo Pérez, al Este con doña Esperanza Corbacho de Abella; al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández y al Oeste con don Norberto González. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524 señalada con el número 6 en el plano antes mencionado compuesta de una superficie de 17 hectáreas 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte con la fracción número 5 de Aída Pérez de Fernández; al Este con don Pedro Alcántara; al Sur con la fracción número 7 de don César Pérez y al Oeste calle pública por medio con doña Rosa Pérez de González; y, 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en "Puntas del Sauce" 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 9, compuesta según título de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte con camino público; al Sur con la sucesión Feliciano Zarza; al Este con don Juan Liddle y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello resultando una sobra de 9 hectáreas 3287 metros 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas, por lo que se ejecuta toda el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con contrato inscripto en el Registro respectivo a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años a contar del primero de Abril del año corriente con opción a dos años más por parte de los mismos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$96.80 Oct 22-10509-v.nov.18

**ANTONIO CAMPOS**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Elisa M. Nella de Mac Gaul contra CRES... ALONSO. División de condominio" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo en el lugar de su ubicación y a las 17 horas se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la 10.a sección judicial de este Departamento "Malvín" empadronado con el número 134.295 señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor Godofredo Castrillejo compuesto de 927 metros 112 centímetros de superficie teniendo 17 metros 01 centímetros de frente al Sur a la rambla República de Chile (ex Presidente Wilson) en su conjunción con la calle Amsterdam; 70 metros 75 centímetros al Este, con el solar número 1; 10 metros 65 centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este( con el solar número 3. Se previene: A) Que el bien a rematarse soporta un gravamen por la suma de siete mil pesos, según escritura autorizada por el escribano Celso Cazón Sóñora, con fecha 28 de Abril de 1938; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de su cuenta la comisión íntegra del rematador, así como los gastos de escrituración, timbres universitarios, certificados y demás gastos que se originaren; C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.80 Oct 21-10455-v.nov.6.

**JOSE LUIS GARAVAGNO**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio, sus demás mejoras y derechos, empadronada con el número 18960 ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento en la manzana número 986 de la novísima ciudad, señalada con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1909, compuesta de un área de 230 metros 5 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 37 centímetros de frente al Este sobre la calle Municipio por donde el edificio lleva el número 2243; 29 metros 24 centímetros al Norte confinando con los solares números 6 y 8; 25 metros 73 centímetros al Sur, limitando con el solar 4, y 9 metros 7 centímetros al Oeste tocando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1941.

Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.40 Oct.18-10345-v.nov.7.

**GOMENSORO y CASTELLS**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534 compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 23 de Febrero) por 42 metros 950 mm. de fondo al Sur lindando con Isaac Castro; por el Este, con Telmo Bautista Castilhos; por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Base $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas padrón 724 compuesto de 316 metros que lindan: por el Sud, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con la calle Libertad, por el Este con Pílades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados así como lo que se adeudare por pavimentos medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Oct 1.o-10076-v.nov.26

**L. GIORELLO VACCHELLI**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Sucesión de MARIA ITURBURU DE GRELA", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don L. Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Dos fracciones contiguas de campo con

las mejoras que contienen y empadronadas con el número 688, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, señaladas en el plano respectivo con los números 4, y 5, compuestas cada una de 147 hectáreas 5.762 metros y en conjunto, 295 hectáreas 1.524 metros, lindando: la primera, por el Norte, con los señores Casiano, Antonio Marte y Escolástico R. Sosa; por el Sur, con el río Negro; por el Este, con Elvira Beatriz Sosa, y por el Oeste, con la fracción de pertenencia de don Isabelino Sosa, que está señalada con el número 5; y la segunda se deslinda: por el Norte, con don Isabelino Sosa; por el Sur con el río Negro; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste con doña Jorgelina Ramírez de Sosa; y 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y empadronada con el número 385, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida compuesta de 108 hectáreas, 358 metros 6 decímetros que lindan según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, el 15 de Mayo de 1905: al Norte, con Pedro Mendizábal; al Sur, con Bibiano Barreiro; al Este con el arroyo Pintado y don Pedro Mendizábal, y al Oeste, con Angel Porfí y Bibiano Barreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer consignación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión del rematador y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el remate se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos hechos en los autos sucesorios; 4.o Que los avalúos son los siguientes: para el bien primeramente descripto, $ 15.000.00 y para el descripto en segundo término, pesos 15.125.01; y 5.o Que los títulos y expediente sucesorio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$83.30 Oct.10-10035-v.nov.11.

**CARLOS MARIA ZEBALLOS**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS BONINO y otros. Ejecución de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 20. Fo. 14); se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo a la hora que más adelante se indica, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo las diligencias el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta; por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y tres, compuesta de una hectárea ocho mil doscientos un metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor don José L. Cavallo: al Nordeste, con la avenida General Artigas; al Nordoeste, Juana Gómez y otros; al Sudoeste, Octavio Albistur y otros, y al Sudeste, con Carlos Lupi; B) A las diez y treinta horas: Otra fracción de terreno ubicada también en esta ciudad de Minas, que formaba parte de la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos sesenta y ocho, compuesta de un área superficial de tres mil cuatrocientos cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, según copia del plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen, practicada por el agrimensor Ricardo Martirena, lindando: al frente, al Sudoeste, con la avenida General Artigas; al Nordoeste, con doña María Josefa García de Bonilla; al Nordeste, con la citada señora, y al Sudeste, con calle de diecisiete metros. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se hallan en el Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$42.00 Oct.20-10420-v.nov.5.

**ARSENIO MARTINEZ**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FAGLIARDI (ERNESTO). Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 159. Lo. 9. Fo. 121" se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 284 00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.787, situado en la calle Abrevadero número 1, entre Cuchilla Grande y Cabari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

Oficina del rematador: Sierra 1906 (bis). Teléfono 4 - 66 - 62.

$33.00 Nov.3-10938-v.nov.19.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado, "Sucesión de JOSE ANTONIO RODIL y de MARIA ARANGO DE RODIL", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en pública subasta y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o Base. $ 2.733.32: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 2 en el plano respectivo, situado en el barrio "San Martín", manzana 764 de la nueva ciudad de esta Capital (11.a sección judicial), compuesto de una superficie de ciento catorce metros ochenta y cinco decímetros, con 11 metros 38 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, donde lleva el número 1236, entre las de Abayubá y Zapicán; 10 metros 20 centímetros al Este, lindando con parte del solar número 2; 11 metros 26 centímetros al Sur, lindando con el solar número 3, y 10 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 1. Este bien está empadronado con el número 55196 y fué revaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 4.100.00. 2.o Base, pesos 1.600,00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en Reducto, barrio Bolívar, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 17 de la fracción letra E, con 367 metros 8 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Nordeste, al camino Propios; 42 metros al Sureste, lindando con el solar número 18; 43 metros 46 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 16 y 8 metros, 59 centímetros al Suroeste confinando con el solar número 6. Este bien está empadronado con el número 86288 y ha sido revaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $. 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases fijadas; 2.o Que la venta se efectúa libre de todo gravamen estando pagado el afirmado y saneamiento de las propiedades; 3.o Los compradores consignarán el 10 o|o del importe de la venta en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc., 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.00 Oct.20-10388-v.nov.5.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "El Hogar Uruguayo (Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real) contra FORTUNATA AMANDA BERRO DE AGUIAR y RAMON W. AGUIAR. Ejecución de hipoteca"; el trece de Noviembre del corriente año a las horas 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor H. Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 15177, manzana formada por las calles Juan A. Rodríguez, Lavalleja, Juan D. Jackson y Chaná, edificada en terreno que tiene un área de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados deslindada así: 6 metros 325 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan A. Rodríguez, donde el edificio lleva el número 1362 por 17 metros de fondo; al Este, linda con Antonio F. Trial; al Norte, con Angela Berro, y al Sur, con Oscar Berro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Oct.28-10706-v.nov.13.

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro E. Macedo, dictado en los autos caratulados "Carpena Genoveva y Cornelia con MAURO PABLO ASPESI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 276); se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Solar con edificios y demás mejoras, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano respectivo, compuesto de doscientos setenta y dos metros cinco mil quinientos veintiocho centímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Atanasio Aguirre, por donde el edificio lleva el número mil noventa y dos; igual medida al Sur, confina con el solar tres; catorce metros treinta y seis centímetros al Oeste, linda con Lorenzo Bugna; e igual medida al Este, linda con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Adjunto Interino.

$31.50 Nov.3-10974-v.nov.19.

**FRANCISCO R. FULLGRAFF**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Amadeo Landó, en autos "JOSEFINA FONTANA. Sucesión", se hace público que el día 11 del próximo mes de Noviembre a las 11 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de $ 3.466.67, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 47, ubicado en las inmediaciones de la antigua Penitenciaría, compuesto, según plano del ingeniero Antonio Benvenuto, de Marzo de 1900, a que se hace referencia en el título, de una extensión superficial de 254 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros y 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Miguelete, por donde la puerta del edificio en él construído está señalada con el número 1890; 17 metros 68 centímetros al Este, lindando con la sucesión Ponce de León; 13 metros, 40 centímetros al Sur, sobre la calle Justicia, y 30 metros y 55 centímetros al Oeste, linderos con el solar 46. Este inmueble y otro lindero están empadronados, conjuntamente, con el número 17.754. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho bien no se adeuda pavimento, caño maestro y conexión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso); a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, derechos, sellados y timbres, de los Registros Públicos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1).

$36.40 Oct.27-10662-v.nov.6.

**JUAN E. SERGA RODRIGUEZ**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Monetvideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos "Agapita L. de Freira con DOMINGO CURBELO VIÑA. Ejecución de hipoteca". (N.o 50. Fo. 77), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, señores Escribano don Celso Cazón Sóñora y don Enrique Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con

el número 148042, segregada del padrón número 88837 y señalada con el número 36 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Julio de 1931, compuesta de una superficie de 4518 metros 98 decímetros, que se deslindan así: 25 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste,al camino abrevadero al Manga; 177 metros 16 centímetros al Nordeste, limitando con la fracción 35; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, con la fracción número 3, y 177 metros 27 centímetros al Sudoeste, con la fracción 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía de su compra, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de las escrituras de compromiso y definitivas, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Minas 167, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1941. — Celso Cazón S., Señora, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Nov.1.o-10849-v.nov.18

**ALBERTO C. ALFARO**
**Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos", se hace saber que el día 5 del mes de Noviembre próximo y a las 16 horas se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, asistido del Alguacil Ad - hoc, don José Arrúe, a la venta en remate público por las dos terceras partes de la tasación, el que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144, de los siguientes animales: Una vaca colorada overa marca... una vaquillona negra overa marca.... una oveja y un cuero de cría. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$10.00 Oct.24-10577-v.nov.4.

**IRENEO ALBERTO BRITO**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "SIMONA SUBIA DE URIBE y ANTONIO SIMON URIBE. Sucesiones" se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito, precedido por el suscripto, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta villa, señalada como el segundo medio del solar 4 de la manzana 37 del cuartel Oeste en el plano del agrimensor Carlos Víctor Delort, compuesto de una superficie de 922 metros 351250 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Doctor Carlos Cúneo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con el primer medio del mismo solar y al Sureste y Noreste, con los solares dos y tres de la misma manzana, respectivamente padrón 1644. Se previene que el predio a rematarse está avaluado en $ 480.00; que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.25 10612-v.nov.11

**ANTONIO MILANO**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Daniel Würth contra MALLADA y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día lunes 17 de Noviembre próximo a las 9 y 30, en la Conserjería del Club Atlético Artesano de Colonia Suiza, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Raúl Egaña Miguel, de los efectos embargados en dichos autos, que pertenecían al bar expresado, a cargo de la firma ejecutada. Se hace saber que las ofertas deben superar las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 1.267.95. — Nueva Helvecia, Octubre 27 de 1941 — R. I. Egaña, Juez e Paz.

$10.00 Oct.31-10827-v.nov.11.

**SEVERINO CARMELO TROTTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra GISLENO ROBLEDO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc, Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; número 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y número 664, de don Plutarco A. Trotta. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10920-v.nov.19.

**SEVERINO CARMELO TROTTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate, con la base de seiscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 162; con frente Norte, a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163, de don Domingo Banhacar, y número 161, de doña Isabel Regina Puig. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.3-10927-v.nov.19.

**SEVERINO CARMELO TROTTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FAUSTINO BENTANCOUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado por el suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1607, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son los siguientes: con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; número 1606, de Bernardino Cáceres, y número 1611, de la sucesión de Faustino Bentancour. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10928-v.nov.19.

**SEVERINO CARMELO TROTTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año en las puertas de este Juzgado a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de seiscientos pesos el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir empadronado con el N.o 1027, con frente Norte a la calle General Flores que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028 Instrucción Pública y 1026 de doña Doraliza P. de Tapia. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10929-v.nov.19.

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "PEDRO VERGES. Sucesión", se hace saber al público que el día siete de Noviembre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil y del Actuario sacará a la venta en remate judicial, sobre la base de dos mil ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2267, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil ciento cuarenta metros, que linda: al Norte, Este y Sudeste, arroyo Cagancha; al Noroeste, camino vecinal por medio, con José Gallo, y al Oeste, Jacinto Martínez y camino vecinal por medio, con Félix Basiggani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las escrituras y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los certificados, escrituras de compromiso y definitiva son de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecinueve días. — Florida, Octubre 13 de 1941. — Milton Gaimés, Actuario.

$34.20 Oct.17-10336-v.nov.7.

**ANTONIO FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FELIPE J. MARICHAL y MICAELA JASSO DE CESAR. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 381), se hace saber que el día veinticuatro de Noviebre próximo a la hora diez y treinta, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Tapes Grande, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil veintiocho, designada con el número tres en el plano de mensura y división practicada en Junio de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Ricardo Martírena, compuesta de ciento noventa y una hectáreas mil seiscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, doña Romana Pelúa de Zipitría; al Sudoeste, con doña Micaela Jaso de César; al Este, el arroyo Tapes Grande, y al Oeste, Romana Pelúa de Zipitría y María Pelúa de Tierno. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en el Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Minas, Octubre 24 de 1941. — Francisco Soca, Actuario

$31.90 Nov.1.o-10358-v nov.18.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
SUBASTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesiones de JOSE RAMON QUINTANA y JUANA LEMES DE QUINTANA", se hace saber al público que el 12 de Noviembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la subasta pública, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor y con la base de $ 660.00, de los derechos y acciones que le corresponden a Aniceto Martiniano, Consolación y Fidel Núñez sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Partido Oeste .2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 5773, compuesta de 14 hectáreas, 3977 centiáreas 85 decímetros cuadrados según plano de mensura del agrimensor Carlos A. Furtado, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 241, en Junio 5 de 1941 y dentro de los siguientes límites generales: Norte, Clemente García; Sur, Domingo, Nocetti y Gregorio Acosta; Este, arroyo de los Piriz, y Oeste Jacinto y Daniel Quintana y Justina Calvete de Figueredo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Maldonado, Octubre

21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Oct.25-10608-v.nov.11.

**TEOFILO GONZALEZ**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON 133. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con novecientos dieciséis metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenías. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10812-v.nov.17.

**TEOFILO GONZALEZ**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 45. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana número 6, con ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, Felicia Madera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10813-v.nov.17.

**TEOFILO GONZALEZ**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 128. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano Haroldo Pí, a la venta en remate público, por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón número 128, compuesto de ochocientos noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: Sur, calle Arenal Grande; Oeste, calle Progreso; Este, doña Florencia Dominzain y Norte, Pedro Sureda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct31-10814-v.nov.17.

**TEOFILO GONZALEZ**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 27. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las once a las once y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 4, empadronado con el número 27, compuesto de una superficie de ochocientos noventa y ocho metros, lindando: por el Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Valentín Bonilla; Oeste, Jacinto y Domingo Blanco, y Norte, sucesión Bottaro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10815-v.nov.17.

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Hitta, Manuel; con los herederos de DOMINGO GARGANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado 15 del próximo mes de Noviembre, de 10 a 11 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno de quinta situado en el ejido de esta ciudad, con el edificio de material y demás mejoras, compuesto de una superficie de 2617 metros 50 decímetros y que tiene 25 metros de frente al Oeste, sobre la calle Montecaseros; igual medida al Este, por donde linda con la sucesión Goncalves de Freitas y 104 metros 70 centímetros a cada uno de sus otros dos lados; limita por el Norte, con la indicada sucesión de Freitas, y por el Sud, con Miguel Fortunato. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.50 Oct.29-10770-v.nov.14.

**AMERICO FLORIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José I. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800, de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes, 6.a sección judicial de este Departamento, propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S. de Pedoja; por el Sudeste, el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S. de Aira, y por el Noroeste, campo de don Ramón Saldías, comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor, cocina y despensa. Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento. Un galpón de ladrillo sin revoque, con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina. Un gallinero con techo de zinc. Un baño material completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$55.50 Nov.3-10951-v.nov.27.

**PEDRO E. MASSAFERRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero señor Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en el lugar de su ubicación y con las bases que se determinarán, una fracción de terreno empadronada con el número 1416, primera sección judicial, que, según plano del agrimensor Ramón Estévez, de Diciembre de 1938, tiene un área total de 1619 metros 5350 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, una línea de 53 metros 27 centímetros, con Juan Derrégibus, sucesión Joaquín de Souza y Manuel Gutiérrez; Sur, en una línea de 53 metros con 63 centímetros, linda con Marcelino Porto y Salvador García; al Este, 30 metros con 30 centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, y al Oeste, igual longitud con doña Otilia D. de Forteza. El bien referido se rematará en tres lotes de la siguiente superficie cada uno: el número 1, 538 metros 6330 centímetros cuadrados, con la base de $ 500.00; el número 2, de 540 metros 0470 centímetros, con la base de $ 400.00, y al número 3 de 540 metros 8550 centímetros cuadrados, con la base de $ 800.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO FRECCERO", que radica en este Juzgado, y al cual se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el feriado en que se realizará este remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Octubre 25 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$39.00 Oct.30-10786-v.nov.15.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en la manzana número 151 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 1990, y compuesto, el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: al Norte, María C. de Falcioni; Este, Atilio Falcioni; Oeste, calle Río Branco, y al Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 3 la suma de $ 400.00 y el número 1, $ 733.34, a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Oct.30-10785-v.nov.15.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "OCTAVIA BERRETTA. Incapaz", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Algua-

cil del mismo, asistido del suscrito Actuario, a voz de pregonero, procederá a vender en remate almoneda una fracción de chacra y sus mejoras, empadronada con el número 1712, ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados, designada en plano respectivo con el número 29, lindando: al Norte, 508 metros, con la chacra número 26; al Sud, con la chacra número 36; al Este, mide 435 metros 66 centímetros, con la chacra número 28, y al Oeste, en una línea de igual extensión, con la número ..., teniéndose como base la suma de pesos ...33.34 por hectárea, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 18 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Oct.25-10615-v.nov.11.

---

**JOSE A. VALDEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. PASSAMAY, Quiebra", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle Sarandí el martillero don José A. Valdez, procederá, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles de pertenencia del fallido, consistentes en mercaderías, muebles y útiles de la casa comercial. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$16.00 Oct.15-10252-v.nov.6.

---

**ALEJO T. GOROSITO**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta por el martillero don Alejo T. Gorosito, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 91, de esta ciudad, y empadronado con el número 762 y que linda: por el Norte, con Nicolás Alvarez; por el Este calle Juan Antonio Lavalleja; por el Sur, calle Manuel Meléndez, y por el Oeste, con Tomás Llanos de los Santos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10743-v.nov.14

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 190, serie "Z", a cargo de JUAN MENDEZ, el próximo 20 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Esteban C. Bardier venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos catorce pesos ($ 3.814.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil ochocientos sesenta y siete, con una superficie de noventa metros, deslindado: 10 metros de frente al Sur, a la calle Coquimbo, edificio 2347, por 9 metros de fondo, lindando: al Oeste, con Vicente Perrone; al Norte, con José Perrone, y al Este, de frente a la calle Doctor Duvimioso Terra, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.553.90 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el hormigón, adoquín y colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.977.99 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.31-10833-v.nov.10.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1437 serie "26", a cargo de JAIME WOLAJ, el próximo 14 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos trece pesos ($ 1.913.00), un terreno y mejoras en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil doscientos treinta, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros, señalado con el número 4 de la fracción letra "F" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1910, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Marne, edificio 3468, entre la de Juan José Quesada y el camino Propios; 16 metros 84 centímetros al Nordeste, con el solar 5; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con terrenos del barrio Bolívar, y 16 metros 88 centímetros al Sudoeste, con el solar 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.651.57 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras; certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos sesenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 1.263.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.263.33 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Miguel Silvera, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.25-10600-v.nov.4.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 243, serie "27", a cargo de AGUSTINA SILVA, el próximo 18 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José L. Fialo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 9.663.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón quince mil ciento cuarenta y cinco, con una superficie de trescientos veintidós metros ochenta y un decímetros, deslindado así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, edificio 1862, entre las de Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, por 30 metros 065 milímetros de fondo, lindando: al Sur, con Augusto Fauvety; al Este, con Santiago Cánepa, y al Oeste, con Francisco Villar. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.913.18 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por asfalto y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.809.85 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco Ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.28-10741-v.nov.7.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1351 serie "25", a cargo de PEDRO ELIZALDE, el próximo 14 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José S. Piccardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil veinte pesos ($ 1.020.00), dos terrenos y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y dos mil novecientos ochenta y sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, con una superficie total de cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta y tres decímetros, señalados con los números 16 y 17 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto 11 de 1908, deslindados en conjunto así: 17 metros 06 centímetros de frente al Noreste, a la calle Ramón Castriz, edificio 2591 (antes 119), entre las de Argerich y Sena; 25 metros 77 centímetros al Sureste, con el solar 18, de Eugenio Ventoso; 17 metros 06 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 13, y 25 metros 77 centímetros al Noroeste, con el solar 15. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 745.02, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Oct.25-10599-v.nov.4.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 164 serie "X", a cargo de RODOLFO MUÑOZ NIN el próximo 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José M. Iglesias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos veintidós pesos ($ 5.522.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, con una superficie de ciento treinta y seis metros treinta y seis decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Mayo 23 de 1899, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, edificio 1203; igual medida al Norte, con parte del solar 4, de Francisco Alles; 15 metros 70 centímetros al Este, con el solar 2, de Inés Odierini de Sogra, y 16 metros 05 centímetros al Oeste, de frente a la calle Zapicán, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.932.05 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), en

Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.530,81 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recagarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.28-10676-v.nov.7.

# COMERCIALES

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL AGUSTIN VIDAL el derecho de mercado correspondiente a la carnicería que tengo establecida en la calle Gobernador Viana número 2494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — José Daniel Palombo.

$5.00 Nov.1.o-10846-v.nov.20.

## SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el viernes 14 de Noviembre a la hora 16 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — El Secretario.

$6.75 Nov.1.o-10876-v.nov.12.

## CARMETA, S. A. I. U.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 235; para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1941, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 28 de 1941.

$9.00 Nov.1.o-10856-v.nov.12.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores EMILIO GRANDAL y JESUS OZA la provisión de comestibles situada en la Av. 8 de Octubre N.o 3000 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Francisco Maeso. — Emilio Grandal. — Jesús Oza.

$5.00 Oct.25-10610-v.nov.13.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido vender a los señores JUAN y JOSE PEREIRO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1600 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Lema. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Oct.25-10603-v.nov.13.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto, nulo y sin valor alguno el compromiso de compraventa del Hotel Buenos Aires, calle rambla República del Perú N.o 1065, del cual se ha hecho cargo su único dueño OSCAR NEGRO. — Oscar Negro. — Adela Baset de Estéfano.

$5.00 Oct.23-10631-v.nov.13.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo y pasivo de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de confitería gira en esta plaza bajo el nombre de Francisco Gruen" con sede en la calle Sarandí número 367, a la nueva firma "OCHS y COMPAÑIA" compuesta por el señor Friedrich Ochs y Francisco Gruen. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el escritorio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395 (apartamento número 5). — Montevideo, 1941. — Francisco Gruen. — Friedrich Ochs.

$5.00 Oct.25-10618-v.nov.13.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha dieciséis de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de JOSE TRIGO y MANUEL RAMA, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Trigo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Florida, Octubre 10 de 1941. — José Trigo. — Manuel Rama.

$5.00 Oct.25-10627-v.nov.13.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE LORENZO BLANCO y RAMON RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2480 de la calle Zapicán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Benigno Argomaniz.

$5.00 Oct.21-10450-v.nov.10.

## BANCO COMERCIAL

AVISO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941.

$3.75 Oct.25-10609-v.nov.5.

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Denominación: "Compañía Industria Minera Limitada". Objeto: Extracción y venta de los minerales existentes en el país. Socios: doctor Agustín Belloni Gadea, Higinio Riverón, Manuel Fernández Espiro y Aníbal R. Sanguinetti. Sede social: en Montevideo. Administradores: doctor Agustín Belloni Gadea y Manuel Fernández Espiro conjuntamente. Capital social: $ 10.000.00. Aportes: doctor Belloni Gadea $ 2.600.00; Riverón $ 2.400.00; Fernández Espiro pesos 3.000.00; Sanguinetti $ 2.000.00. Utilidades: 5 o|o para fondos de reserva; 40 o|o doctor Belloni Gadea, 20 o|o Riverón, 20 o|o Fernández Espiro y 15 o|o Sanguinetti. Duración: hasta el 26 de Agosto de 1942. Inscripciones en el Registro Público de Comercio de segundo turno, número 149 del libro 45 y números 8, 51 y 114 del libro 46.

$7.50 Oct.24-10569-v.nov.4.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RICARDO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 4199 de la avenida Italia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Eduviges Florentina Hernández.

$5.00 Oct.24-10558-v.nov.12.

## SOCIEDAD RURAL DE SOPAS COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO

Convoca a todos sus asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 5 de Noviembre a las 15 horas en su local social Uruguay y San Antonio para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Elección parcial de nuevo Directorio y elección Comisión Fiscal; 3.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$7.50 Oct.24-10584-v.nov.4.

## "PROPIEDADES UNIDAS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1941 a las 16 horas, en la sede social de la Sociedad, calle Rincón número 438 (escritorio 28) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance general cerrado el 30 de Junio de 1941. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — El Secretario.

$5.85 Oct.23-10533-v.nov.8.

## TALLERES GRAFICOS "SUR" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local social calle Juan Carlos Gómez número 1223 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios (artículo 19). 2.o) Elección definitiva de Directorio (artículo 32).

Recuérdase a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. —Montevideo, Octubre de 1941.

$9.00 Oct.28-10697-v.nov.7.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he vendido con fecha 30 de Setiembre, a mi hijo DARCI N. PINTOS, mi comercio de almacén de comestibles establecido en Cerro Chato, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del interesado el activo y pasivo de dicho comercio. — Irineo Pintos. — Darcí N. Pintos.

$5.00 Oct.30-10788-v.nov.18.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor Manuel González la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Hocquart número 1600, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José García Ferrería.

$5.00 Oct.27-10665-v.nov.6.

## DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad BLOISE y COMPAÑIA que en el ramo de venta de autos y camiones Chevrolet, Pontiac y Vauxhall y sus repuestos y accesorios tenemos instalada en la calle Andes 1415, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la referida sociedad, la que clausurará sus actividades comerciales el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

$6.00 Oct.31-10804-v.nov.19.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Florencio Bouzas Pérez venderá a don MANUEL LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Pedernal número 1993, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Florencio Bouzas Pérez. — Manuel Losada.

$5.00 Oct.31-10842-v.nov.19.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que habiendo sido disuelta la firma Amarelle y Compañía, de cuyo activo y pasivo social me hice cargo, he prometido vender el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado y abierto al público en Punta del Este (Departamento de Maldonado), conocido con la denominación de "La Solera". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1825 de la calle Dante (apartamento 1). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Hipólito Domínguez.

$5.00 Oct.31-10818-v.nov.19.

## "LIMETAS", COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A.

AVISO

A los efectos correspondientes, se avisa que por resolución del Directorio, acta número 9, se resolvió aumentar el capital de la Sociedad "Limetas", Compañía Comercial y Financiera, S. A., a la suma de $ 3.000.000.00, habiéndose protocolizado el acta correspondiente ante el escribano Alberto D. Taboras e inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 77 al folio 175 y vuelto del tomo 5.o de Registro de Contratos. — El Directorio.

$9.87 Oct.31-10843-v.oct.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura de promesa de venta que autorizó el escribano don Héctor Luis Bazzano, el día 17 de Octubre del año 1941, se prometió en venta a la Sociedad Anónima en formación "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", el molino de yerba y demás existencias del establecimiento situado en esta ciudad avenida General Rondeau número 1894. El señor don Angel Rodríguez se hace cargo del pasivo de la ex razón social "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Río Negro número 1641 y siendo el activo en créditos a cobrar a favor del precitado señor por cuya razón los deudores de la ex firma "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" deberán pagar única y exclusivamente los importes adeudados a don Angel Rodríguez en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ubaldo Méndez Alzola. — Angel Rodríguez. — Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima.

$7.00 Oct.28-10698-v.nov.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1941, por el escribano don Víctor Leis, ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación Ubaldo Méndez Alzola y Compañía, con sede en la casa de la calle avenida General Rondeau número 1894, quedando a cargo del pasivo social don ANGEL RODRIGUEZ, — su favor todo el activo. En consecuencia los créditos a cobrar de la firma antedicha deberán ser abonados única y exclusivamente a don Angel Rodríguez. Y para constancia y a los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo pues presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641, y que los deudores de la firma sólo podrán pagar válidamente a don Angel Rodríguez. —Montevideo, Octubre 21 de 1941.

$7.00 Oct.28-10699-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la sociedad "TORRES y COMPAÑIA", la participación que tengo en el comercio que en el ramo de artículos para hombre y con la razón social "Torres, Pizzorno y Compañía" se viene explotando en el local de la finca número 1326 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Blas Pizzorno.

$6.00 Oct28-10690-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña María Esther Papini prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ISAAC ITMAN el comercio de lechería que en esta ciudad está radicado en la calle Agraciada número 2474, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904: cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — María Esther Papini. — Isaac Itman.

$5.00 Oct. 7-10666-v nov.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores FRANCISCO GUTIC y HERIBERTO LEWY el comercio en el ramo de tambo con reparto de leche, que tengo en la calle Gaboto 1538 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren creditores del negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Jesús Pena.

$5.00 Oct.27-10669-v.nov 15.

**COMPAÑIA PARQUE - BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — El Secretario.

$10.80 Oct.28-10710-v.dic.1 o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que el establecimiento que en el ramo de bodega giraba en esta Colonia Suiza a nombre de Guillermo B. Rode, ha quedado de pertenencia exclusiva de su hijo DANIEL GERMAN RODE WEY, quien se hizo cargo del activo y pasivo del mismo a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Suiza (Departamento de Colonia), Octubre 16 de 1941. — Guillermo B. Rode. — Daniel Germán Rode Wey.

$5.00 Oct.22-10492-v.nov.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE el comercio de tambo de mi propiedad que tengo establecido en esta Capital, finca número 2595 de la calle Cipriano Miró esquina Joanicó. Al efecto previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Casaravilla, avenida 8 de Octubre número 3964, dentro del término legal. (Horario: de 15 a 17). — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Santiago Maseda.

$5.00 Oct.22-10490-v.nov.10.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce, el 6 de Setiembre último, se constituyó una sociedad comercial en comandita entre los exponentes Laura Leicht de Mallarini, Judith Laura Mallarini Leicht y farmacéutica María Ida Pons, las dos primeras como socias comanditarias y la última como socia solidaria y, como tal, única responsable, técnica y administrativamente Dicha sociedad girará bajo la razón social "MARIA IDA PONS Y COMPAÑIA" y tendrá por objeto seguir explotando la farmacia instalada en esta villa, calle 25 de Agosto esquina Colonia, que giraba a nombre de la sucesión de don Agustín P. Mallarini, con la denominación de "Farmacia Nueva" y la cual en lo sucesivo se denominará "Farmacia Mallarini". La expresada sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma antecesora a partir del 30 de Abril último. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Octubre 16 de 1941. — Laura Leicht de Mallarini. — Judith Laura Mallarini Leicht. — María Ida Pons.

$9.00 Oct.22-10491-v.nov.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú número 1879, he contratado vender al señor ARTEMIO PEREIRA mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Andrés S. Cafferata. — Artemio Pereira.

$5.00 Oct.22-10487-v.nov.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don RAFAEL C. GUIDET la casa de comercio que en el ramo de florería y bajo la razón social de "Federico Mullin Nocetti y Compañía" gira en esta ciudad, calle Uruguay número 959. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Federico Alberto Mullin Nocetti. — Ricardo Oscar Mullin Nocetti.

$5.00 Oct.22-10484-v.nov 10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo instalada en el pueblo de San Jacinto (Departamento de Canelones), calle Joaquín Suárez esquina Las Piedras, citando a mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — San Jacinto, Octubre 14 de 1941. — Gregorio Urvanc Casanova.

$5.00 Oct.22-10483-v.nov.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he resuelto vender mi casa de comercio de artículos para hombres que tengo establecida en esta ciudad, Agraciada 3921 las estanterías y mostradores a la firma ZAMBRA HERMANOS. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos del caso a la firma Zambra Hermanos, en Agraciada 3909. — Montevideo, Octubre de 1941. — Zambra Hermanos. — Lorenzo Biasotti.

$5.00 Oct.29-10755-v.nov.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad PRUSAK y FURJE, que giraba en esta plaza y tenía por objeto la explotación de la Fábrica Oriente, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de José Furje. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1941. — Girsz Prusak. — José Furje.

$5.00 Oct.29-10747-v nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL ASSIS la sucursal de mi casa de comercio situada en las calles Vilardebó y Lavalleja, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle 8 de Octubre 1283, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Salto, Octubre 22 de 1941. — Bartolomé V. Tortorelo. — Miguel Assis.

$5.00 Oct.30-10789-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que tenemos proyectado vender al señor ROBERTO ORLANDO FERREYRO el establecimiento de fabricación de mosaicos a alta presión "La Platense", que gira en la ciudad de Maldonado, siendo de cargo de los vendedores, hasta el día de hoy, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, sita en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), dentro del plazo legal. — Maldonado, Setiembre 27 de 1941. — Alfonso M. Ortiz. — Roberto Ferreyro. — Mario R. Ortiz.

$5.00 Oct.30-10784-v.nov.18.

**ALBA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el 8 de Octubre de 1941, entre los señores FEDERICO KIRCHHEIMER y LEOPOLDO KIRCHHEIMTR, en escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de $ 21.500.00, que fueron aportados en la siguiente proporción: Federico Kirchheimer, $ 20.216.22 en bienes y efectos y $ 283.78 en efectivo, y Leopoldo Kirchheimer $ 1.000.00 en efectivo. El capital se divide en 43 cuotas de $ 500.00 cada una. La denominación de la sociedad es "Alba" Sociedad Limitada. El objeto: fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y similares, así como constituirse en representante de firmas para importar, distribuir y vender en la República artículos similares a los mencionados y asociarse con otras personas o sociedades para explotar el comercio a base de dichos artículos: El plazo es de 5 años, a partir del 8 de Octubre de 1941. El domicilio o asiento de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo. Administración: en un todo a cargo del señor Federico Kirchheimer, quien tiene el uso de la firma social. Deberá practicarse un balance anual al día 31 de Diciembre de cada año, anualmente y durante el mes de Enero que siga a cada ejercicio fenecido, se reunirán los socios y a efecto de aprobar el balance y la gestión del administrador. Los socios tendrán un voto por cada dos cuotas; las utilidades y las pérdidas se repartirán en proporción al capital. De las utilidades se destinará el 5 o|o a fondo de reserva hasta igualar el 50 o|o del capital y las pérdidas se imputarán primero al fondo de reserva y después al capital. El señor Federico Kirchheimer, como administrador, recibirá un sueldo de $ 300.00 mensuales. En caso de fallecimiento de un socio la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, a no ser que éste o éstos no pudieren o no quisieren continuar la sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente podrá hacer suyo el activo y pasivo social que corresponda al fallecido, igualando la oferta que hiciere un tercero. Falleciendo el socio administrador, ésta pasará al otro socio. La sociedad no puede constituirse en fiadora de los socios o terceros. El contrato social fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 93 vuelto y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva ese Juzgado.

$25.50 Oct.25-10670-v.nov.5.

**VENTA DE FABRICA**

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la fábrica de contadores de agua y otros líquidos "Nevada", que tengo establecida en esta ciudad, en el local número 1682 de la calle Guayabo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Manuel Pin Márquez.

$5.00 Oct.29-10731-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LINO LOPEZ mi casa en el ramo de taller mecánico que tengo establecida en la calle Daniel Muñoz 2038, quedando de cargo del activo y pasivo el señor Lino López. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Silvio Alonso. — Lino López.

$5.00 Oct.18-10383-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora RAMONA VIDAL DE SACCONE mi casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 1917 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Josefa Ríos. — Ramona Vidal de Saccone.

$5.00 Oct.18-10384-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE AÑON RAMA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Almería número 4601, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Julio Roberto Borsani. — José Añón Rama.

$5.00 Oct.18-10366-v.nov.6.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Juan F. Rilla y la sucesión de Abelardo Toyos, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Guaviyú 2904 de esta ciudad, vendiendo la sucesión de Abelardo Toyos su parte proindivisa al señor BELEN ALVAREZ quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Juan F. Rilla. — Sucesión de Abelardo Toyos. — Belén Alvarez.

$5.00 Oct.18-10367-v.nov.6.

**SUCESION DE ENRIQUE MINOLI**

**Caducidad de promesa de venta a plazos**

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9999, de 20 de Setiembre de 1932, se hace saber a don BERNARDO DAMASO GONZALEZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con don Enrique Minoli. En consecuencia, pasados quince días después de la última de estas publicaciones, habrá caducado el referido compromiso. El bien objeto del compromiso es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Migues (inmediaciones), novena sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número 11 del lote letra B del proyecto de división y fraccionamiento suscrito el 30 de Setiembre de 1927 por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, con una superficie de 2 hectáreas, 3249 metros 18 decímetros. Padrón número...

$13.65 Oct.18-10344-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Miguel Parodi integrante de la firma social Parodi Hermanos, que gira en el pueblo de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, prometió en venta su cuota parte social a CARLOS MESA, para que los que se consideren acreedores de la firma social precitada se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Frías Du Pré, sita en la calle Batlle y Ordóñez número 665, de la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Octubre 7 de 1941. — Miguel Parodi. — Carlos Mesa.

$6.00 Oct.17-10313-v.nov.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don Ramón Carballido vendió al señor LAUDIER TEIXEIRA su comercio de barraca de hierros denominada "La Ocasión" sita en la rambla Sud América 2921, emplazándose a los acreedores e interesados para deducir sus créditos en Barandí 331 (escribanía doctor De Brun), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Oct.17-10321-v.nov.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela, se solemnizó la disolución parcial operada el 1.o de Octubre de 1940 de la sociedad "IGNACIO A. PEIRANO Y HERMANOS", por la cual don Ignacio Anastasio Peirano cedió su parte en la dicha sociedad a don Carlos Eugenio Forteza, quien pasó desde aquel día a integrar la sociedad, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y modificando el nombre de la casa, que se llamará "Casa Ignacio A. Peirano" y la razón social, que será "Peirano Hermanos y Compañía". — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Ignacio A. Peirano. — Armando Peirano. — Delfino Hipólito Peirano. — Adolfo Peirano. — Carlos Eugenio Forteza.

$7.00 Oct.24-10583-v.nov.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE VECIÑO, EUSEBIO CORZO y MARCELINO CUBA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "La Ibérica" tenemos establecida en la casa 1091 a 1093 de la calle Galicia, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Galicia, también en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Veciño Hermanos. — José Veciño. — Eliseo Veciño.

$5.00 Oct.24-10566-v.nov.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público, a todos los efectos legales, que por ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la razón "CHAPITAL y DOMINGUEZ" en los ramos de almacén, bar, ferretería y ramos generales, con asiento en la avenida General Simón Martínez número 151, debiendo hacerse cargo del activo y del pasivo desde el primero de Noviembre próximo el socio Chapital Crocco. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Martín Chapital Crocco. — José Domínguez Rodríguez.

$5.00 Oct.24-10597-v.nov.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARCOS SCHWALB la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Enrique Martínez número 1349, en el ramo de lechería y venta de pan, bajo el nombre de Luis Rothschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el escritorio del Mgtr. Jur. Bernardo Elbern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Luis Rothschild. — Marcos Schwalb.

$5.00 Oct.24-10567-v.nov.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Juan Bottigliero avisa que prometió vender al señor ENRIQUE NOGUEIRA el establecimiento mercantil en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas que gira bajo su nombre en esta plaza, avenida General Rondeau 1493, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "Bryca", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Juan Bottigliero. — Enrique Nogueira.

$5.00 Oct.23-10553-v.nov.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación total de la firma que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "TANCO y DARRIULAT", con su sede en la calle Mercedes 783, en el ramo de perfumería. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio del señor Luis Darriulat Balestra, sito en la calle Cuareim 1182. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Eusebio Tanco. — Luis Darriulat Balestra.

$5.00 Oct.23-10536-v.nov.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha de hoy venderé al FRIGORIFICO MODELO, S. A., las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones de mi establecimiento de estancia, cremería y quesería situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Porongos número 2192, de esta Capital. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — José H. Ibáñez.

$5.00 Oct.23-10554-v.nov.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANGEL DI PETTA la casa de negocio en el ramo de bazar que gira en esta plaza en la calle 25 de Mayo números 327|333, con el nombre de "Bazar La Esperanza", de Mariezcurrena Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir al negocio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — José Mariezcurrena. — Rosa D. de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena. — Susana M. de Tournier. — H. Tournier. — Angel Di Petta.

$6.00 Oct.20-10403-v.nov.8.

**VENTA DE CARNICERIA**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo intalado en esta ciudad, en el local número 2402 de la calle Belén, al señor VICTOR MILLA RODRIGUEZ. Los que se consideren acreedores deben presentarse, con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos Alejandro Baroffio Nery.

$5.00 Oct.21-10438-v.nov.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía 4775, en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, desligándose de la misma el socio Bartolomé Rubí y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubí. — Lucas Jaidopulos.

$5.00 Oct.21-10442-v.nov.10.

**VENTA DE NEGOCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la señorita MARTHA OLGA DE GIULI el comercio que en el ramo de mercería y bordados y con la denominación de "Casa Margot" viene girando en la calle Paraguay número 1371, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano - contador doctor Luis Mattiauda, calle Rincón número 438 (escritorio 28). — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Benito Marna.

$5.00 Oct.20-10401-v.nov.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Francisco Gallego Gago se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Pedro Turcatti y Hermenegildo L. Belatti, que giraba en esta plaza, calle Rincón número 627 al 639, en los ramos de ferretería, bazar, pinturería y artículos en general bajo la razón de "TURCATTI y BELATTI" y con la denominación de "Ferretería Mojana" comprando el primero al segundo su parte en el activo y pasivo de dicha sociedad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Hermenegildo L. Belatti. — Pedro Turcatti.

$7.00 Oct.18-10350-v.nov.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto celebrar una sociedad colectiva comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ferretería Mucellini" y razón social de "MUCELLINI y COMPAÑIA" la que continuará explotando el comercio que en los ramos de ferretería, bazar y ramos anexos tiene instalado el señor Santiago Mucellini en la calle Artigas esquina Rincón, de esta ciudad, y quedando el pasivo y cuentas a cobrar a exclusivo cargo del señor Mucellini, hace éste saber a sus acreedores que deben presentarse al local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Octubre 11 de 1941. — Santiago Mucellini. — Marcos O. Frassinelli. — F. Raúl Goncalves.

$7.00 Oct.17-10301-v.nov.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público en general que la firma "JUAN PEROLO SALVAGO", establecida con sastrería en la avenida 18 de Julio 909, deja constituído domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 20 (Estudio de Técnica Administrativa), para la liquidación de sus negocios comerciales. Horario: de 11 a 12 horas.

$5.00 Oct.17-10332-v.nov.5.

**TALLERES GRAFICOS TREINTA Y TRES, SOCIEDAD LIMITADA**

Se hace saber al público que por escritura que el 22 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano Julio A. Oddo, inscripta con el número 17 del tomo 7.o de Contratos en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de los giros de impresiones en general y para la importación y comercialización de toda clase de implementos inherentes a impresiones y publicaciones, cuya sociedad tiene las siguientes características: A) Denominación: "Talleres Gráficos Treinta y Tres": B) Socios Antonio A Sosa. Julio Castro, Juan C. Labat Carlos Quijano, Antonio M. Ubillos y Francisco V. Irazoqui; C) Plazo: 5 años, desde el 15 de Setiembre de 1941: D) Capital: pesos 17.000.00 íntegramente aportado en especies; E) Administradores: Antonio A. Sosa, Julio Castro y Antonio M Ubillos: F) Utilidades: un .. o|o para fondo de reserva y el resto para los soci.s. — Montevideo Octubre 16 de 1941 — Antonio A. Sosa. Administrador.

$9.00 Oct.21-10564-v.nov.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos dispuesto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto bajo la razón social "J. y M. KAPLAN" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mendel Kaplan. Todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus recaudos dentro del término de ley en el estudio de la calle Convención 1581 — Mendel Kaplan. Jeruchim Kaplan.

$5.00 Oct.28-10518-v.nov.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, don Atilio Edmundo y don Atilio Hugo Forno, integrantes de la sociedad "Forno y Butron" que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de tejidos (avenida Millán número 2319) cedieron sus cuotas sociales a don AURELIO GARCIA, quien por el mismo instrumento realizó con el socio restante de aquella razón social don Aquilino Butron una nueva compañía, para desarrollar el mismo giro y en el mismo local bajo la firma García y Butron. Los acreedores concurrirán a dicha sede, con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Atilio Edmundo Forno. — Atilio Hugo Forno. — Aquilino Butron. — Aurelio García.

$7.00 Nov.3-10886-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores SEBASTIAN BAUZA CLADERA y BERNARDO RIPOLL JUAN el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Colón número 786 y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez Hermanos", reservándonos el activo y pasivo de dicha casa comercial que será a nuestra cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Artigas N.o 448 de esta ciudad, donde serán satisfechas, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—San José, Octubre 17 de 1941.— Domingo J. Rodríguez. — Juan Rodríguez. —Sebastián Bauzá. — Bernardo Ripoll.

$ 7.00 Nov.3-10889-v.nov.22.

**ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY**
**DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.**

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor JOAQUIN GONCALVES, propietario de la cabaña "Sarandí" en el Departamento de Paysandú ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto. Raza Hereford, Sexo macho. H. B. U. 134515. R. P. 1493. Fecha de nacimiento Enero 1.o de 1938 Criador Hermán Holzman. Propietario actual Joaquín Goncalves.

$5.25 Nov.3-10937-v.nov.13.

**SOCIEDAD "MARTINO Y Cía. LTDA."**

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8.992 se hace público que por contrato inscripto el 24 de Octubre de 1941 con el número 38 al folio 130 del tomo 7 del Registro a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Martino y Compañía Limitada", en el ramo de representaciones, agencia de negocios, importación y exportación, con domicilio en Montevideo. Capital: Quince mil pesos. Socios: Luis Adolfo Martino (pesos 9.000.00) Eduardo Albanell Mac Coll ($ 5.000.00) y Carlos Fresnedo Siri ($ 1.000) habiéndose integrado en efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del aporte. Duración: Tres años tácitamente prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de quince años. Administración: Los tres socios tienen calidad de administradores y llevarán indistintamente el uso de la firma, exigiéndose solamente dos firmas para apertura de créditos a favor de la Sociedad o suscripción de contratos. Asamblea: Una anual como mínimo. Balances: Anuales. Utilidades y pérdidas: Proporcional a los capitales hasta 7 o|o y el resto por partes iguales. Si se incorporaren nuevos socios, en proporción a las cuotas sociales. Resoluciones: Por mayoría de presentes en las reuniones. — Luis A. Martino Pastori. — E. Albanell Mac Coll — C. Fresnedo Siri.

$15.00 Nov.3-10879-v.nov.13.

# AVISOS DEL DIA

## Dirección G. del Registro del Estado Civil

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.6 de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906)

**Montevideo, 4 de Noviembre de 1941**

**1.a Sección**

FELICITACION PAIVA. 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Uruguay 884, e IRMA ARTIGAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 842.

**2.a Sección**

ANTONIO DAREZIES, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 3660 y MARIA ELENA MASSONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1583.

**4.a Sección**

KARPAS CRUTAS, 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Florida 1233, y MARIA WILDBAUM, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1255.

**10.a Sección**

AMERICO ROTUNNO, 24 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Solferino 4013, y MARTA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1685.

ESTEBAN BURGUEÑO 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 10, y LUCIA YOLANDA GUERRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4070.

**11.a Sección**

SANTIAGO CARLOS LEONCINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2578, AGUEDA CARDELINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 2650.

LUIS VERNAZZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carpintería 4415, y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4415.

**15.a Sección**

JUAN JOSE VILLABERDE, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Lugo 4821, y ANGELA LADYS ACERENZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1114.

PEDRO CLAVER PEREIRA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 1959, y MARIA CARLOTA MAUTONE 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2061.

PEDRO MARTIN ZULUAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1280, y DELIA SCARONI VALLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1788.

**18.a Sección**

SERVANDO WENCESLAO MONTOSSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2528, y ZULMA IDA REBOLLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1194.

MIGUEL ANGEL PIZZANELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1381, y CANDIDA JOSEFINA SCHENONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1234.

**19.a Sección**

PEDRO MAZZILLI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado N. Palmira 2002, y MARIA ROSA BRINDISI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2066.

EMILIO BRIGNARDELLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1711, y NELIDA DORA ACUÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1711.

**22.a Sección**

HUGO HELDER PRINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3929, y MARIA JULIA ALONSO PIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3292.

$2.00 Plp. v.nov.6.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 1665**
**Cal viva en piedra**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942, de 50 a 150 mil kilogramos de cal viva, en piedra de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareciere por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.4-10979-v.nov.14.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**ACTA N.o 37762**

Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sociedade Aonima Fabrica Leite y Alves, de San Salvador, Estado de Bahía (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

TALVIS

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.4-10978-v.nov.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAVIA BADO o DOMINGO EMETERIO BONAVIA BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.4-10962-v.nov.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolino, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301, 44302, 44368 y 44369, con las áreas y límites siguientes: El primero, 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte, linda con el padrón 44303; al Este, con el 44300, y al Oeste con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior, con el cual linda al Este; en su frente al Sur, con la calle Coracé; al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia, y al Norte, también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 31 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 34 metros 80 centímetros al Norte, con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste, con padrones 44365 y 44372, y 34 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370. Y el cuarto, tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 17 metros al Sur, que por ser esquina, es frente a calle Liropeya; 38 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 Nov.4-10975-v.dic.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AVELINO CABRERA o CABRERA ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.4-10963-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DIAZ ARNESTO, citándose y emplazándose por treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.4-10966-v.nov.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE I. GERCAR o JOSE o JOSE J. GERCAR o ICARO JOSE VICENTE GERCAR u OSCAR JOSE VICENTE GERCAR SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-10965-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de ROSA GRISETTI o GRISETTI DE ROSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-10961-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA TOMASA o AMELIA T. CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-10955-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARCOS CABIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-10956-v.nov.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Aviso**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ", se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343, señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203, con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad al presente o en el futuro por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$14.40 Nov.4-10967-v.nov.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SOTERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.4-10950-v.nov.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 30 de 1941. — Ramón R. Goyeche, Juez de Paz.

$4.50 Nov.4-10954-v.nov.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS LAURITO y de doña ULPIANA MANCILLA o EXEQUIELA MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.75 Nov.4-10981-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA LAGUNA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1941. — Raúl Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.4-10982-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CORREA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 25 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.4-10983-v.nov.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICASIA DE ZULOAGA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10942-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERREIRA DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10943-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SOBRERA DE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10944-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA DOLORES GONZALEZ DE HERNANDEZ o DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10945-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO S. o LINO SEVERINO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10946-v.nov.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encaragdo interinamente del despacho del de segundo turno por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA RAMONA BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 24 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.4-10953-v.nov.14.

**ANTONIO BAPTISTA**

**REMATE**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Baptista asistido del

Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en Los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y un mil setenta y uno, designada con el número uno en el plano, suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa, compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, donde la edificación está señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa, treinta y dos metros veintidós centímetros; cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni; diez metros setenta y cuatro centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con la fracción dos del mismo plano, adjudicada a don Bernardo Biasotti, y cincuenta metros al Nooreste, linda con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.4-10947-v.nov.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente "Sucursal de Impuestos Directos con la sucesión de DOROTEO PEREYRA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo Pereyra y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 200, con frente a la calle Misiones entre Francisco de los Santos y Julián Graña (Rocha), para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Nov.4-10940-v.nov.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA TORRES DE TEJERA y ZELMIRA TEJERA DE LAFAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.4-10941-v.nov.14.

**ELIO MENONI**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), actuando en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT. Sucesión", con fecha 27 del mes en curso, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, el 20 de Noviembre próximo a la hora 10, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien empadronado con los números 1326: 2642 y 575, ubicado en esta ciudad; compuesto, según plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de una superficie de 1249 metros con 9364 centímetros cuadrados y linda: Noreste, Alejandro Hecht y Sucesión Pastor García Austt; Noroeste, avenida Lecueder; Sureste, Sucesión Pastor García Austt, y Suroeste, Román Darelli. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 1.600.00, correspondiente a la cuota parte que se remata y pertenece al menor Jorje Walter García en el referido bien. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de dicha suma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1941. Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.50 Nov.4-10976-v.nov.20.

**EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL**

En escritura otorgada el 25 de Octubre de 1941 ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores ERNESTO DEAL SMITH y ERNESTO DEAL SMITH (hijo), domiciliados en esta ciudad casa número 1439 de la calle Convención solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede. Importaciones, exportaciones, representaciones y fabricación, casa número 1769 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. III) Razón social. "Deal Smith Limitada". IV) Capital. $ 15.000.00 aportado así: Ernesto Deal Smith $ 9.000.00, y Ernesto Deal Smith (hijo) $ 6.000.00. V) Plazo y disolución. Para disolverla es preciso que 3 meses antes del vencimiento de cada bienio, a partir del 1.o de Enero próximo venidero cualquiera de los socios manifieste ese deseo, o pérdida de un 50 o|o del capital social. Seguirá la marcha regular de su giro si se produjera el fallecimiento o incapacidad de un socio hasta que se resuelva lo relativo. VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente, debiendo obtenerse el consentimiento de ambos socios para ciertos actos. VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Verificados anualmente y repartidos y sufridos así: 60 o|o para Ernesto Deal Smith (hijo) y 40 o|o para Ernesto Deal Smith. VIII) Liquidación. Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma. IX) Interpretación. Disposiciones legales sobre sociedad de responsabilidad limitada. X) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Octubre de 1941 con el número 166 del folio 521 al 524 vuelta del libro número 48 de contratos sociales.

$19.50 Nov.4-10958-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he resuelto vender de mi casa de comercio de artículos para hombres que tengo establecida en esta ciudad, Agraciada 3921 las estanterías y mostradores a la firma ZAMBRA HERMANOS. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos del caso a la firma Zambra Hermanos, en Agraciada 3909. — Montevideo, Octubre de 1941. — Zambra Hermanos. — Lorenzo Biasotti.

$5.00 Oct.29-10755-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos por la ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que la sucesión Juan Sarzábal compuesta por su viuda Félicia Cabrera de Sarzábal y sus hijos: Gualberto Ernesto, Guillermo, Alba Anatolia y Graciana Juana Sarzábal, ha prometido vender a don JOAQUIN VIÑOLY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tiene instalado en "Molles de Porrúa" (11.a sección de Río Negro). Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mella, calle Paraguay 1091 — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Sucesión Juan Sarzábal. — Joaquín Viñoly.

$5.00 Nov.3-10973-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor Omar Oneira promete vender a la señorita ANGELITA VECO, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Monte Caseros número 2817 y al efecto hace saber que de acuerdo con la ley respectiva todos las personas que tengan créditos cotra ese negocio deben presentarlos a esa casa, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Omar Oneira. — Angelita Veco.

$5.00 Nov.4-10980-v.nov.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de cinematógrafos, bajo la razón de De Stéfani, Iursevitz y Compañía, giraba en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Oscar de Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Fassano.

$5.00 Nov.4-10977-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores LEONIDAS A. BRIGNARDELO y DANIEL DEVITA GARCIA la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza, en la calle Santa Lucía número 4897, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con sus correspondientes comprobantes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Bernardo Ducós.—Leonidas A. Brignardelo. — Daniel D. García.

$5.00 Nov.4-10973-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a don ARMANDO HUGO AURRECOCHEA, la casa de comercio que en el ramo de "carnicería" gira en esta plaza en la calle Máximo Gómez número 4251. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. —José María Pajon.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.24.

**COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales se reunirá en el local social calle Rincón 454 el día 14 de Noviembre próximo, a las 18 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual. 2.o) Elección de siete Directores titulares y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Alvaro R. Vázquez Presidente. — Mario Varsi, Gerente.

$8.70 Nov.4-10960-v.nov.14.

**"VAZQUEZ Y WALDER SOCIEDAD LIMITADA"**

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 10 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores MARCELINO VAZQUEZ, JULIO MARCELINO VAZQUEZ y RICARDO ALBERTO WALTER, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de radiodifusión bajo la denominación de "Centenario Broadcasting" y la razón social de "Vázquez y Walder, Limitada", con sede en esta ciudad, con un capital de dieciséis mil pesos, aportados así: $ 6.000.00 Marcelino Vázquez, $ 5.000.00 Julio Marcelino Vázquez y $ 5.000.00 Ricardo Alberto Walder [illegible] el plazo de duración de la sociedad es de 2 años a contar del 1.o de Julio de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año, si no hay disconformidad. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Civil de sexto turno, con el número 44, folio 148 y siguientes tomo 7.o del Registro de Contratos, y en el Registro de Poderes número 1511, folio 754 vuelta, libro 181. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. —Marcelino Vázquez. — Ricardo A. Walder. —Julio M. Vázquez.

$9.00 Nov.4-10959-v.nov.14.

**LA CONSERVA TRINIDAD**

CONVOCATORIA

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 16a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1941 a las 10.30 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Síndico. 3.o) Elección de Directorio para el período 1941-1944. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10949-v.nov.20.

**COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCTORIA

**Asamblea general ordinaria**

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la 14a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9.30 horas en el local social calle Solís 1535 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10948-v.nov.20.

**LAS SUCESIONES**

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias vacentes lo que se hará constar en el edicto corresponde el envío por el Fiscal Letrado con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).